



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 3 de noviembre de 2021

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO, COMO NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA 51, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO Y SE DECLARA LA REINCORPORACIÓN AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA, COMO TITULAR DE LA REFERIDA NOTARÍA.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE FRAY GREGORIO JIMÉNEZ DE LA CUENCA SIN NÚMERO, ACTUALMENTE CALLE LA MORA SIN NÚMERO, BARRIO LA PEÑA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 37,694.53 M², QUE SE ENCUENTRA CONFORMADO DE DOS LOTES, "LOTE 1" Y "LOTE 2" CON SUPERFICIES DE 17,300.57 M² Y 20,393.96 M², RESPECTIVAMENTE.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO LEOPOLDO ALVARADO GUZMÁN, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL TIPO MEDIO, UBICADO EN LA CALLE JOSÉ MARÍA GRAJALES NÚMERO 10-B, MANZANA 6, LOTE 16-B, COLONIA MÉXICO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "ICH 002", S.A.P.I. DE C.V., EL DESARROLLO DE DOS CONDOMINIOS VERTICALES DE TIPO HABITACIONAL MEDIO, EN LOS LOTES 1 Y 2 DE LA MANZANA 1, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "RANCHO DE FUENTES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHIAUTLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS JUAN CARLOS SALOMÓN KARAM Y ALEJANDRA BAUTISTA PLANCARTE, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "AHUEHUETES 883 A", UBICADO EN AVENIDA AHUEHUETES NORTE NÚMERO 883 A, LOTE 23, MANZANA LXXXIV, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN CUMBRES, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS MOISÉS ENTEBI CREDI, RAJEL SHULY HARARI ENECAVE, ALBERT SITT BETTECH, PINHAS PERETS BEN-DAVID, SARA MICHAN MICHAN, SAÚL LANIADO CREDI, NAOMI LANIADO ZAED, JAIM HILU CHEREM, YEMY MICHAN AMIGA, MOSES HALABI SHASHO, RASHEL MICHAN MICHAN, GABRIEL DARIO YABRA, RAQUEL SARA MOGILEVSKY Y ANTONY CHAVO ACHAR, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "JUVENTUD 30", UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE LA JUVENTUD NÚMERO 30, LOTE 76, MANZANA LVI, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS MOISÉS ENTEBI CREDI, ANTHONY CHAYO ACHAR, SONIA HILU SAAD, ALBERTO ENTEBI HARARI, EZRA MARCOS CATTAN, KARLA SAAD ZAJAR, EZRA TUSSE HUSSNY Y DIBO ELIAS AMIGA HENZANY, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "JUVENTUD 50", UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE LA JUVENTUD NÚMERO 50, LOTE 66, MANZANA LVI, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS MOISÉS ENTEBI CREDI, ANTHONY CHAYO ACHAR, MIJAEEL MIZRAHI COHEN, ANTONIO MUSTRI TUACHI, ALBERTO MAYA ACHAR, SAUL LANADO CREDI Y DORA EZRA SEKARCHI, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "JUVENTUD 68", UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE LA JUVENTUD NÚMERO 68, LOTE 57, MANZANA LVI, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA ANA MARTHA PICHARDO BALLESTEROS, LA SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO COMERCIALMENTE "RANCHO SAN ANTONIO" FRACCIÓN "C", UBICADO EN CAMINO AL TANQUE DE SAN ANTONIO, FRACCIÓN "C", NÚMERO 49, BARRIO DE SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA CECILIA PICHARDO BALLESTEROS, LA SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO COMERCIALMENTE "RANCHO SAN ANTONIO", UBICADO EN CAMINO AL TANQUE DE SAN ANTONIO, FRACCIÓN "D", NÚMERO 50, BARRIO DE SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS TRISTÁN MANUEL CANALES NAJJAR Y/O JOSÉ ANTONIO CANALES NAJJAR, EL CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES DE LOS CONDOMINIOS HORIZONTALES HABITACIONALES DE TIPO CAMPESITRE EN EL LOTE I, II Y III DENOMINADOS, "LOS RINCONES", UBICADOS EN CALLE VEGA DEL RIO, LOTE 1 No. 19 Y LOTE 2 No. 39, CIRCUNTO AVÁNDARO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS HORAS Y LOS DÍAS A PARTIR DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, INCLUYENDO LOS DÍAS 6, 7, 13, 14, 15, 20, 21, 27 Y 28 DE NOVIEMBRE Y 4, 5, 11, 12, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE, EN SUS 24 HORAS, PARA QUE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDA LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 6349, 6350, 6363, 6364, 479-A1, 480-A1, 6499, 523-A1, 530-A1, 6551, 6552, 6554, 6579, 6585, 6588, 6589, 6598, 6599, 555-A1, 6615, 6638, 6758, 6759, 6760, 6761, 6762, 685-A1, 6775, 6776, 6777, 6780, 6783, 6784, 6885, 6786, 6793, 6795, 112-B1, 6879, 6880, 6881, 6882, 6883, 6885, 6886, 6887, 6888, 6889, 6891, 6892, 6893, 6894, 6896, 6898, 6899, 6900, 6901, 6902, 6903, 6904, 6905, 6906, 6907, 6908, 6909, 6910, 6911, 6912, 6923, 6925, 6927, 6928, 6929, 6930, 6931, 6932, 6933, 6934, 6935, 6936, 618-A1, 619-A1, 620-A1, 621-A1, 622-A1, 623-A1, 624-A1, 625-A1, 633-A1, 634-A1 y 635-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 6787, 6792, 6875, 6876, 6897, 6913, 6878, 6580, 6603, 6604, 6607, 6616, 557-A1, 558-A1, 559-A1, 560-A1, 561-A1, 562-A1, 626-A1, 627-A1, 628-A1, 629-A1, 630-A1, 631-A1, 6877, 6884, 6890, 6937, 6938, 6670, 599-A1, 6611, 6799, 113-B1, 6914, 6915, 6916, 6917, 6918, 6919, 6920, 6921, 6922, 6895, 6939, 6940 y 632-A1.



TOMO
CCXII
NÚMERO

85

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS
Sección Primera

A:2021/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo del Estado de México.

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 7 y 46 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que en el ejercicio de esa función dan certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, se designó al licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, como Titular de la entonces Notaría Pública 1 del Distrito Judicial de Tenancingo, actualmente Notaría Pública 51 del Estado de México con residencia en el referido municipio.

Que por diverso acuerdo publicado en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el trece de octubre de dos mil veinte, se concedió al licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público 51 del Estado de México, con residencia en el municipio de Tenancingo, Estado de México, licencia para separarse de la función notarial, nombrándose al licenciado José Antonio Gutiérrez Montero, Notario Interino de la mencionada Notaría.

Que el licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público 51 del Estado de México, con residencia en el municipio de Tenancingo, notificó su reincorporación como titular de la citada notaría.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la Notaría de referencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO, COMO NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA 51, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO Y SE DECLARA LA REINCORPORACIÓN AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA, COMO TITULAR DE LA REFERIDA NOTARÍA.

PRIMERO. Se declara la terminación de la función notarial del licenciado José Antonio Gutiérrez Montero como Notario Interino de la Notaría Pública 51, con residencia en el municipio de Tenancingo, Estado de México.

SEGUNDO. Se declara la reincorporación al ejercicio de la función notarial del licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, como Titular de la Notaría Pública 51 con residencia en el municipio de Tenancingo, Estado de México.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a José Antonio Gutiérrez Montero, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez, en un diario de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, al día primero del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, RODRIGO ESPELETA ALADRO.- RÚBRICA.**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVIII, XXXIX, XL Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN VIII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 13 FRACCIÓN I, 14 FRACCIÓN II, 17, 18 FRACCIÓN I, 44, 48 FRACCIÓN V, 49 y 53 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y, 1,2,6 Y 7 FRACCIÓN XLII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

- I. Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble ubicado en la calle Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca sin número, actualmente calle La Mora sin número, barrio La Peña en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual se conforma de dos lotes, “**Lote 1**” y “**Lote 2**” con superficies de **17,300.57 m²** y **20,393.96 m²**, respectivamente, dando una superficie total de **37,694.53 m²**, tal como se acredita con la escritura pública número 2,480 de fecha 24 de marzo de 2017, inscrita bajo los folios reales números 12758 y 12760, ambos en fecha 24 de abril de 2017, y escritura número 2,588 de fecha 4 de agosto de 2017, ambos instrumentos otorgados ante la fe del titular de la Notaría Pública número 120 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, licenciada María Josefina Santillana Martínez.
- II. Que mediante oficio 401.B(4)77.2016/2661 de fecha 14 de octubre de 2016, el Instituto Nacional de Antropología e Historia refirió que el inmueble en comento se encuentra inserto dentro de la poligonal de protección del sitio arqueológico “La Peña”, la cual cuenta con clave de sitio E14A4615001, y en la que se presume la existencia de monumentos arqueológicos no excavados en dicho inmueble; por lo que cualquier proyecto de construcción relacionado con el predio deberá ser consultado con dicho Instituto.
- III. Que mediante oficio número 21014001A000000/000355/2021 de fecha 12 de febrero de 2021, la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación solicitó la asignación del inmueble ubicado en calle Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca número 143, municipio de Valle de Bravo, Estado de México, a fin de iniciar la construcción de una escuela preparatoria de nueva creación, a través del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, para atender la demanda educativa creciente en dicho municipio.
- IV. Que de conformidad con las certificaciones DGRM/CERTIF/023/2021 y DGRM/CERTIF/024/2021, ambas de fecha 12 de marzo de 2021, emitidas por la Directora General de Recursos Materiales, el inmueble ubicado en la calle Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca sin número, actualmente calle La Mora sin número, barrio La Peña en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie total de 37,694.53 m², está conformado por dos lotes, “**Lote 1**” y “**Lote 2**”, con superficies de **17,300.57 m²** y **20,393.96 m²**, respectivamente, los cuales se encuentran registrados en el inventario del Sistema Inmobiliario del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, con los números de folio 203421070015 y 203421070016, siendo bienes del dominio público, destinados a un servicio público, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracción I, 14 fracción II, 17 y 18 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, mismos que no se encuentran asignados a ninguna dependencia o entidad pública o privada; por lo que son susceptibles de afectación para ser destinados al servicio público.
- V. Que de conformidad con el Dictamen Técnico para Acuerdo de Asignación número 001 de fecha 12 de marzo de 2021, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, técnicamente se considera viable asignar a la Secretaría de Educación el inmueble ubicado en la calle Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca sin número, actualmente calle La Mora sin

número, barrio La Peña en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie total de 37,694.53 m², el cual está conformado por dos lotes, “**Lote 1**” y “**Lote 2**”, con superficies de **17,300.57 m²** y **20,393.96 m²** respectivamente, con las medidas y colindancias siguientes:

**MEDIDAS Y
COLINDANCIAS:**

LOTE NÚMERO “1” (UNO).- CON SUPERFICIE DE **17,300.57** (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PUNTO CINCUENTA Y SIETE) METROS CUADRADOS, QUE MIDE Y LINDA: PARTIENDO DEL PUNTO UNO AL PUNTO DOS, CON RUMBO NORESTE, SESENTA Y UN METROS SESENTA CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL PUNTO DOS AL PUNTO TRES, CON RUMBO NOROESTE, CUARENTA METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL PUNTO TRES AL PUNTO CUATRO, CON RUMBO SURESTE, DOCE METROS QUINIENTOS TRECE MILÍMETROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL PUNTO CUATRO AL PUNTO CINCO, CON RUMBO NORESTE, NUEVE METROS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILÍMETROS, CON PROPIEDAD PRIVADA, DEL PUNTO CINCO AL PUNTO SEIS, CON RUMBO SURESTE, CUARENTA Y SIETE METROS DIEZ CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL PUNTO SEIS AL PUNTO SIETE, CON RUMBO NORESTE, DIECIOCHO METROS, CON AVENIDA FRAY GREGORIO JIMÉNEZ DE LA CUENCA; DEL PUNTO SIETE AL PUNTO OCHO, CON RUMBO NOROESTE, TREINTA Y CINCO METROS DIEZ CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL PUNTO OCHO AL PUNTO CUARENTA Y CUATRO, CON RUMBO NOROESTE, OCHENTA Y DOS METROS OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS, CON LOTE DOS; DEL PUNTO CUARENTA Y CUATRO AL PUNTO CUARENTA Y CINCO, CON RUMBO NOROESTE, SESENTA Y SEIS METROS SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS, CON LOTE DOS; DEL PUNTO CUARENTA Y CINCO AL PUNTO CUARENTA Y SEIS, CON RUMBO SUROESTE, NOVENTA Y OCHO METROS DOCE CENTÍMETROS, CON LOTE DOS; DEL PUNTO CUARENTA Y SEIS AL PUNTO TREINTA Y SIETE, CON RUMBO SURESTE, CUARENTA Y TRES METROS CUATRO CENTÍMETROS, CON CAMINO A LA MORA; DEL PUNTO TREINTA Y SIETE AL PUNTO TREINTA Y OCHO, CON RUMBO SURESTE, VEINTIÚN METROS CUARENTA CENTÍMETROS, CON CAMINO A LA MORA; DEL PUNTO TREINTA Y OCHO AL PUNTO TREINTA Y NUEVE, CON RUMBO SURESTE, TREINTA METROS SESENTA CENTÍMETROS, CON CAMINO A LA MORA; DEL PUNTO TREINTA Y NUEVE AL PUNTO CUARENTA, CON RUMBO SURESTE, CATORCE METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON CAMINO A LA MORA; DEL PUNTO CUARENTA AL PUNTO CUARENTA Y UNO, CON RUMBO SURESTE, DIECINUEVE METROS CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS, CON CAMINO A LA MORA; DEL PUNTO CUARENTA Y UNO AL PUNTO CUARENTA Y DOS, CON RUMBO SURESTE, CINCO METROS SETENTA CENTÍMETROS CON CAMINO A LA MORA; DEL PUNTO CUARENTA Y DOS AL PUNTO CUARENTA Y TRES, CON RUMBO SURESTE, VEINTE METROS CIENTO VEINTICUATRO MILÍMETROS, CON CAMINO A LA MORA; Y PARA CERRAR EL POLÍGONO DEL PUNTO CUARENTA Y TRES AL PUNTO UNO, CON RUMBO SURESTE, CINCO METROS OCHENTA CENTÍMETROS CON CAMINO A LA MORA.

LOTE NÚMERO “2” (DOS).- CON SUPERFICIE DE **20,393.96** (VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y SEIS) METROS CUADRADOS, QUE MIDE Y LINDA: DEL PUNTO OCHO AL PUNTO NUEVE, CON RUMBO NORESTE, TREINTA Y DOS METROS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILÍMETROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL PUNTO NUEVE AL PUNTO DIEZ, CON RUMBO NORESTE, QUINCE

METROS OCHOCIENTOS QUINCE MILÍMETROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL PUNTO DIEZ AL PUNTO ONCE, CON RUMBO NOROESTE, VEINTIOCHO METROS, CON ZANJA; DEL PUNTO ONCE AL PUNTO DOCE, CON RUMBO NOROESTE, NUEVE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON ZANJA; DEL PUNTO DOCE AL PUNTO TRECE, CON RUMBO NOROESTE, DIECINUEVE METROS TREINTA CENTÍMETROS, CON ZANJA, DEL PUNTO TRECE AL PUNTO DIECISÉIS, CON RUMBO NORESTE, CUARENTA Y UN METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS; CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL PUNTO DIECISÉIS AL PUNTO DIECISIETE, CON RUMBO NORESTE, OCHO METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL PUNTO DIECISIETE AL PUNTO DIECIOCHO, CON RUMBO SURESTE, CINCUENTA Y DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL PUNTO DIECIOCHO AL PUNTO DIECINUEVE, CON RUMBO NORESTE, DIEZ METROS CUARENTA CENTÍMETROS, CON AVENIDA FRAY GREGORIO JIMÉNEZ DE LA CUENCA; DEL PUNTO DIECINUEVE AL PUNTO VEINTE, CON RUMBO NOROESTE, CUARENTA Y CINCO METROS VEINTE CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL PUNTO VEINTE AL PUNTO VEINTIUNO, CON RUMBO NORESTE, DIECISÉIS METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL PUNTO VEINTIUNO AL PUNTO VEINTIDÓS, CON RUMBO NOROESTE, CUARENTA Y CUATRO METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON RÍO EL CALVARIO; DEL PUNTO VEINTIDÓS AL PUNTO VEINTITRÉS, CON RUMBO NOROESTE, DIECIOCHO METROS CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS, CON RÍO EL CALVARIO; DEL PUNTO VEINTITRÉS AL PUNTO VEINTICUATRO, CON RUMBO NORESTE, TREINTA Y OCHO METROS, CON RÍO EL CALVARIO; DEL PUNTO VEINTICUATRO AL PUNTO VEINTICINCO, CON RUMBO NOROESTE, QUINCE METROS CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS, CON RÍO EL CALVARIO; DEL PUNTO VEINTICINCO AL PUNTO VEINTISÉIS, CON RUMBO NOROESTE, TRECE METROS DIEZ CENTÍMETROS, CON RÍO EL CALVARIO; DEL PUNTO VEINTISÉIS AL PUNTO VEINTISIETE, CON RUMBO SUROESTE, TREINTA Y CUATRO METROS CINCO CENTÍMETROS, CON RÍO EL CALVARIO; DEL PUNTO VEINTISIETE AL PUNTO VEINTIOCHO, CON RUMBO SUROESTE, VEINTISIETE METROS QUINCE CENTÍMETROS, CON RÍO EL CALVARIO; DEL PUNTO VEINTIOCHO AL PUNTO VEINTINUEVE, CON RUMBO NOROESTE, DIEZ METROS NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS, CON RÍO EL CALVARIO; DEL PUNTO VEINTINUEVE AL PUNTO TREINTA, CON RUMBO NOROESTE, CUARENTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON RÍO EL CALVARIO; DEL PUNTO TREINTA AL PUNTO TREINTA Y UNO, CON RUMBO SUROESTE, OCHENTA METROS, CON JESÚS GONZÁLEZ O; DEL PUNTO TREINTA Y UNO AL PUNTO TREINTA Y DOS, CON RUMBO SUROESTE, TREINTA METROS TREINTA CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL PUNTO TREINTA Y DOS AL PUNTO TREINTA Y TRES, CON RUMBO SURESTE, VEINTICINCO METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL PUNTO TREINTA Y TRES AL PUNTO TREINTA Y CUATRO, CON RUMBO SUROESTE, DIECIOCHO METROS VEINTE CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL PUNTO TREINTA Y CUATRO AL PUNTO TREINTA Y CINCO, CON RUMBO SUROESTE, TRECE METROS TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL PUNTO TREINTA Y CINCO AL PUNTO TREINTA Y SEIS, CON RUMBO SURESTE, DIECISÉIS METROS CUARENTA CENTÍMETROS, CON CAMINO A LA MORA; DEL PUNTO TREINTA Y SEIS AL CUARENTA Y SEIS, CON

RUMBO SURESTE, CUATRO METROS NOVENTA Y UN CENTÍMETROS, CON CAMINO A LA MORA; DEL PUNTO CUARENTA Y SEIS AL PUNTO CUARENTA Y SIETE, CON RUMBO NORESTE, NOVENTA Y OCHO METROS DOCE CENTÍMETROS, CON LOTE UNO; DEL PUNTO CUARENTA Y CINCO AL PUNTO CUARENTA Y CUATRO, CON RUMBO SURESTE, SESENTA Y SEIS METROS SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS, CON LOTE UNO; Y PARA CERRAR EL POLÍGONO DEL PUNTO CUARENTA Y CUATRO AL PUNTO OCHO, CON RUMBO SURESTE, OCHENTA Y DOS METROS OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS, CON LOTE UNO.

SUPERFICIE: 37,694.53 METROS CUADRADOS

- VI. Que toda vez que a la Secretaría de Finanzas le corresponde la administración del patrimonio estatal, determinando el uso o destino de éste, cuando así convenga a las necesidades de la administración pública estatal, atendiendo a las características, a la vocación y al aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE FRAY GREGORIO JIMÉNEZ DE LA CUENCA SIN NÚMERO, ACTUALMENTE CALLE LA MORA SIN NÚMERO, BARRIO LA PEÑA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 37,694.53 M², QUE SE ENCUENTRA CONFORMADO DE DOS LOTES, “LOTE 1” Y “LOTE 2” CON SUPERFICIES DE 17,300.57 M² Y 20,393.96 M², RESPECTIVAMENTE.

PRIMERO. Se asigna a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México el inmueble descrito en el Considerando V de este Acuerdo, a efecto de destinarlo a la construcción de una escuela preparatoria de nueva creación en Valle de Bravo, Estado de México, a través del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

SEGUNDO. La Secretaría de Educación, previo a los trabajos o al proyecto constructivo de que se trate, deberá atender lo dispuesto por el Instituto Nacional de Antropología e Historia a través del oficio 401.B(4)77.2016/2661 de fecha 14 de octubre de 2016, así como cumplir todas las disposiciones aplicables al proyecto que se pretende realizar, para respetar, mantener y conservar las zonas de vestigios arqueológicos.

TERCERO. La Secretaría de Educación no podrá realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación en la superficie asignada, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas. Asimismo, no podrá transmitir la propiedad de dicha superficie ni otorgar derecho real alguno sobre ella.

CUARTO. La Secretaría de Finanzas, con base en la normatividad aplicable a la materia, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso de la superficie asignada.

QUINTO. La Secretaría de Educación deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y en la demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Subsecretaría de Administración de esta Secretaría de Finanzas, proveerá lo conducente para el exacto cumplimiento de esta determinación y deberá realizar las anotaciones dentro del control patrimonial correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 23 días del mes de marzo de dos mil veintiuno.- **SECRETARIO DE FINANZAS.- RODRIGO JARQUE LIRA.- RÚBRICA.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA*Al margen Escudo del Estado de México.*22400105060000T/DRVMZNO/001491/2021
Tlalnepantla De Baz a; 30 SEP 2021**AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL TIPO MEDIO**

Ciudadano Leopoldo Alvarado Guzmán
Calle José María Grajales número 10-B, Colonia México
Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
Tel. 55-1268-3807.
Correo electrónico: israel.monroy@gmail.com
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud ingresada el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, integrada bajo el número expediente DRVMZNO/RLT/OAATI/022/2021, para obtener la autorización para un Condominio Vertical Habitacional Tipo Medio, para cuatro viviendas en el predio localizado en Calle José María Grajales número 10-B, manzana 6, lote 16-B, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza Estado de México, con una superficie de 218.66 m².

Que esta autoridad administrativa es competente para atender y resolver su petición, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 5.1, 5.3 Fracción XIII y XIV, 5.5 Fracción I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.21 Fracción I, 5.38 fracción XI incisos a), b) y c) y XII, 5.49, 5.50, 5.51, 5.61, 5.62, 5.63 fracción I, III y IV, 5.64, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 109 fracción I, III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 130, 160, 161, 162, 163 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 5, 7, 13 fracciones II, III y XXI, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente; séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020.

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud para un condominio vertical habitacional tipo medio, para cuatro viviendas denominado "**Grajales 10**", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que el ciudadano Leopoldo Alvarado Guzmán, acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante la escritura número cincuenta y cuatro mil quinientos once (54,511), volumen número mil quinientos setenta y uno (1,571), de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Salomón Vázquez Varela, notario público número setenta del Estado de México, con residencia en el municipio de Atizapán de Zaragoza, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Folio Real Electrónico 00328947, del veinte de abril del dos mil dieciocho.
- III. Que el Ciudadano Leopoldo Alvarado Guzmán, titular del predio, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número IDMEX1104620950, vigente hasta el año 2023.
- IV. Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, expidió el cambio de Uso de Suelo para el predio objeto del trámite, con número de expediente TM/URUM/056/2021, de fecha del veintiséis de mayo del dos mil veintiuno, de la Colonia México Nuevo, con las siguientes normas para condominio:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Atizapán de Zaragoza
Zona:	Habitacional de Densidad Media

Clave:	H-200-A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Coeficiente de ocupación del suelo:	54.65 % de la superficie del predio
Coeficiente máximo de construcción	2.18 veces la superficie del predio.
Superficie mínima libre de construcción:	45.35 % de la superficie del predio
Altura máxima:	4.00 niveles o 13.00 metros a partir del nivel de desplante
Lote mínimo:	-----
Frente mínimo:	-----
Cajones de Estacionamiento:	(3 cajones).

- V. Que la Dirección General de Desarrollo Territorial del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número 01986/02/21, de fecha cuatro de agosto del dos mil veintiuno, en la que no se señalan restricciones.
- VI. Presenta Dictamen de Factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, según se acredita con oficio número CF/DF/002/2021 de fecha veintinueve de marzo del dos mil veintiuno, en el cual se señala Dictamen Favorable de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para la regularización de 4 viviendas en condominio vertical.
- VII. Que acredita el suministro de energía eléctrica mediante recibos de pagos de luz expedidos por la Comisión Federal de Electricidad con número de servicio 562160808428, 562160809220, 562160809092 y 562160809246.
- VIII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el Lote materia de este acuerdo, con el folio real electrónico 00328947, trámite número 688758, de fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- IX. Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 109 fracción I, III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 130, 160, 161, 162, 163, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al ciudadano Leopoldo Alvarado Guzmán, el Condominio Vertical Habitacional Tipo Medio, para que en el predio con superficie de 218.66 m². (doscientos dieciocho puntos sesenta y seis metros cuadrados), ubicado en la calle José María Grajales número 10-B, manzana 6, lote 16-B, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para el desarrollo del condominio con cuatro viviendas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
CONCEPTO	Superficie Construida	Superficie Abierta
Superficie total de áreas verdes recreativas de uso común (A.V.R.U.C).	-----	34.00 m2.
Superficie de áreas recreativas de uso común (A.R.U.C.)	-----	68.86 m2.
Superficie de circulación peatonal.	48.50	14.27 m2.
Superficie de azotea.	-----	44.82 m2.
Superficie de cajones de estacionamiento de visitas (1).	-----	12.00 m2.
SUB TOTAL.	48.50	173.95 m2.
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES.	222.45 m2.	

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS				
ÁREA PRIVATIVA	Superficie Construida	Superficie abierta	Nivel.	Número
1	106.10 m2.	-----	Planta Baja	1

2	119.05 m2.	-----	1er. Nivel	1
3	119.05.m2.	-----	2do.Nivel	1
4	119.05 m2	-----	3er. Nivel	1
SUBTOTAL	463.25 m2.	-----	-----	4
Número de cajones de estacionamiento.	-----	42.48	Planta Baja	4
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	505.73 m2.			

CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO

Superficie del lote.	218.66 m2.
Superficie total de áreas privativas construidas.	463.25 m2.
Superficie total de áreas privativas abiertas.	42.48 m2
Superficie total de áreas comunes construidas.	48.50 m2.
Superficie total de áreas comunes abiertas.	173.95 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	728.18 m2.
Número de cajones de estacionamiento.	4
Número de cajones de estacionamiento de visitas.	1

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$ 5,377.20 (Cinco mil trescientos setenta y siete pesos 20/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso B) deberá protocolizar ante notario público e inscribirla en el instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana el haber realizado dicha inscripción, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno";
La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el Titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la presente autorización del condominio.
- IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.
- V. Con fundamento en el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privativas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría y se deberá presentar dentro de los nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de menos de 30 viviendas no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano;

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente a las obra de urbanización al interior del condominio y toda vez que se evaluaron las condiciones técnicas del proyecto presentado, se determino que no se cuenta con elementos cuantificables que sean objeto de lo estipulado en el presente artículo.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 114 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento al ciudadano Leopoldo Alvarado Guzmán,

que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

SEXTO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

OCTAVO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numerales 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el ciudadano Leopoldo Alvarado Guzmán, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. De acuerdo al artículo 109, fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente. No podrá incrementarse el número autorizado de viviendas o de áreas privativas, ni subdividirse éstas;

DÉCIMO TERCERO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional tipo medio, para cuatro viviendas en el predio localizado en Calle José María Grajales número 10-B, manzana 6, lote 16-B, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Atentamente.- Arquitecto Pedro Dávila Realzola.- Director Regional del Valle de México Zona Nororient.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación Urbana.
C. Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla.
Mtro. Julio Cesar Corona Martínez, Titular de la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza.
O.T. DRVMZNO 921/2021
PDR/APG/JCCM/cnn/hlrg

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/04043/2021
Toluca de Lerdo, México;
01 OCT 2021

Ciudadano
Jorge Ricardo Campos Nieto
Representante legal de "ICH 002" S.A.P.I. DE C.V.
Presente

Me refiero a su escrito recibido en esta Dirección General de Operación y Control Urbano con el folio No. 4760 en fecha 8 de septiembre del 2021, relacionado con la autorización para **DESARROLLAR DOS CONDOMINIOS** en los lotes 1 y 2 de la manzana 1 del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "**RANCHO DE FUENTES**", ubicado en Avenida Constitución S/N en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Considerando

Que mediante escritura 54,578 de fecha 22 de junio de 2017, otorgada ante la fe del notario público No. 53 de la Ciudad de México, hace constar el Contrato de Sociedad por el que se constituye "ICH 002", S.A.P.I. de C.V.; en la cual se establecen los estatutos de la misma sociedad.

Que se tiene por acreditada su personalidad jurídica en el expediente integrado al referido Conjunto Urbano, con Escritura Pública No. 127,190 de fecha 13 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público No. 211 de la Ciudad de México, así como su identificación con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, bajo el número 4937020144252, emisión 2015 vigencia 2025.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 2 abril de 2012, se autorizó el Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "**RANCHO DE FUENTES**", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en favor de la sociedad denominada "**INMOBILIARIA RANCHO DE FUENTES**", **S.A. DE C.V.**

Que por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 10 de agosto de 2020, se autorizó en favor de su representada, la "Subrogación Parcial de Derechos y Obligaciones" de diversos lotes del Conjunto Urbano objeto de su solicitud, entre los que se localizan los lotes materia del presente Acuerdo.

Que por escritura número 2,647 de fecha 10 de junio de 2020 se protocolizó el contrato de compraventa, cuyo objeto material consiste en diez inmuebles ubicados en el Conjunto Urbano denominado Rancho de Fuentes, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Que mediante escritura 3,084 de fecha 02 de septiembre de 2020, ante la fe del notario público 212 en el Estado de Culiacán Sinaloa, se protocolizó el acuerdo de subrogación parcial de derechos y obligaciones, derivados del acuerdo que autoriza el Conjunto Urbano de tipo Habitacional Medio, denominado RANCHO DE FUENTES, ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a solicitud de ICH 002, S.A.P.I. de C.V.

Que las medidas, superficies, uso de suelo y número de viviendas, de los lotes materia de su solicitud, corresponden a la Autorización del citado Conjunto Urbano, emitida en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 2 abril de 2012.

Que los Lotes objeto de su solicitud, permanecen en propiedad de su representada, sin gravámenes y/o limitantes, según Certificados de "Libertad o Existencia de Gravámenes", expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con fechas 29 y 30 de junio de 2021.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Condominio: “modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”, según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

Condominio vertical: “modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.”, según el Artículo 5.3 Fracción XIV.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en el Artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada. Habiendo acreditado el pago de derechos, según recibo expedido por la Tesorería Municipal correspondiente; conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$96,789.60 (NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 15 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por las viviendas prevista a desarrollar.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones I, II, VI, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.3 Fracciones XIII, XIV y XXXVII, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.9 Fracción IV, 5.49, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 5, 6, 8, 9, 109 Fracción I y III, 110, 112, 113, 115, 116, 118, 119, 151, 154 y demás relativos a su Reglamento; por lo cual, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza en favor de su representada “**ICH 002**”, **S.A.P.I. DE C.V.**, el **DESARROLLO DE DOS CONDOMINIOS** verticales de tipo habitacional medio, para alojar 72 viviendas en los Lotes 1 y 2 de la Manzana 1, del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado “**RANCHO DE FUENTES**”, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de conformidad con los Planos “1 de 2” y “2 de 2” anexos al presente Acuerdo, los cuales se encuentran debidamente firmados y sellados, forman parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 61, 110 y 115 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.

I). Señalamiento vial.

El Titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en los desarrollos autorizados;

Cada Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura y/o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional, debiéndose contemplar asimismo la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.

Las áreas verdes y recreativas de uso común de más del 10% de pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las instalaciones deberán ser ocultas por tratarse de un desarrollo para vivienda de modalidad media.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la autorización al comité de administración de los condóminos, una vez constituidos, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 110 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO. Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del mismo plazo.

QUINTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 Fracción I de su Reglamento, se fija un plazo de nueve meses siguientes a la citada publicación, para presentar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$1,837,837.96 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación y Control Urbano, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

SEXTO. Con fundamento en los Artículos 115 Fracción V Inciso E) numeral 2 y 116 Fracción I Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$36,756.76 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 76/100**

M.N.), en un plazo máximo de nueve meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación y Control Urbano y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

SÉPTIMO. Asimismo se fija un plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para presentar en esta Dirección General de Operación y Control Urbano la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento urbano y enajenación de áreas privativas, acompañada de la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos QUINTO y SEXTO de este Acuerdo, conforme al Artículo 115 Fracción VI Inciso I), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **QUINTO** y **SEXTO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

NOVENO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 71, 116, 117 y 118 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Planos respectivos, así como de la Autorización de la Dirección General de Operación y Control Urbano, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.56 último párrafo del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación de este, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
CUARTO.**

El presente Acuerdo no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
QUINTO.**

El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de éste y Planos respectivos, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo.

**DÉCIMO
SEXTO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 2 abril de 2012, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. - Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jacome. - Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Dirección de Control Urbano.
Folio: 4760/2021.
BHPM/RCRJ/NMF/SPC

Al margen Escudo del Estado de México.

Número de Autorización:	22400101050000T/DRVMZNO/0734/2021.
Fecha:	03 de junio de 2021.
Expediente:	DRVMZNO/RLN/OAH/005/2021.

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

**Juan Carlos Salomón Karam y
Alejandra Bautista Plancarte**
Calle Ahuehuetes norte número 883-A, Lomas de
Tecamachalco, Municipio de Huixquilucan, Estado de
México.
Correo electrónico:
Tel: 5548707750
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud ingresada el día primero de junio de dos mil veintiuno, en la Residencia Local Naucalpan, bajo el numero expediente DRVMZNO/RLN/OAH/005/ 2021, para obtener la autorización de un condominio vertical habitacional tipo residencial alto, denominado "AHUEHUETES 883 A" para ocho áreas privativas en el predio localizado en Avenida Ahuehuetes Norte número 883 A, lote 23, manzana LXXXIV, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Cumbres, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 514.18 m2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y III, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley orgánica de la administración pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional de tipo residencial alto, para ocho áreas privativas denominado "AHUEHUETES 883 A", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que Juan Carlos Salomón Karam y Alejandra Bautista Plancarte acreditan la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante la escritura número setenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho (76,478), libro número mil setecientos noventa y cuatro (1,794), de fecha seis de diciembre del año dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, notario público titular de la notaría número cuarenta y cinco de la Ciudad de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo folio real electrónico 00017828, trámite 354218, de fecha dieciocho de abril del dos mil dieciocho.
- III. Que el C. Juan Carlos Salomón Karam se identifica mediante credencial para votar número IDMEX1110914801 expedido por el Instituto Federal Electoral con vigencia al año dos mil veinticuatro y la C.

Alejandra Bautista Plancarte, se identifica mediante credencial para votar número 0752002771102 expedida por el Instituto Federal Electoral con vigencia al año dos mil veintiuno.

- IV.** Que la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, expidió la Licencia de Uso del Suelo para el predio objeto del trámite, con número DGDUS/095/LUS/075/2021 de fecha tres de mayo del año dos mil veintiuno, con las siguientes normas para condominio:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Huixquilucan.
Zona:	Habitacional de baja densidad.
Clave:	H.300
Uso del suelo:	Habitacional Plurifamiliar (ocho viviendas).
Coefficiente de utilización del suelo, intensidad de construcción, número total de metros cuadrados que se pueden construir en el predio:	4,000 m2.
Coefficiente de ocupación del suelo, superficie total construida en el desplante:	411.34 m2 (80.00% de la superficie del predio).
Área Libre, donde no se permite ningún tipo de construcción en el desplante:	102.84 m2 (20 % de la superficie del predio).
Altura en niveles y metros a partir de desplante:	10 niveles o 27.19 metros.
Estacionamiento:	Deberá cumplir un total de 17 cajones, de los cuales 15 serán para la demanda de vivienda y 2 para visitas.

- V.** Que la Dirección General de Desarrollo Urbano Medio Ambiente y Obras Públicas del Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, expidió el Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad, intensidad y altura objeto del trámite, con número 058/09 de fecha catorce de agosto del dos mil nueve.
- VI.** Que la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, expidió el Alineamiento y Número Oficial para el predio objeto del trámite, con número DGDUS/095/LUS/075/2021 de fecha tres de mayo del año dos mil veintiuno, en donde no se contempla ninguna restricción.
- VII.** Que el Sistema Aguas del Municipio de Huixquilucan, emitió factibilidad de servicios de agua potable y drenaje con número OPD/DG/SOMAP/FACT/030/2019 de fecha once de septiembre del año dos mil diecinueve para las ocho viviendas.
- VIII.** Que el Sistema Aguas del Municipio de Huixquilucan, emitió recibo de pago número 702560, de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, correspondiente al importe por derechos de conexión a la red de agua potable y drenaje, para ocho viviendas.
- IX.** Que la Comisión Federal de Electricidad, División Valle de México Norte Zona de Distribución Naucalpan emitió factibilidad de servicio número DMN-PLN-NA0539/2020 de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veinte.
- X.** Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, folio real electrónico 00017828, tramite 477955, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, donde no reporta gravamen y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- XI.** Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.
- XII.** Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, expidió licencia municipal de construcción, número DGDUMAyOP/095/01/281/2010, de fecha diez de junio del año dos mil diez.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a los CC. Juan Carlos Salomón Karam y Alejandra Bautista Plancarte, el condominio vertical habitacional de tipo residencial alto denominado "AHUEHUETES 883 A" para que en el predio con superficie de 514.18 m² (quinientos catorce punto dieciocho metros cuadrados), ubicado en Avenida Ahuehuetes Norte número 883 A, lote 23, manzana LXXXIV, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Cumbres, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con ocho unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS					
ÁREA PRIVATIVA	CONSTRUCCIÓN M2	TERRAZAS LIBRES M2	TOTAL	NIVEL	VIVIENDAS
GH 101	182.18	31.18	213.36	1	1
201	275.83	0	275.83	2	1
301	275.83	0	275.83	3	1
401	275.83	0	275.83	4	1
501	275.83	0	275.83	5	1
601	278.83	0	278.83	6	1
701	275.83	0	275.83	7	1
801	275.55	0	275.55	8	1
TOTAL	2,115.71	31.18	2,146.89	-	8

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO	CONSTRUCCIÓN M2	LIBRE M2	TOTAL
A. V. R. U. C.	0	183.29	183.29
BODEGAS	49.24	0	49.24
ESCALERAS	90.47	0	90.47
PASILLOS	62.75	0	62.75
CUARTO DE BASURA	7.99	0	7.99
ELEVADOR	6.02	0	6.02
ELVADOR DE AUTOS	19.80	0	19.80
CUARTO DE MAQUINAS	4.05	0	4.05
CIRCULACIÓN VEHICULAR	267.20	0	267.20
CUARTO DE CHOFERES	28.47	0	28.47
PLANTA DE EMERGENCIA	6.87	0	6.87
JARDINERAS	14.06	0	14.06
RECEPCIÓN	30.10	0	30.10
ACCESO VEHICULAR	4.50	0	4.50
ACCESO PEATONAL	15.61	0	15.61
ESTACIONAMIENTO VISTAS	24.00	0	24.00
TOTAL	631.13	183.29	814.42

CUADRO DE ÁREAS GENERALES		M2
SUPERFICIE DEL LOTE		514.18
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CONSTRUIDAS		2,115.71
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS LIBRES		31.18
SUPERFICIE TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO		192.00

PRIVATIVOS	
SUPERFICIE TOTAL ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS	631.13
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES LIBRES	183.29
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	3,153.31
TOTAL, DE CAJONES PRIVATIVOS	16
TOTAL, DE CAJONES DE VISITA	2
TOTAL, DE ÁREAS PRIVATIVAS	8

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$59,120.5216 (cincuenta y nueve mil ciento veinte pesos 5216/100 M. N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberá protocolizar la presente autorización ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$6,599.906 (seis mil quinientos noventa y nueve pesos 906/100 M.N.), para cubrir los derechos de

supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$329,995.286 (trescientos veintinueve mil novecientos noventa y cinco pesos 286/100 M.N.), debiendo acreditar el pago ante esta dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 267.20 m2, más acceso vehicular de 4.50 m2, más estacionamiento de visitas de 24.00 m2 dando un total de 295.70 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,115.98 (mil ciento quince pesos 98/100 m.n.)

OBRAS DE URBANIZACIÓN TIPO RESIDENCIAL ALTO			
COSTOS DE URBANIZACION		COSTO DIRECTO TOTAL	SUPERVISION EQUIPAMIENTO 2%
COSTO POR M2	\$1,115.98	\$329,995.286	\$6,599.906

- V. Con fundamento en el artículo 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- VI. Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- VII. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.
- VIII. Con fundamento en el artículo 116 fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, la autorización correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización se otorgará a favor del municipio de Huixquilucan, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 115 Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a los C.C. Juan Carlos Salomón Karam y Alejandra Bautista Plancarte., que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los C.C. Juan Carlos Salomón Karam y Alejandra Bautista Plancarte, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical tipo residencial alto, denominado "HAUEHUETES 883 A", ubicado en Avenida Ahuehuetes Norte número 883 A, lote 23, manzana 84, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Cumbres, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 20214661527531782287, de fecha 07/Julio/2021, cuyo importe es de \$59,120.5216 (cincuenta y nueve mil ciento veinte pesos 5216/100 M. N.), expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Atentamente.- Arquitecto. Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle De México Zona Nororiental.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación Urbana.
Lic. Víctor Miguel Sánchez Campos. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DR/VMZNO/RLN/OAH/005/2021
PDR/VMSC/jhg

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/001436/2021
Tlalnepantla de Baz, Méx., a
21 de septiembre de 2021

Expediente: DRVMZNO/RLN/070/2021

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

Ciudadanos Moisés Entebi Credi, Rajel Shuly Harari Elnecave, Albert Sitt Bettech, Pinhas Perets Ben-David, Sara Michan Michan, Saúl Laniado Credi, Naomi Laniado Zaed, Jaim Hilu Cherem, Yemy Michan Amiga, Moisés Halabi Shasho, Rashel Michan Michan, Gabriel Dario Yabra, Raquel Sara Mogilevsky y Antony Chavo Achar
Calle Fuente de la Juventud número 30, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco,
Municipio de Naucalpan, Estado de México.
Correo electrónico: consultoriasyr@gmail.com
Tel: 55-2740-0671

Presente

En atención a su escrito de fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/148/2021 de fecha nueve de septiembre del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan, bajo el número expediente DRVMZNO/RLN/070/2021, para obtener la autorización de un condominio vertical habitacional de tipo residencial alto, denominado "JUVENTUD 30" para diez (10) áreas privativas en el predio localizado en la Calle Fuente de la Juventud número 30, lote 76, manzana LVI, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 705.86 m².

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y III, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley orgánica de la administración pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional de tipo residencial alto, para diez (10) áreas privativas denominado "JUVENTUD 30", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que los propietarios acreditan la propiedad del predio materia del presente acuerdo, mediante el instrumento número doce mil seiscientos dieciocho (12,618), volumen número doscientos cincuenta (250), folio número cero cuarenta y seis (046), de fecha veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, pasada ante la fe de la Licenciada Ana Lilia Janeth Porras Figueroa, Notario Público número ciento setenta y tres de Naucalpan de Juárez, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo folio real electrónico 00131266, trámite 384631, de fecha ocho de enero del año dos mil diecinueve.

- III. Que se cuenta con Contrato de Fideicomiso Traslato de Dominio e Irrevocable de Administración, identificado bajo el número “4055/2020 JUVENTUD”, mediante escritura número ochenta y nueve mil ochocientos tres (89,803), Libro dos mil noventa y nueve (2,099), de fecha catorce de diciembre del año dos mil veinte, bajo la fe de Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, plenamente identificado como Titular de la Notaría número veintinueve de la Ciudad de México, registrado en avisos y anotaciones en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, mediante folio real electrónico número 00026250, número de trámite 465171, de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintiuno; folio real electrónico número 00131266, número de trámite 465169, de la fecha anterior; folio real electrónico número 00149748, número de trámite 465170, de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintiuno.
- IV. Que presenta Poder General y Especiales, Instrumento número trece mil novecientos setenta y ocho (13,978), Volumen número doscientos setenta y ocho (278), Folio número ciento treinta y dos (132), de fecha tres de julio del año dos mil veinte, ante la fe del Notario Público Licenciada Ana Lilia Janeth Porras Figueroa, número ciento sesenta y tres.
- V. Que los propietarios se identificaron mediante:
 - Moisés Entebi Credi, credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1860472262, con fecha de vencimiento al año 2029.
 - Rajel Shuly Harari Elnecape, mediante pasaporte número G21857217, con caducidad al año 2022.
 - Albert Sitt Bettech, credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral número IDMEX1144971553, con fecha de vencimiento al año 2024.
 - Pinhas Perets Ben-David, mediante pasaporte número G18537483, con caducidad al año 2025.
 - Sara Michan Michan, pasaporte número G223448449, con caducidad al año 2022.
 - Saúl Laniado Credi, credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1228092004, con fecha de vencimiento al año 2024.
 - Naomi Laniado Zaed, mediante credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1949929265, con fecha de vencimiento al año 2029.
 - Jaim Hilu Cherem, credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1587433511, con fecha de vencimiento al año 2027.
 - Yemy Michan Amiga, credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1996128752, con fecha de vencimiento al año 2029.
 - Moisés Halabi Shasho, credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1280552050, con fecha de vencimiento al año 2025.
 - Rashel Michan Michan, credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1802464595, con fecha de vencimiento al año 2028.
 - Gabriel Dario Yabra, pasaporte número AAA931009, con caducidad al año 2023.
 - Raquel Sara Mogilevsky, pasaporte número AAC145091, con caducidad al año 2024.
 - Anthony Chayo Achar, credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2066751991, con fecha de vencimiento al año 2030.
- VI. Que la Secretaria de Planeación Urbana y Obras Públicas, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, expidió la Licencia de Uso del Suelo para el predio objeto del trámite, con número LUS/1210/2021, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno, con las siguientes normas para condominio:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Naucalpan de Juárez.
Zona:	Habitacional de muy alta densidad.
Clave:	H.100.A
Uso del suelo:	Habitacional Plurifamiliar (diez viviendas).
Coefficiente máximo de utilización del suelo, intensidad máxima de construcción:	4,332.00 m2.
Superficie máxima de desplante de la construcción.	529.40 m2
Porcentaje de área Libre:	67.00 m2.
Porcentaje de área verde:	120.00 m2
Número máximo de niveles de construcción:	8 niveles o 24 metros altura máxima sobre el nivel de desplante

Estacionamiento:	Un cajón por cada 80 m2 de construcción, más un cajón por cada 4 viviendas para visitas.
OTRAS DISPOSICIONES	
Que la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, expidió la autorización de Cambio de Uso del Suelo, número CUS/013/2018, de fecha veintidós de marzo del año 2018, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 14 de mayo del 2018, para las diez viviendas, con la siguiente normatividad: Clave: H.100.A (10 viviendas), superficie total de construcción 4,332.00 m2 (6.14 veces la superficie del predio), superficie de desplante 529.40 m2 (75% de la superficie del predio), área libre (sin construcción) 57.00 m2 (8.08% de la superficie del predio), área verde y recreativa en terreno natural 120.00 m2 (17% de la superficie del predio), circulaciones horizontales, verticales y estacionamiento 1,332.00 m2, áreas que dan servicio al inmueble, altura en niveles y metros a partir del desplante 8 niveles o 24.00 metros, 1 cajón de estacionamiento @80m2 de uso habitacional y 1 cajón de estacionamiento @4 viviendas para visitas.	

- VII. Que la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, expidió el Alineamiento y número oficial, número CANO/1980/2021, de fecha dos de agosto del año dos mil veintiuno, el cual no indica restricción de construcción.
- VIII. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, emitió factibilidad única de servicios de agua potable y drenaje número DCOH/SF/FUS/157/2021, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, para diez viviendas.
- IX. Que la Comisión Federal de Electricidad, Distribución Valle de México Centro, emitió factibilidad mediante oficio número GCHG-JCMS-0057/2021, de fecha dieciséis de febrero del presente año.
- X. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, folio real electrónico 00131266, trámite 479994, de fecha veinte de mayo del año dos mil veintiuno, donde presenta gravámenes y/o limitantes; acto: Aviso definitivo de fecha de inscripción veintiocho de enero del año dos mil veintiuno, Acto: Reversión de Patrimonio y Extinción Fideicomiso Compraventa de Derechos de Copropiedad y Donación Pura y Simple; y acto aviso definitivo de fecha de inscripción diecinueve de febrero el presente año, Contrato de Fideicomiso Translativo de Dominio e Irrevocable de Administración.
- XI. Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a los **Ciudadanos Moisés Entebi Credi, Rajel Shuly Harari Elnecape, Albert Sitt Bettech, Pinhas Perets Ben-David, Sara Michan Michan, Saúl Laniado Credi, Naomi Laniado Zaed, Jaim Hilu Cherem, Yemy Michan Amiga, Moisés Halabi Shasho, Rashel Michan Michan, Gabriel Dario Yabra, Raquel Sara Mogilevsky y Antony Chavo Achar**, el condominio vertical habitacional de tipo residencial alto denominado "JUVENTUD 30", para que en el predio con superficie de 705.86 m2 (setecientos cinco punto ochenta y seis metros cuadrados), ubicado en la Calle Fuente de la Juventud número 30, lote 76, manzana LVI, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con diez (10) unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS			
ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE M2	NIVEL	VIVIENDAS
101	228.90	Nivel 1	1

102	202.96	Nivel 1	1
201	228.90	Nivel 2	1
202	202.96	Nivel 2	1
301	228.90	Nivel 3	1
302	202.96	Nivel 3	1
401	228.90	Nivel 4	1
402	202.96	Nivel 4	1
501 PH	431.92	Nivel 5 y 6	1
502 PH	381.92	Nivel 5 y 6	1
TOTAL	2,541.28		10

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO	CONSTRUCCIÓN M2	LIBRE M2	TOTAL M2
B. V. R. U. C.	0.00	100.12	100.12
ESCALERAS	83.61	0.00	83.61
ELEVADOR	3.99	0.00	3.99
PASILLO	99.62	11.16	110.78
CONTENEDOR DE RESIDUOS	2.35	0.00	2.35
CIRCULACIÓN VEHICULAR	513.93	69.62	583.55
LOBBY	65.77	0.00	65.77
CASETA DE VIGILANCIA	4.38	0.00	4.38
ESTACIONAMIENTO VISITAS	24.00	0.00	24.00
ACCESO PEATONAL	0.00	15.90	15.90
DUCTOS	1.90	0.00	1.90
BODEGAS	26.93	0.00	26.93
ÁREA RECREATIVA DE USO COMUN	13.03	416.88	429.91
TOTAL	839.51	613.68	1,453.19

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
SUPERFICIE DEL LOTE	705.86 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CONSTRUIDAS	2,541.28 m2
SUPERFICIE TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS	334.32 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS	839.51 m2
SUPERFICIE TOTAL ÁREAS COMUNES LIBRES	613.68 m2
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA DEL CONDOMINIO	3,715.11 m2
TOTAL DE CAJONES PRIVATIVOS	32
TOTAL DE CAJONES DE VISITA	2
TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	10

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$73,900.652 (setenta y tres mil novecientos pesos 652/100 m. n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las Autoridades Gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la Autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$13,944.002 (trece mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 002/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$697,200.078 (seiscientos noventa y siete mil doscientos pesos 078/100 M. N.), debiendo acreditar el pago ante esta dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 583.55 m2 más estacionamiento de visitas de 24.00 m2, dando un total de 607.55 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,147.56 (mil ciento cuarenta y siete pesos 56/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN TIPO RESIDENCIAL ALTO			
COSTOS DE URBANIZACION		COSTO DIRECTO TOTAL	SUPERVISION EQUIPAMIENTO 2%
COSTO POR M2	\$1,147.56	\$697,200.078	\$13,944.002

- V. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- VI. Con fundamento en el artículo 130, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la Autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- VII. Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.
- VIII. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización se otorgará a favor del municipio de Naucalpan de Juárez, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 115, Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a los ciudadanos Moisés Entebi Credi, Rajel Shuly Harari Elnecave, Albert Sitt Bettech, Pinhas Perets Ben-David, Sara Michan Michan, Saúl Laniado Credi, Naomi Laniado Zaed, Jaim Hilu Cherem, Yemy Michan Amiga, Moisés Halabi Shasho, Rashel Michan Michan, Gabriel Dario Yabra, Raquel Sara Mogilevsky y Antony Chavo Achar, que deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38, fracción XII, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71, fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los ciudadanos Moisés Entebi Credi, Rajel Shuly Harari Elnecave, Albert Sitt Bettech, Pinhas Perets Ben-David, Sara Michan Michan, Saúl Laniado Credi, Naomi Laniado Zaed, Jaim Hilu Cherem, Yemy Michan Amiga, Moisés Halabi Shasho, Rashel Michan Michan, Gabriel Dario Yabra, Raquel Sara Mogilevsky y Antony Chavo Achar, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los titulares de la presente autorización deberán prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la Autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional de tipo residencial alto denominado "JUVENTUD 30", ubicado en la calle Fuente de la Juventud número 30, lote 76, manzana LVI, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28, fracción I y 31, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8, fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 2100243516 de fecha 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 cuyo importe es de \$73,900.652 (setenta y tres mil novecientos pesos 652/100 m. n.), expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

**Atentamente.- Arquitecto Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle De México Zona Nororient.-
Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación Urbana.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/070/2021, 323/2021 y NC 419
PDR/GLR/yps

Al margen Escudo del Estado de México.

22400101050000T/DRVMZNO/001560/2021.
Tlalnepantla de Baz, México, a
11 de octubre del 2021

Expediente: DRVMZNO/RLN/071/2021.

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

Ciudadanos Moisés Entebi Credi, Anthony Chayo Achar, Sonia Hilú Saad, Alberto Entebi Harari, Ezra Marcos Cattan, Karla Saad Zajar, Ezra Tussie Hussny y Dibo Elías Amiga Henzany
Calle Fuente de la Juventud número 50, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco,
Municipio de Naucalpan, Estado de México.
Correo electrónico: consultoriasyr@gmail.com
Tel: 55-2740-0671
P r e s e n t e

En atención a su escrito de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/149/2021, que le fue notificado el veinticuatro de septiembre del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente DRVMZNO/RLN/071/2021, para obtener la autorización de un condominio vertical habitacional tipo residencial alto, denominado "JUVENTUD 50" para diez (10) áreas privativas en el predio localizado en la Calle Fuente de la Juventud número 50, lote 66, manzana LVI, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 672.76 m2.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y 110, 111, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional de tipo residencial alto, para diez (10) áreas privativas denominado "JUVENTUD 50", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que los propietarios acreditan la propiedad del predio materia del presente acuerdo, mediante el instrumento número doce mil ciento cuarenta y tres (12,143), volumen número doscientos cuarenta (240), folio número ciento cuarenta y cuatro (144), de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la Maestra en Derecho Patricia Mónica Ruíz de Chávez Rincón Gallardo, Notario Público número sesenta y tres de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo folio real electrónico 00149748, de fecha ocho de agosto del año dos mil dieciocho.

- III. Que se cuenta con Contrato de Fideicomiso TraslATIVO de Dominio e Irrevocable de Administración, identificado bajo el número "4055/2020 JUVENTUD", mediante escritura número ochenta y nueve mil ochocientos tres (89,803), Libro dos mil noventa y nueve (2,099), de fecha catorce de diciembre del año dos mil veinte, bajo la fe de Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, plenamente identificado como Titular de la Notaría número veintinueve de la Ciudad de México, registrado en avisos y anotaciones en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, mediante folio real electrónico número 00026250, número de trámite 465171, de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintiuno; folio real electrónico número 00131266, número de trámite 465169, de la fecha anterior; folio real electrónico número 00149748, número de trámite 465170, de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintiuno.
- IV. Que presenta Poder General y Especiales, Instrumento número trece mil novecientos setenta y ocho (13,978), Volumen número doscientos setenta y ocho (278), Folio número ciento treinta y dos (132), de fecha tres de julio del año dos mil veinte, ante la fe de la Licenciada Ana Lilia Janeth Porras Figueroa, Notario Público número ciento sesenta y tres.
- V. Que los propietarios se identificaron mediante:
 - Moisés Entebi Credi, credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1860472262, con fecha de vencimiento al año 2029.
 - Anthony Chayo Achar, credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2066751991.
 - Sonia Hilu Saad, credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2108317806, con fecha de vencimiento al año 2031.
 - Alberto Entebi Harari, credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral número 4918002759421, con fecha de vencimiento al año 2023.
 - Ezra Marcos Cattan, credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 0748127329241, con fecha de vencimiento hasta 2021.
 - Karla Saad Zajar, credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 4918094531147, con fecha de vencimiento al año 2021.
 - Ezra Tussie Hussny, pasaporte número G14849731, con fecha de vencimiento al año 2024, y
 - Dibo Elías Amiga Henzani, credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número IDMEX1149858688, con fecha de vencimiento al año 2024.
- VI. Que la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, expidió la Licencia de Uso del Suelo para el predio objeto del trámite, con número LUS/1211/2021, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno, con las siguientes normas para condominio:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Naucalpan de Juárez.
Zona:	Habitacional de muy alta densidad.
Clave:	H.100.A
Uso del suelo:	Habitacional Plurifamiliar (diez viviendas).
Coeficiente máximo de utilización del suelo, intensidad máxima de construcción:	4,290.00 m2.
Superficie máxima de desplante de la construcción.	604.57 m2
Porcentaje de área Libre:	49.00 m2.
Porcentaje de área verde:	120.00 m2
Número máximo de niveles de construcción:	8 niveles o 24 metros altura máxima sobre el nivel de desplante
Estacionamiento:	Un cajón por cada 80 m2 de construcción, más un cajón por cada 4 viviendas para visitas.

OTRAS DISPOSICIONES

Se tiene como antecedente la autorización de cambio de uso de suelo, expediente CUS/012/2018, de fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciocho, emitido por la Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, entonces Directora General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha catorce de mayo del año dos mil dieciocho, con la siguiente normatividad: clave habitacional de muy alta densidad, clave H.100.A (10 viviendas), uso habitacional, superficie total de construcción 4,290.00 m2 (6.38 veces la superficie del predio), superficie de desplante 504.57 m2 (75.00% de la superficie del predio), área libre (sin construcción) 49.00 m2 (7.28% de la superficie del predio), área verde recreativa en terreno natural 120.00 m2 (17.84% de la superficie del predio, circulaciones horizontales, verticales y estacionamiento (1,290.00 m2 áreas que dan servicio al inmueble, altura en niveles y metros a partir de desplante 8 niveles o 24.00 metros y 1 cajón de estacionamiento@ 80 m2 de uso habitacional y 1 cajón para visitas@4 viviendas.

- VII. Que la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, expidió el Alineamiento y Número Oficial, número CANO/1978/2021, de fecha dos de agosto del año dos mil veintiuno, el cual no indica restricción de construcción.
- VIII. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, emitió contestación al folio: 1859/2021, oficio DCOH/SGF/2049/2021, de fecha seis de abril del año dos mil veintiuno y factibilidad única de servicios de agua potable y drenaje número DCOH/SF/FUS/158/2021, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, para diez viviendas.
- IX. Que la Comisión Federal de Electricidad, Distribución Valle de México Centro, emitió factibilidad oficio número GCHG-jcms-0048/2021, de fecha cinco de febrero del presente año.
- X. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, folio real electrónico 00149748, trámite 479989, de fecha seis de agosto del año dos mil dieciocho donde se hace constar la protocolización de inventario y avalúo que en la sucesión testamentaria a bienes del señor Gustavo Rodríguez Herrera y aviso definitivo con fecha de inscripción del veintitrés de febrero de presente año, acto: Contrato de Fideicomiso Translativo de Dominio e Irrevocable de Administración.
- XI. Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a los **Ciudadanos Moisés Entebi Credi, Anthony Chayo Achar, Sonia Hilú Saad, Alberto Entebi Harari, Ezra Marcos Cattan, Karla Saad Zajar, Ezra Tussie Hussny y Dibo Elías Amiga Henzany**, el condominio vertical habitacional de tipo residencial alto denominado "JUVENTUD 50", para que en el predio con superficie de 672.76 m2 (seiscientos setenta y dos punto setenta y seis metros cuadrados), ubicado en la Calle Fuente de la Juventud número 50, lote 66, manzana LVI, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con diez (10) unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS			
ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE M2	NIVEL	VIVIENDAS
101	212.01	Nivel 1	1
102	204.91	Nivel 1	1

201	212.01	Nivel 2	1
202	204.91	Nivel 2	1
301	212.01	Nivel 3	1
302	204.91	Nivel 3	1
401	212.01	Nivel 4	1
402	204.91	Nivel 4	1
501 PH	400.67	Nivel 5 y 6	1
502 PH	387.79	Nivel 5 y 6	1
TOTAL	2,456.14	-	10

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO	CONSTRUCCIÓN M2	LIBRE M2	TOTAL M2
C. V. R. U. C.	0.00	98.60	98.60
ESCALERAS	90.99	0.00	90.99
ELEVADOR	4.71	0.00	4.71
PASILLO	86.22	10.53	96.75
CONTENEDOR DE RESIDUOS	3.02	0.00	3.02
CIRCULACIÓN VEHICULAR	546.43	17.09	563.52
LOBBY	54.16	0.00	54.16
CASETA DE VIGILANCIA	8.46	0.00	8.46
ESTACIONAMIENTO VISITAS	24.00	0.00	24.00
ACCESO PEATONAL	0.00	13.73	13.73
DUCTOS	2.67	0.00	2.67
BODEGAS	12.64	0.00	12.64
ÁREA RECREATIVA DE USO COMUN	14.60	393.74	408.34
TOTAL	847.90	533.69	1,381.59

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
SUPERFICIE DEL LOTE	672.76 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CONSTRUIDAS	2,456.14 m2
SUPERFICIE TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS	331.56 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS	847.90 m2
SUPERFICIE TOTAL ÁREAS COMUNES LIBRES	533.69 m2
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA DEL CONDOMINIO	3,635.70 m2
TOTAL DE CAJONES PRIVATIVOS	32
TOTAL DE CAJONES DE VISITA	2
TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	10

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$73,900.652 (setenta y tres mil novecientos pesos 652/100 m. n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta Dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.

- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las Autoridades Gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la Autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$13,484.289 (trece mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 289/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$674,214.451 (seiscientos setenta y cuatro mil doscientos catorce pesos 451/100 M. N.), debiendo acreditar el pago ante esta esta dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 563.52 m2 más estacionamiento de visitas de 24.00 m2, dando un total de 587.52 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,147.56 (mil ciento cuarenta y siete pesos 56/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN TIPO RESIDENCIAL ALTO			
COSTOS DE URBANIZACION		COSTO DIRECTO TOTAL	SUPERVISION EQUIPAMIENTO 2%
COSTO POR M2	\$1,147.56	\$674,214.451	\$13,484.289

- V. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- VI. Con fundamento en el artículo 130, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la Autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- VII. Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.
- VIII. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización se otorgará a favor del municipio de Naucalpan de Juárez, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 115, Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a los Ciudadanos Moisés Entebi Credi, Anthony Chayo Achar, Sonia Hilú Saad, Alberto Entebi Harari, Ezra Marcos Cattan, Karla Saad Zajar, Ezra Tussie Hussny y Dibo Elías Amiga Henzany, que deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38, fracción XII, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71, fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los Ciudadanos Moisés Entebi Credi, Anthony Chayo Achar, Sonia Hilú Saad,

Alberto Entebi Harari, Ezra Marcos Cattan, Karla Saad Zajar, Ezra Tussie Hussny y Dibo Elías Amiga Henzany, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los titulares de la presente autorización deberán prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la Autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional de tipo residencial alto denominado "JUVENTUD 50", ubicado en la calle Fuente de la Juventud número 50, lote 66, manzana LVI, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28, fracción I y 31, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8, fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 2100251373 de fecha 12 de octubre del 2021, cuyo importe es de \$73,900.652 (setenta y tres mil novecientos pesos 652/100 m. n.), expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**Atentamente.- Arquitecto. Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororient.-
Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación Urbana.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/071/2021, 358/2021 y NC 460
PDR/GLR/yps

Al margen Escudo del Estado de México.

22400101050000T/DRVMZNO/001561/2021.
Tlalnepantla de Baz, México, a
11 de octubre de 2021

Expediente: DRVMZNO/RLN/072/2021.

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

Ciudadanos Moisés Entebi Credi, Anthony Chayo Achar, Mijael Mizrahi Cohen, Antonio Mustri Tuachi, Alberto Maya Achar, Saul Laniado Credi y Dora Ezra Sekarchi.
Calle Fuente de la Juventud número 68, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco,
Municipio de Naucalpan, Estado de México.
Correo electrónico: consultoriasyr@gmail.com
Tel: 55-2740-0671.

P r e s e n t e

En atención a su escrito de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/150/2021, que le fue notificado el veinticuatro de septiembre del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente DRVMZNO/RLN/072/2021, para obtener la autorización de un condominio vertical habitacional tipo residencial alto, denominado "JUVENTUD 68" para diez (10) áreas privativas en el predio localizado en la Calle Fuente de la Juventud número 68, lote 57, manzana LVI, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 760.66 m².

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y 110, 111, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción GUKVII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional de tipo residencial alto, para diez (10) áreas privativas denominado "JUVENTUD 68", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que los propietarios acreditan la propiedad del predio materia del presente acuerdo, mediante el instrumento número doce mil seiscientos veintiocho (12,628), volumen número doscientos cincuenta (250), folio número cero setenta y ocho (078), de fecha treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, pasada ante la fe de la Licenciada Ana Lilia Janeth Porras Figueroa, Notario Público número ciento sesenta y tres de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo folio real electrónico 00026250, de fecha quince de enero del año dos mil diecinueve.

- III. Que se cuenta con Contrato de Fideicomiso TraslATIVO de Dominio e Irrevocable de Administración, identificado bajo el número "4055/2020 JUVENTUD", mediante escritura número ochenta y nueve mil ochocientos tres (89,803), Libro dos mil noventa y nueve (2,099), de fecha catorce de diciembre del año dos mil veinte, bajo la fe de Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, plenamente identificado como Titular de la Notaría número veintinueve de la Ciudad de México, registrado en avisos y anotaciones en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, mediante folio real electrónico número 00026250, número de trámite 465171, de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintiuno; folio real electrónico número 00131266, número de trámite 465169, de la fecha anterior; folio real electrónico número 00149748, número de trámite 465170, de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintiuno.
- IV. Que presenta Poder General y Especial, Instrumento número trece mil novecientos setenta y ocho (13,978), Volumen número doscientos setenta y ocho (278), Folio número ciento treinta y dos (132), de fecha tres de julio del año dos mil veinte, ante la fe de la Licenciada Ana Lilia Janeth Porras Figueroa, Notario Público número ciento sesenta y tres.
- V. Que los propietarios se identificaron mediante:
 - Moisés Entebi Credi, credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1860472262, con fecha de vencimiento al año 2029.
 - Anthony Chayo Achar, credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2066751991, con fecha de vencimiento al año 2030.
 - Mijal Mizrahi Cohen, credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1399046336, con fecha de vencimiento al año 2025.
 - Antonio Mustri Tuachi, pasaporte número G11941992, con fecha de vencimiento al año 2023.
 - Alberto Maya Achar, pasaporte número G19803354, con fecha de vencimiento al año 2026.
 - Saúl Laniado Credi, credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1228092004, con fecha de vencimiento al año 2024.
 - Dora Ezra Sekarchi, credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1781935514, con fecha de vencimiento al año 2028.
- VI. Que la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, expidió la Licencia de Uso del Suelo para el predio objeto del trámite, con número LUS/1212/2021, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno, con las siguientes normas para condominio:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Naucalpan de Juárez.
Zona:	Habitacional de baja densidad.
Clave:	H.833.A
Uso del suelo:	Habitacional Plurifamiliar (diez viviendas).
Superficie máxima de desplante de la construcción.	380.33 m2 (50%)
Porcentaje de área Libre:	152.13 m2. (20%)
Porcentaje de área verde:	228.20 m2 (30%)
Número máximo de niveles de construcción:	3 niveles o 12 metros altura máxima sobre el nivel de desplante
Estacionamiento:	La demanda de cajones de estacionamiento dependerá del uso específico que se pretenda.

OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS

Se tiene como antecedente el Cambio de Uso del Suelo número CUS/068/2018, de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, emitido por el Arquitecto Jesús Ricardo Salmon Hernández, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, donde se autoriza lo siguiente:

Uso del suelo (H.100.A) Habitacional de muy alta densidad, con el uso de suelo específico habitacional plurifamiliar diez viviendas en una superficie máxima de construcción de hasta 3,260.39 m², de los cuales corresponden hasta 486.26 m² de superficie de desplante, hasta 137.20 m² de área libre, hasta 137.20 m² de área verde, hasta 662.41 m² de circulaciones horizontales y verticales y estacionamientos a cubierto, hasta 6 niveles o 18 metros de altura a partir de banqueta y hasta 7 niveles y 21 metros de altura a partir de desplante y deberá de contar con 34 cajones de estacionamiento.

- VII.** Que la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, expidió el Alineamiento y número oficial, número CANO/1979/2021, de fecha dos de agosto del año dos mil veintiuno, el cual no indica restricción de construcción.
- VIII.** Que cuenta con Licencia Municipal de Construcción número DLCA/1136/18, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, para diez viviendas, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.
- IX.** Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, emitió contestación al folio: 1857/2021, oficio DCOH/SGF/2051/2021, de fecha seis de abril del año dos mil veintiuno y factibilidad única de servicios de agua potable y drenaje número DCOH/SF/FUS/159/2021, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, para diez viviendas.
- X.** Que la Comisión Federal de Electricidad, Distribución Valle de México Centro, emitió factibilidad oficio número GCHG-jcms-0049/2021, de fecha cinco de febrero del presente año.
- XI.** Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, folio real electrónico 00026250, trámite 479997, de fecha veinte de mayo del año dos mil veintiuno donde certifica aviso definitivo con fecha de inscripción del diecinueve de febrero de presente año, acto: Contrato de Fideicomiso Translativo de Dominio e Irrevocable de Administración.
- XII.** Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a los **Ciudadanos Moisés Entebi Credi, Anthony Chayo Achar, Mijael Mizrahi Cohen, Antonio Mustru Tuachi, Alberto Maya Achar, Saul Laniado Credi y Dora Ezra Sekarchi**, el condominio vertical habitacional de tipo residencial alto denominado "JUVENTUD 68", para que en el predio con superficie de 760.66 m² (setecientos sesenta punto sesenta y seis metros cuadrados), ubicado en la Calle Fuente de la Juventud número 68, lote 57, manzana LVI, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con diez (10) unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS			
ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE M2	NIVEL	VIVIENDAS
101	239.47	Nivel 1	1
102	220.61	Nivel 1	1
201	239.47	Nivel 2	1
202	220.61	Nivel 2	1
301	239.47	Nivel 3	1

302	220.61	Nivel 3	1
401	239.47	Nivel 4	1
402	220.61	Nivel 4	1
501 PH	344.59	Nivel 5 y 6	1
502 PH	318.03	Nivel 5 y 6	1
TOTAL	2,502.94	-	10

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO	CONSTRUCCIÓN M2	LIBRE M2	TOTAL
D. V. R. U. C.	0.00	145.47	145.47
ESCALERAS	81.92	0.00	81.92
ELEVADOR	4.32	0.00	4.32
PASILLO	77.56	11.08	88.64
CIRCULACIÓN VEHICULAR	288.60	318.28	606.88
LOBBY	73.64	0.00	73.64
CASETA DE VIGILANCIA	5.20	0.00	5.20
CONTENEDOR DE RECIDUOS	2.25	0.00	2.25
ESTACIONAMIENTO VISITAS	24.00	0.00	24.00
ACCESO PEATONAL	0.00	13.00	13.00
DUCTOS	2.90	0.00	2.90
BODEGAS	17.24	0.00	17.24
ÁREA RECREATIVA DE USO COMUN	0.00	278.41	278.41
TOTAL	577.63	766.24	1,343.87

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
SUPERFICIE DEL LOTE	760.66 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CONSTRUIDAS	2,345.68 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS LIBRES	157.26 m2
SUPERFICIE TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS	337.08 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS	577.63 m2
SUPERFICIE TOTAL ÁREAS COMUNES LIBRES	766.24 m2
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA DEL CONDOMINIO	3,260.39 m2
TOTAL DE CAJONES PRIVATIVOS	32
TOTAL DE CAJONES DE VISITA	2
TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	10

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$73,900.652 (setenta y tres mil novecientos pesos 652/100 m. n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

- II. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberá protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- IV. Que con fundamento en el artículo 110, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las Autoridades Gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la Autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$14,479.453 (catorce mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 453/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$723,972.653 (setecientos veintitrés mil novecientos setenta y dos pesos 653/100 M. N.), debiendo acreditar el pago ante esta dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 606.88 m2 más estacionamiento de visitas de 24.00 m2, dando un total de 630.88 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,147.56 (mil ciento cuarenta y siete pesos 56/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN TIPO RESIDENCIAL ALTO			
COSTOS DE URBANIZACION		COSTO DIRECTO TOTAL	SUPERVISION EQUIPAMIENTO 2%
COSTO POR M2	\$1,147.56	\$723,972.653	\$14,479.453

- V. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- VI. Con fundamento en el artículo 130, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la Autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- VII. Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.
- VIII. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización se otorgará a favor del municipio de Naucalpan de Juárez, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 115, Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a los Ciudadanos Moisés Entebi Credi, Anthony Chayo Achar, Mijael Mizrahi Cohen, Antonio Mustri Tuachi, Alberto Maya Achar, Saul Laniado Credi y Dora Ezra Sekarchi, que deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente

acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38, fracción XII, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71, fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los Ciudadanos Moisés Entebi Credi, Anthony Chayo Achar, Mijael Mizrahi Cohen, Antonio Mustri Tuachi, Alberto Maya Achar, Saul Laniado Credi y Dora Ezra Sekarchi, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los titulares de la presente autorización deberán prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la Autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional de tipo residencial alto denominado "JUVENTUD 68", ubicado en la calle Fuente de la Juventud número 68, lote 57, manzana LVI, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28, fracción I y 31, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8, fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 2100251383 de fecha 12/octubre/2021, cuyo importe es de \$73,900.652 (setenta y tres mil novecientos pesos 652/100 m. n.), expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Atentamente.- Arquitecto. Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiental.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación Urbana.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/072/2021, 359/2021 y NC 461
PDR/GLR/yps

Al margen Escudo del Estado de México.

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	13 DE AGOSTO DE 2021
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	22400101040000T/0044/2021.
EXPEDIENTE:	DRVTR/LVB/032/2021
MUNICIPIO:	VALLE DE BRAVO, MÉXICO.
ASUNTO:	AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO COMERCIALMENTE “RANCHO SAN ANTONIO” FRACCIÓN C

C. Ana Martha Pichardo Ballesteros
Domicilio: Camino al Tanque de San Antonio
Fracción C, Número 49, Barrio de San Antonio,
Municipio de Valle de Bravo,
Estado de México.
Email: iuristerra@hotmail.com
Teléfono: 729 127 40 89
P r e s e n t e .

En atención a su solicitud del 11 de agosto del presente año, con número de folio 4103/2021, para obtener la autorización de subdivisión y condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado comercialmente “**RANCHO SAN ANTONIO**” **FRACCIÓN C**, con 15 áreas privativas, para el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Camino al Tanque de San Antonio, Fracción C, número 49.
Colonia o localidad:	Barrio de San Antonio.
Municipio:	Valle de Bravo, Estado de México.
Superficie:	46,669.00 m².
Condominio de tipo:	Residencial Alto.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII, XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.40, 5.41, 5.42, 5.43, 5.44, 5.45 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 10, 98, 99, 100, 109 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2020; y 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 10 fracción XXVI, 13 fracción II, 14 fracción I, 15 fracción VII, 16 fracción V y 17 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano de fecha 8 de Abril del 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en la Gaceta del Gobierno el 04 de agosto del 2017, y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de septiembre de 2020. una vez determinada la competencia de esta autoridad y:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que presentan formato único de solicitud de autorización de Subdivisión y Condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado comercialmente “**RANCHO SAN ANTONIO**” **FRACCIÓN C**, para 15 áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRVTR/LVB/032/2021**, del **veintiocho de junio de dos mil veintiuno**, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 99 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante lo siguiente:
 - **Escritura pública número 27214, volumen 221-89, del 01 de agosto de 1986**, pasada ante la Fe del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público número uno de Toluca, Estado de México,

donde se hace constar la donación a la señora Ana Martha Pichardo Ballesteros, de la Fracción C del predio ubicado en Carretera Valle de Bravo – Toluca, Barrio de San Antonio, Valle de Bravo, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Libro Primero, Sección Primera, Partida 544, Volumen XXXIV del 18 de junio de 1987.

- III. Que mediante Instrumento número 56630, tomo 192, Libro XIII, folio 474766 del 08 de julio de 2021, emitido por el Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 de Zapopan Jalisco, se otorga poder especial judicial para pleitos y cobranzas y actos de administración a los señores Fernando Noé Orozco Sierra, Ricardo Reyes Pérez, Beatriz Reyes Peña y César Augusto Gutiérrez Sánchez.
- Que la **C. Ana Martha Pichardo Ballesteros** se identifica con la credencial para votar número IDMEX1612642523, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
 - Que la **C. Beatriz Reyes Peña** se identifica con la credencial para votar número IDMEX1470980595, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
 - Que el **Lic. Fernando Noé Orozco Sierra** se identifica con la cédula profesional número 3447665, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
 - Que el **C. César Augusto Gutiérrez Sánchez** se identifica con la credencial para votar número IDMEX1882037843, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
 - Que el **C. Ricardo Reyes Pérez** se identifica con la credencial para votar número 2535131908682, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México, expidió la licencia de uso de suelo, para el predio, de la siguiente manera:
- 1) Predio con una superficie de 46,669.00 m², ubicado en Camino al Tanque de San Antonio, Fracción “C”, número 49, Barrio de San Antonio, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, identificado con la clave catastral número 107 015 9049 00 0000, mediante oficio número DU/LUS/0080/PMDU20/2021, del 26 de mayo de 2021, predio que tiene la clasificación de uso de suelo área no urbanizable SSRN8.

ZONA DE APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES DENSIDAD 8 (SSRN8).

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de	Valle de Bravo.
Zona	Zona 5: Resto de Municipio.
Clave	SSRN8.
Uso	Área no urbanizable SSRN8.
Densidad de Vivienda	Una vivienda por lote mínimo.
Altura	2 niveles o 7.5 metros sobre el nivel de desplante, pero en ningún caso podrá sobrepasar la altura de las copas de los árboles existentes.
Coefficiente de Ocupación del Suelo	17.5% de la superficie del predio.
Coefficiente de Utilización del Suelo	0.35 veces la superficie del predio.
Área libre de construcción	82.5 % de la superficie del predio.
Superficie mínima del lote	2,000 m ²
Frente mínimo	25.00 metros lineales.
Cajones de estacionamiento	Hasta 250 m ² un cajón por vivienda; de 250 a 500 m ² dos cajones por vivienda; más de 501 m ² tres cajones por vivienda.

- V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, expidió la constancia de Alineamiento y Número Oficial para el predio de la siguiente manera:
- 1) Predio con una superficie de 46,669.00 m², ubicado en Camino al Tanque de San Antonio, Fracción “C”, número 49, Barrio de San Antonio, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, identificado con la clave catastral número 107 015 9049 00 0000, mediante oficio número DU/AYNO/0096/PMDU20/2021,

del 03 de mayo de 2021, misma que señala una restricción absoluta de construcción de 6.00 metros a partir del centro del camino hacia ambos extremos.

- 2) Constancia de Número Oficial Número DU/AYNO/0096/PMDU20/2021, Expediente Número VUDU/0344/2021 del 03 de mayo de 2021, a la C. Ana Martha Pichardo Ballesteros, para el predio ubicado en Camino al Tanque de San Antonio, Fracción "C", número 49, Barrio de San Antonio, Municipio de Valle de Bravo, identificado con la clave catastral número 107 015 9049 00 0000, donde hace constar que le corresponde el Número Oficial 49 (Cuarenta y nueve).

VI. Que presenta la constitución de servidumbre de paso y constancia de camino existente:

- 1) Mediante Escritura Número 34,350, volumen 358, del 25 de febrero de 2014, pasado ante la Fe de la M. en D. Julieta Sandoval Almazán, Notaria Pública número 46 del Estado de México con residencia en Toluca, se protocolizó el plano de servidumbre de paso y se llevó a cabo la constitución de servidumbre de paso y de agua; el cual quedo inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Valle de Bravo **con el Folio Real Electrónico: 00007667, 00016361, 00007243, 00007244, 00007245, 00007251, 00007253, 00004917, trámite 21508**, del 03 de julio de 2014.

VII. Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes del predio con una superficie de 46,669.00 m², ubicado en Camino al Tanque de San Antonio, Fracción "C", número 49, Barrio de San Antonio, Municipio de Valle de Bravo, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), del 12 de mayo de 2021, Oficina Registral de Valle de Bravo, con el **Folio Real Electrónico: 00007244, trámite 65905**, en donde se menciona que el lote reporta el siguiente gravamen:

Acto: servidumbre

Fecha de Inscripción: 2014-07-02

VIII. Que para el condominio pretendido cuentan con lo siguiente:

- 1) **Constancia de Factibilidad de Servicios** de agua número **FACT/AC/002/2021, del 14 de enero de 2021**, signada por el Lic. en D. Sergio Rodríguez Velázquez, Director General del O.D.A.P.A.S. del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, donde se hace constar la existencia del servicio de agua potable para 15 áreas privativas en el predio ubicado en Camino al Tanque de San Antonio, Fracción "C", número 49, Barrio de San Antonio, Municipio de Valle de Bravo.
- 2) Convenio número **002/2021**, del 14 de enero de 2021, celebrado entre el Representante Legal de la C. Ana Martha Pichardo Ballesteros, Lic. Fernando Noé Orozco Sierra y autoridades que integran el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México; donde se le obliga y compromete a instalar una planta de tratamiento para aguas residuales con capacidad suficiente para la construcción a desarrollar.
- 3) Factibilidad de Servicios de energía eléctrica, emitida mediante oficio P697/2021, del 24 de mayo de 2021, signada por el Ing. Oscar Ricardo Violante Sierra, Jefe del Departamento de Planeación Zona Valle de Bravo, División Distribución Centro Sur, de la Comisión Federal de Electricidad, donde informa que es factible suministrar el servicio de energía eléctrica para el proyecto.

IX. Que presenta **plano georreferenciado** con coordenadas UTM, de la poligonal del predio para la subdivisión y condominio y la localización del mismo en una **ortofoto**.

X. Que presenta **plano en original y medio magnético** que contiene entre otros: situación original de los predios, la distribución proyectada de la subdivisión y condominio, así como las restricciones y afectaciones federales, estatales y municipales en su caso.

Por lo anterior y de conformidad al numeral 10, fracción XI, 13, fracción II y 14, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra) y atendiendo al Artículo 98, 99, 100, 109 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se emiten los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se autoriza a la **C. Ana Martha Pichardo Ballesteros**, la Subdivisión en 2 lotes del Lote Único; conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE ÁREAS DE LA SUBDIVISIÓN		
SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO		
Número de lote.	Superficie.	Uso
FRACCIÓN C	46,669.00 m ² .	SSRN8

SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA

Número de lote	Superficie total del lote	Usos
1	1,727.87 m ²	SSRN8
2	42,331.15 m ²	SSRN8
Calle	2,609.98 m ²	Vía Pública
TOTAL	46,669.00 m²	-----

- I. De conformidad con el artículo 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracciones V inciso E) y VI inciso C) y 100 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, está obligado a ceder a título gratuito, Áreas de Donación al Municipio y al Estado; y ejecutar Obras de Equipamiento Urbano de la siguiente manera:

DONACIÓN	NO. DE VIVIENDAS	M ² /VIVIENDA	TOTAL
Municipal	15	15.00	225.00 m ²
Estatal		10.00	150.0 m ²

- II. Con fundamento en el artículo 5.41 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, artículo 100, Fracción VI, inciso C, artículo 59 último Párrafo, artículo 55, Fracción VII, inciso D del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Titular de la autorización deberá suscribir el contrato de donación con el Estado para la transmisión de la propiedad de las áreas de donación, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, o bien, en el mismo plazo cumplir esta obligación por medio del valor económico de las áreas de donación al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del estudio de valores unitarios del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM), que deberá presentar el solicitante a la Dirección General o a la Dirección Regional Valle de Toluca.

- III. Deberá construir Obras de Equipamiento Urbano o realizar el pago sustitutivo de las mismas a la Tesorería Municipal de Valle de Bravo, por la cantidad de **\$324,574.96 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.)**, por lo que se establece un plazo no mayor a seis meses siguientes a la notificación de la presente autorización de conformidad con el artículo 62 fracción IV, incisos A), B), C), D) y E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Un jardín de niños de cuatro aulas con una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m ² y de 484.00 m ² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	7.26 m ²	\$6,583.80	\$47,798.38
Escuela primaria o secundaria de 16 aulas con una superficie mínima de terreno de 4,640 m ² y de 1,728.00 m ² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	25.92 m ²	\$6,912.97	\$179,184.18

Jardín vecinal de 4,000 m ² de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	60.00 m ²	\$493.02	\$29,581.20
Zona deportiva y juegos infantiles de 8,000 m ² de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	120.00 m ²	\$566.76	\$68,011.20
TOTAL			\$324,574.96 (Trescientos veinticuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos 96/100 M.N.)

EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO

CONCEPTO	SUPERFICIE A CONSTRUIR	COSTO POR M ²	COSTO TOTAL
Obra de equipamiento urbano básico en 250 m ² por cada 1000 viviendas	3.75 m ²	\$7,491.04	\$28,091.41

- IV. Con fundamento en el artículo 55 Fracción VII, Inciso D, artículo 60 último párrafo, 62 fracción IV, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México podrá realizar el pago sustitutivo de las Obras de Equipamiento Urbano Básico de carácter regional, por la cantidad de **\$28,091.41 (VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS 41/100 M.N.)**, en caso de realizar el pago sustitutivo al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, se deberá cubrir en un plazo no mayor a los seis meses siguientes a la Publicación de la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", una vez que acredite los pagos de referencia, deberá presentar ante esta Dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición.

Con fundamento en el artículo 55, fracción VII, Inciso C, deberá concluir las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano en el plazo que establezca el programa de obra, presentado por el titular de la autorización y aprobado por la Secretaría. El plazo referido comenzará a computarse a partir de la fecha de autorización del inicio de obras correspondiente.

SEGUNDO.- Se autoriza a la **C. Ana Martha Pichardo Ballesteros**, el condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado comercialmente "**RANCHO SAN ANTONIO**" **FRACCIÓN "C"**, como una unidad espacial integral para que en el **Lote 2** resultante de la subdivisión que se autoriza con superficie de **42,331.15 m² (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS QUINCE CENTÍMETROS)**, ubicado en Camino al Tanque de San Antonio, Fracción "C", número 49, Barrio de San Antonio, Municipio de Valle de Bravo, lleve a cabo su desarrollo para alojar 15 viviendas, conforme al plano de Subdivisión y Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS.

Número de área privativa	Superficie (m ²)	Uso de suelo	Uso específico	Número de viviendas
1	2,002.29	SSRN8	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
2	2,002.55	SSRN8	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3	2,480.94	SSRN8	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
4	2,007.88	SSRN8	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
5	2,010.78	SSRN8	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
6	2,021.57	SSRN8	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
7	2,024.55	SSRN8	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
8	2,001.74	SSRN8	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
9	2,020.29	SSRN8	HABITACIONAL	1 VIVIENDA

Número de área privativa	Superficie (m ²)	Uso de suelo	Uso específico	Número de viviendas
10	2,028.27	SSRN8	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
11	2,655.11	SSRN8	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
12	2,261.15	SSRN8	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
13	2,021.33	SSRN8	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
14	2,080.07	SSRN8	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
15	2,000.41	SSRN8	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
TOTAL	31,618.93	-----	-----	15 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

ÁREAS COMUNES	SUPERFICIE TOTAL.
VIALIDAD PRIVADA (A)	6,595.53 m ²
ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C) (B)	4,002.69 m ²
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (C)	50.00 m ²
PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUAS RESIDUALES (D)	64.00 m ²
TOTAL	10,712.22 m²

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS.	31,618.93 m ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (A).	6,595.53 m ²
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C)	4,002.69 m ²
SUPERFICIE DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (C)	50.00 m ²
SUPERFICIE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUAS RESIDUALES (D)	64.00 m ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	42,331.15 m²
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.	15 ÁREAS PRIVATIVAS
NÚMERO DE VIVIENDAS.	15 VIVIENDAS
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO P/VISITAS.	4 CAJONES

TERCERO . - Las obligaciones que adquieren los titulares:

1. Que deberán cubrir los derechos que se generan por la autorización de la Subdivisión (2 lotes) por la cantidad de **\$3,378.67 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)**, de conformidad en el Artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Que deberán cubrir los derechos que se generan por la autorización del Condominio (15 áreas privativas) por la cantidad de **\$90,861.23 (NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL)**, de conformidad en el Artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
3. Con fundamento en el artículo 114, fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá protocolizar la autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el plano respectivo, en un plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su emisión y dar aviso en el mismo término a la Secretaría.

4. Con fundamento en el artículo 114, fracción VI, inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo de treinta días a partir de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo plazo.
5. Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio conforme al artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; y 53 del Reglamento de Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollo de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al condominio, con base en la factibilidad de servicios FACT/AC/002/2021, del 14 de enero de 2021, así como el Convenio número 002/2021, del 14 de enero de 2021, emitidos por el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Valle de Bravo **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$318,672.30** (trescientos dieciocho mil seiscientos setenta y dos pesos 30/100 m.n.), por el tipo habitacional residencial alto, **y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagara la cantidad de \$350,539.50** (trescientos cincuenta mil quinientos treinta y nueve pesos 50/100 m.n.).

6. Con fundamento en el artículo 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar la autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, infraestructura, de equipamiento urbano y enajenación de áreas privativas señaladas en la autorización del condominio, dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
7. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores 2.20 metros.
8. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D), numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra, en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

9. Con fundamento en el artículo 116, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento urbano e infraestructura deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

CUARTO.- Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente Acuerdo.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 114 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los tiempos de realización de las obras de urbanización, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano, será conforme al programa de obra presentado, dicho término no podrá exceder dieciocho meses a partir de la fecha de emisión del inicio de obras.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, otorgará una **Fianza o Garantía Hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100 % del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$12,235,866.90 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.)**, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente

SÉPTIMO.- De acuerdo a lo establecido por los artículos 114 fracción VI, inciso B, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de **\$244,717.30 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 30/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y obras de equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$12,235,866.90 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.)**.

De igual forma y según sea el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades competentes, ante quien deberán acreditar dicho pago, así como a esta Dependencia.

OCTAVO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del municipio de Valle de Bravo, Estado de México, una **fianza** y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20 % del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 114 fracción IX y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras al momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

NOVENO.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 114 fracción VI, inciso D), numeral 6, 116 y 117, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les hace del conocimiento a **la C. Ana Martha Pichardo Ballesteros**, que deberá obtener de la Dirección Regional Valle de Toluca los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección

del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez que cuente con la apertura de bitácora de las obras de urbanización y equipamiento, el primer permiso por el cincuenta por ciento al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el setenta y cinco por ciento de las obras señaladas, y el último permiso de venta por el veinticinco por ciento restante se otorgará, cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización; así como infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización del condominio.

La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable y drenaje, de acuerdo con lo establecido en la Factibilidades de Servicios número FACT/AC/002/2021, del 14 de enero de 2021, que en este caso incluye una planta de tratamiento para aguas residuales, de acuerdo con lo establecido en el convenio número número 002/2021, del 14 de enero de 2021, emitidos por el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo; y abastecimiento de energía eléctrica, de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que correspondan los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes, en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO.- Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 116 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y del plano que forman parte integral de la autorización del Condominio.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente, de conformidad con el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 116 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO TERCERO.- Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como el condominio consignado en el plano anexo a esta autorización.

Con fundamento en el artículo 5.38, fracción X, inciso o, del Código Administrativo del Estado de México deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura del desarrollo, a los adquirentes de las viviendas del desarrollo autorizado, desde que se haya autorizado la enajenación de lotes, hasta la fecha en que sean concluidas y entregadas al municipio o la sociedad de condóminos según corresponda, en forma

parcial o total las obras de infraestructura y urbanización necesarias para la prestación de dichos servicios, en caso de entrega parcial seguirá prestando tales servicios de forma proporcional.

**DÉCIMO
CUARTO.-**

Con fundamento en el artículo 110, último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

**DÉCIMO
QUINTO.-**

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D), numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México la **C. Ana Martha Pichardo Ballesteros**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO
SEXTO. -**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.-**

Previo al uso y aprovechamiento de los lotes, se deberán obtener las licencias municipales de construcción, permisos y demás autorizaciones federales, estatales o municipales que correspondan, así como cumplir con los lineamientos marcados en la subzonificación del programa de manejo de "Área de Protección de los Recursos Naturales Cuenca de los Ríos de Valle de Bravo, Malacatepec, Tiloxtoc y Temascaltepec".

**DÉCIMO
OCTAVO.-**

El presente Acuerdo de autorización del **condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado comercialmente "RANCHO SAN ANTONIO" FRACCIÓN "C"**, ubicado en Camino al Tanque de San Antonio, Fracción "C", número 49, Barrio de San Antonio, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", y tendrá vigencia de un año contado a partir de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
NOVENO.-**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

VIGÉSIMO.- La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación Urbana.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. - Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública
Dirección Regional Valle de Toluca
Residencia Local Valle de Bravo.
Folio 4103/2021.
DRV/T/RLVB/032/2021.
BHPM*EEZ

Al margen Escudo del Estado de México.

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	19 DE AGOSTO DE 2021
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	22400105050000T/0001/2021.
EXPEDIENTE:	DRVT/RLVB/033/2021
MUNICIPIO:	VALLE DE BRAVO, MÉXICO.
ASUNTO:	AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO COMERCIALMENTE “RANCHO SAN ANTONIO” FRACCIÓN D

C. Cecilia Pichardo Ballesteros
Domicilio: Camino al Tanque de San Antonio,
Fracción D, Número 50, Barrio de San Antonio,
Municipio de Valle de Bravo,
Estado de México.
Email: iuristerra@hotmail.com
Teléfono: 729 127 40 89
P r e s e n t e .

En atención a su solicitud del 18 de agosto del presente año, con número de folio 4251/2021, para obtener la autorización de subdivisión y condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado comercialmente **“RANCHO SAN ANTONIO” FRACCIÓN D**, con 15 áreas privativas, para el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Camino al Tanque de San Antonio, Fracción D, número 50.
Colonia o localidad:	Barrio de San Antonio.
Municipio:	Valle de Bravo, Estado de México.
Superficie:	46,855.00 m².
Condominio de tipo:	Residencial Alto.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII, XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.40, 5.41, 5.42, 5.43, 5.44, 5.45 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 10, 98, 99, 100, 109 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2020 y su reforma publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 05 de julio de 2021; 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 10 fracción XXVI, 13 fracción II, 14 fracción I, 15 fracción VII, 16 fracción V y 17 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano de fecha 8 de Abril del 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en la Gaceta del Gobierno el 04 de agosto del 2017, y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de septiembre de 2020. Una vez determinada la competencia de esta autoridad y:

CONSIDERANDO

- I. Que presentan formato único de solicitud de autorización de Subdivisión y Condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado comercialmente **“RANCHO SAN ANTONIO” FRACCIÓN D**, para 15 áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRVT/RLVB/033/2021**, del **veintiocho de junio de dos mil veintiuno**, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 99 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- II. Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante lo siguiente:
- **Escritura pública número 27214, volumen 221-89, del 01 de agosto de 1986**, pasada ante la Fe del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público número uno de Toluca, Estado de México, donde se hace constar la donación a la señora Cecilia Pichardo Ballesteros, de la Fracción D del predio ubicado en Camino al Tanque de San Antonio, Barrio de San Antonio, Valle de Bravo, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Libro Primero, Sección Primera, Partida 544, Volumen XXXIV del 18 de junio de 1987.
- III. Que mediante Instrumento número 56630, tomo 192, Libro XIII, folio 474766 del 08 de julio de 2021, emitido por el Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 de Zapopan Jalisco, se otorga poder especial judicial para pleitos y cobranzas y actos de administración a los señores Fernando Noé Orozco Sierra, Ricardo Reyes Pérez, Beatriz Reyes Peña y César Augusto Gutiérrez Sánchez.
- Que la **C. Ceciclia Pichardo Ballesteros** se identifica con la credencial para votar número 3078128550589, expedida por el Instituto Federal Electoral.
 - Que la **C. Beatriz Reyes Peña** se identifica con la credencial para votar número IDMEX1470980595, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
 - Que el **Lic. Fernando Noé Orozco Sierra** se identifica con la cédula profesional número 3447665, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
 - Que el **C. César Augusto Gutiérrez Sánchez** se identifica con la credencial para votar número IDMEX1882037843, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
 - Que el **C. Ricardo Reyes Pérez** se identifica con la credencial para votar número 2535131908682, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México, expidió la licencia de uso de suelo, para el predio, de la siguiente manera:
- 1) Predio con una superficie de 46,855.00 m², ubicado en Camino al Tanque de San Antonio, Fracción “D”, número 50, Barrio de San Antonio, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, identificado con la clave catastral número 107 015 9050 00 0000, mediante oficio número DU/LUS/0081/PMDU20/2021, del 26 de mayo de 2021, predio que tiene la clasificación de uso de suelo área no urbanizable SSRN8.

ZONA DE APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES DENSIDAD 8 (SSRN8).

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de	Valle de Bravo.
Zona	Zona 5: Resto del Municipio.
Clave	SSRN8.
Uso	Área no urbanizable SSRN8.
Densidad de Vivienda	Una vivienda por lote mínimo.
Altura	2 niveles o 7.5 metros sobre el nivel de desplante, pero en ningún caso podrá sobrepasar la altura de las copas de los árboles existentes.
Coeficiente de Ocupación del Suelo	17.5% de la superficie del predio.
Coeficiente de Utilización del Suelo	0.35 veces la superficie del predio.
Área libre de construcción	82.5 % de la superficie del predio.
Superficie mínima del lote	2,000 m²

Frente mínimo	25.00 metros lineales.
Cajones de estacionamiento	Hasta 250 m² un cajón por vivienda; de 250 a 500 m² dos cajones por vivienda; más de 501 m² tres cajones por vivienda.

V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, expidió la constancia de Alineamiento y Número Oficial, para el predio de la siguiente manera:

- 1) Predio con una superficie de 46,855.00 m², ubicado en Camino al Tanque de San Antonio, Fracción "D", número 50, Barrio de San Antonio, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, identificado con la clave catastral número 107 015 9050 00 0000, mediante oficio número DU/AYNO/0097/PMDU20/2021, del 03 de mayo de 2021, misma que señala una restricción absoluta de construcción de 6.00 metros a partir del centro del camino hacia ambos extremos.
- 2) Constanza de Número Oficial Número DU/AYNO/0097/PMDU20/2021, Expediente Número VUDU/0347/2021 del 03 de mayo de 2021, a la C. Cecilia Pichardo Ballesteros, para el predio ubicado en Camino al Tanque de San Antonio, Fracción "D", número 50, Barrio de San Antonio, Municipio de Valle de Bravo, identificado con la clave catastral número 107 015 9050 00 0000, donde hace constar que le corresponde el Número Oficial 50 (Cincuenta).

VI. Que presenta la constitución de servidumbre de paso y constancia de camino existente:

- 1) Mediante Escritura Número 34,350, volumen 358, del 25 de febrero de 2014, pasado ante la Fe de la M. en D. Julieta Sandoval Almazán, Notaria Pública número 46 del Estado de México con residencia en Toluca, se protocolizó el plano de servidumbre de paso y se llevó a cabo la constitución de servidumbre de paso y de agua; el cual quedo inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Valle de Bravo con el **Folio Real Electrónico: 00007667, 00016361, 00007243, 00007244, 00007245, 00007251, 00007253, 00004917, trámite 21508**, del 03 de julio de 2014.

VII. Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes del predio con una superficie de 46,855.00 m², ubicado en Camino al Tanque de San Antonio, Fracción "D", número 50, Barrio de San Antonio, Municipio de Valle de Bravo emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), del 12 de mayo de 2021, Oficina Registral de Valle de Bravo, con el **Folio Real Electrónico: 00007245, trámite 65908**, en donde se menciona que el lote reporta el siguiente gravamen:

Acto: Servidumbre

Fecha de Inscripción: 2014-07-02

VIII. Que para el condominio pretendido cuentan con lo siguiente:

- 1) **Constancia de Factibilidad de Servicios** de agua número **FACT/AC/003/2021, del 14 de enero de 2021**, signada por el Lic. en D. Sergio Rodríguez Velázquez, Director General del O.D.A.P.A.S. del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, donde se hace constar la existencia del servicio de agua potable para 15 áreas privativas en el predio ubicado en Camino al Tanque de San Antonio número 50, Fracción "D", Barrio de San Antonio, Municipio de Valle de Bravo.
- 2) Convenio número **003/2021**, del 14 de enero de 2021, celebrado entre el Representante Legal de la C. Cecilia Pichardo Ballesteros, Lic. Fernando Noé Orozco Sierra y autoridades que integran el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México; donde se le obliga y compromete a instalar una planta de tratamiento para aguas residuales con capacidad suficiente para la construcción a desarrollar.
- 3) Factibilidad de Servicios de energía eléctrica, emitida mediante oficio P698/2021, del 24 de mayo de 2021, signada por el Ing. Oscar Ricardo Violante Sierra, Jefe del Departamento de Planeación Zona Valle de Bravo, División Distribución Centro Sur, de la Comisión Federal de Electricidad, donde informa que es factible suministrar el servicio de energía eléctrica para el proyecto.

- IX. Que presenta **plano georreferenciado** con coordenadas UTM, de la poligonal del predio para la subdivisión y condominio y la localización del mismo en una **ortofoto**.
- X. Que presenta **plano en original y medio magnético** que contiene entre otros: situación original de los predios, la distribución proyectada de la subdivisión y condominio, así como las restricciones y afectaciones federales, estatales y municipales en su caso.

Por lo anterior y de conformidad al numeral 10, fracción XI, 13, fracción II y 14, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra) y atendiendo al Artículo 98, 99, 100, 109 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se emiten los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se autoriza a la **C. Cecilia Pichardo Ballesteros**, la Subdivisión en 2 lotes del Lote Único; conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE ÁREAS DE LA SUBDIVISIÓN		
SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO		
Número de lote.	Superficie.	Uso
FRACCIÓN D	46,855.00 m².	SSRN8

SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA

Número de lote	Superficie total del lote	Usos
1	6,897.37 m²	SSRN8
2	37,336.49 m²	SSRN8
Calle	2,621.14 m²	Vía Pública
TOTAL	46,855.00 m²	-----

- I. De conformidad con el artículo 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracciones V inciso E) y VI inciso C) y 100 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, está obligado a ceder a título gratuito, Áreas de Donación al Municipio y al Estado; y ejecutar Obras de Equipamiento Urbano de la siguiente manera:

DONACIÓN	NO. DE VIVIENDAS	M ² /VIVIENDA	TOTAL
Municipal	15	15.00	225.00 m²
Estatal		10.00	151.0 m²

- II. Con fundamento en el artículo 5.41 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, artículo 100, Fracción VI, inciso C, artículo 59 último Párrafo, artículo 55, Fracción VII, inciso D del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Titular de la autorización deberá suscribir el contrato de donación con el Estado para la transmisión de la propiedad de las áreas de donación, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, o bien, en el

mismo plazo cumplir esta obligación por medio del valor económico de las áreas de donación al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del estudio de valores unitarios del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM), que deberá presentar el solicitante a la Dirección General o a la Dirección Regional Valle de Toluca.

- III. Deberá construir Obras de Equipamiento Urbano o realizar el pago sustitutivo de las mismas a la Tesorería Municipal de Valle de Bravo, por la cantidad de **\$324,574.96 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.)**, por lo que se establece un plazo no mayor a seis meses siguientes a la notificación de la presente autorización de conformidad con el artículo 62 fracción IV, incisos A), B), C), D) y E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Un jardín de niños de cuatro aulas con una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m ² y de 484.00 m ² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	7.26 m ²	\$6,583.80	\$47,798.38
Escuela primaria o secundaria de 16 aulas con una superficie mínima de terreno de 4,640 m ² y de 1,728.00 m ² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	25.92 m ²	\$6,912.97	\$179,184.18
Jardín vecinal de 4,000 m ² de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	60.00 m ²	\$493.02	\$29,581.20
Zona deportiva y juegos infantiles de 8,000 m ² de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	120.00 m ²	\$566.76	\$68,011.20
TOTAL			\$324,574.96 (Trescientos veinticuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos 96/100 M.N.)

EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO

CONCEPTO	SUPERFICIE A CONSTRUIR	COSTO POR M2	COSTO TOTAL
Obra de equipamiento urbano básico en 250.00 m ² por cada 1000 viviendas	3.75 m ²	\$7,491.04	\$28,091.41

- IV. Con fundamento en el artículo 55 Fracción VII, Inciso D, artículo 60 último párrafo, 62 fracción IV, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México podrá realizar el pago sustitutivo de las Obras de Equipamiento Urbano Básico de carácter regional, por la cantidad de **\$28,091.41 (VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS 41/100 M.N.)**, en caso de

realizar el pago sustitutivo al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, se deberá cubrir en un plazo no mayor a los seis meses siguientes a la Publicación de la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", una vez que acredite los pagos de referencia, deberá presentar ante esta Dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición.

Con fundamento en el artículo 55, fracción VII, Inciso C, deberá concluir las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano en el plazo que establezca el programa de obra, presentado por el titular de la autorización y aprobado por la Secretaría. El plazo referido comenzará a computarse a partir de la fecha de autorización del inicio de obras correspondiente.

SEGUNDO. - Se autoriza a la **C. Cecilia Pichardo Ballesteros**, el condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado comercialmente "**RANCHO SAN ANTONIO**" **FRACCIÓN "D"**, como una unidad espacial integral para que en el **Lote 2** resultante de la subdivisión que se autoriza con superficie de **37,336.49 m² (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS QUINCE CENTÍMETROS)**, ubicado en Camino al Tanque de San Antonio, Fracción "D", número 50, Barrio de San Antonio, Municipio de Valle de Bravo, lleve a cabo su desarrollo para alojar 15 viviendas, conforme al plano de Subdivisión y Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS.

Número de área privativa	Superficie (m ²)	Uso de suelo	Uso específico	Número de viviendas
1	2,033.72	SSRN8	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
2	2,002.07	SSRN8	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3	2,015.29	SSRN8	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
4	2,009.09	SSRN8	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
5	2,042.67	SSRN8	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
6	2,009.80	SSRN8	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
7	2,002.32	SSRN8	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
8	2,081.87	SSRN8	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
9	2,160.75	SSRN8	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
10	2,121.89	SSRN8	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
11	2,083.12	SSRN8	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
12	2,037.55	SSRN8	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
13	2,001.49	SSRN8	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
14	2,029.17	SSRN8	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
15	2,095.69	SSRN8	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
TOTAL	30,726.49	-----	-----	15 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

ÁREAS COMUNES	SUPERFICIE TOTAL.
VIALIDAD PRIVADA (A)	4,770.52 m ²
ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C) (B)	1,699.27 m ²

CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (C)	62.50 m²
PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUAS RESIDUALES (D)	24.94 m²
CASETA DE VIGILANCIA (E)	52.77 m²
TOTAL	6,610.00 m²

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS.	30,726.49 m²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (A).	4,770.52 m²
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C) (B)	1,699.27 m²
SUPERFICIE DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (C)	62.50 m²
SUPERFICIE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUAS RESIDUALES (D)	24.94 m²
SUPERFICIE DE LA CASETA DE VIGILANCIA (E)	52.77 m²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	37,336.49 m²
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.	15 ÁREAS PRIVATIVAS
NÚMERO DE VIVIENDAS.	15 VIVIENDAS
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO P/VISITAS.	5 CAJONES

TERCERO . - Las obligaciones que adquieren los titulares:

1. Que deberán cubrir los derechos que se generan por la autorización de la Subdivisión (2 lotes) por la cantidad de **\$3,378.67 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)**, de conformidad en el Artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Que deberán cubrir los derechos que se generan por la autorización del Condominio (15 áreas privativas) por la cantidad de **\$90,861.23 (NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL)**, de conformidad en el Artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
3. Con fundamento en el artículo 114, fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá protocolizar la autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el plano respectivo, en un plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su emisión y dar aviso en el mismo término a la Secretaría.
4. Con fundamento en el artículo 114, fracción VI, inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo de treinta días a partir de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo plazo.
5. Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio conforme al artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de

México; y 53 del Reglamento de Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollo de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al condominio, con base en la factibilidad de servicios FACT/AC/003/2021, del 14 de enero de 2021, así como el Convenio número 003/2021, del 14 de enero de 2021, emitidos por el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Valle de Bravo **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$281,072.83** (doscientos ochenta y un mil setenta y dos pesos 83/100 M.N.), por el tipo habitacional residencial alto, **y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagara la cantidad de \$309,179.74** (trescientos nueve mil ciento setenta y nueve pesos 74/100 M.N.).

- 6. Con fundamento en el artículo 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar la autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, infraestructura, de equipamiento urbano y enajenación de áreas privativas señaladas en la autorización del condominio, dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- 7. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores 2.20 metros.
- 8. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D), numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra, en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- 9. Con fundamento en el artículo 116, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento urbano e infraestructura deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano la autorización correspondiente.

- CUARTO.-** Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presenten a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente Acuerdo.
- QUINTO. -** Con fundamento en el artículo 114 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los tiempos de realización de las obras de urbanización, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano, será conforme al programa de obra presentado, dicho término no podrá exceder dieciocho meses a partir de la fecha de emisión del inicio de obras.
- SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, otorgará una **Fianza o Garantía Hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100 % del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$7,642,571.38 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)**, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente
- SÉPTIMO.-** De acuerdo a lo establecido por los artículos 114 fracción VI, inciso B, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de **\$152,851.43 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 43/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y obras de equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$7,642,571.38 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)**.
- De igual forma y según sea el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades competentes, ante quien deberán acreditar dicho pago, así como a esta Dependencia.
- OCTAVO.-** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del municipio de Valle de Bravo, Estado de México, una **fianza** y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20 % del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 114 fracción IX y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.
- Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras al momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.
- NOVENO.-** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 114 fracción VI, inciso D), numeral 6, 116 y 117, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les hace del conocimiento a **la C. Cecilia Pichardo Ballesteros**, que deberá obtener de la Dirección Regional Valle de Toluca los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privadas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez que cuente con la apertura de bitácora de las obras de urbanización y equipamiento, el primer permiso por el cincuenta por ciento al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el setenta y cinco por ciento

de las obras señaladas, y el último permiso de venta por el veinticinco por ciento restante se otorgará, cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización; así como infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización del condominio.

La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable y drenaje, de acuerdo con lo establecido en la Factibilidades de Servicios número FACT/AC/003/2021, del 14 de enero de 2021, que en este caso incluye una planta de tratamiento para aguas residuales, de acuerdo con lo establecido en el convenio número número 003/2021, del 14 de enero de 2021, emitidos por el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo; y abastecimiento de energía eléctrica, de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que correspondan los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. - Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes, en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO. - Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 116 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y del plano que forman parte integral de la autorización del Condominio.

DÉCIMO SEGUNDO. - Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente, de conformidad con el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 116 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO TERCERO. - Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como el condominio consignado en el plano anexo a esta autorización.

Con fundamento en el artículo 5.38, fracción X, inciso o, del Código Administrativo del Estado de México deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura del desarrollo, a los adquirentes de las viviendas del desarrollo autorizado, desde que se haya autorizado la enajenación de lotes, hasta la fecha en que sean concluidas y entregadas al municipio o la sociedad de condóminos según corresponda, en forma parcial o total las obras de infraestructura y urbanización necesarias para la prestación de dichos servicios, en caso de entrega parcial seguirá prestando tales servicios de forma proporcional.

DÉCIMO**CUARTO.-**

Con fundamento en el artículo 110, último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

DÉCIMO**QUINTO.-**

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D), numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México la **C. Cecilia Pichardo Ballesteros**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO**SEXTO.-**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

DÉCIMO**SÉPTIMO.-**

Previo al uso y aprovechamiento de los lotes, se deberán obtener las licencias municipales de construcción, permisos y demás autorizaciones federales, estatales o municipales que correspondan, así como cumplir con los lineamientos marcados en la subzonificación del programa de manejo de "Área de Protección de los Recursos Naturales Cuenca de los Ríos de Valle de Bravo, Malacatepec, Tiloxtoc y Temascaltepec".

DÉCIMO**OCTAVO.-**

El presente Acuerdo de autorización del **condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado comercialmente "RANCHO SAN ANTONIO" FRACCIÓN "D"**, ubicado en Camino al Tanque de San Antonio, Fracción "D", número 50, Barrio de San Antonio, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", y tendrá vigencia de un año contado a partir de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO**NOVENO.-**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

VIGÉSIMO.-

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. - Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública
Dirección Regional Valle de Toluca
Residencia Local Valle de Bravo.
Folio 4251/2021.
DRVVT/RLVB/033/2021.
BHPM*EEZ

Al margen Escudo del Estado de México.

Oficio No.: 22400105050000T/0212/2021.
 Toluca de Lerdo, Estado de México
 a 04 de octubre de 2021.

ASUNTO: Se autoriza el cambio de nombre con fines comerciales de los condominios horizontales habitacionales de tipo campestre en el lote I, II y III denominados “Los Rincones”, ubicados en calle Vega del Río, Lote 1 No. 19 y Lote 2 No. 39, Circuito Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, al de “Mazaua I”, “Mazaua II” y “Mazaua las Cabañas” respectivamente.

Arq. Roberto Antonio Sánchez Urbina
Apoderado Legal de los C.C. Tristán Manuel
Canales Najjar y/o José Antonio Canales Najjar
Teléfono: 729 102 2127
P r e s e n t e

Me refiero al escrito del 13 de septiembre de 2021, por el que solicita el cambio de nombre de los condominios horizontales habitacionales de tipo campestre en el lote I, II y II denominados “Los Rincones”, ubicados en calle Vega del Río, Lote 1 No. 19 y Lote 2 No. 39, Circuito Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

AUTORIZACIÓN LOS RINCONES	CAMBIO DE NOMBRE
CONDominio HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO CAMPESTRE QUE SE AUTORIZA LOTE I, PLANO 3 DE 5	MAZAU A I
CONDominio HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO CAMPESTRE QUE SE AUTORIZA LOTE II, PLANO 4 DE 5	MAZAU A II
CONDominio HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO CAMPESTRE QUE SE AUTORIZA LOTE III, PLANO 5 DE 5	“MAZAU A LAS CABAÑAS”

Sobre el particular informo a usted que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 1, 2, 4, 6, 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del 1 de septiembre de 2020; Artículo 2, 3 fracciones III, VI y VII, 4, 5, 6, 13 fracción V y XXI, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 8 de abril del 2015, así como sus reformas y adiciones de fecha 04 de agosto de 2017 y artículo Séptimo Transitorio del Decreto número 191, por lo que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de septiembre del 2020.

Que una vez determinada la competencia de esta autoridad, se procede a emitir la presente en los siguientes términos y;

CONSIDERANDO

1. Que mediante Oficio Número 22400101040000/0022/2021 del 10 de mayo de 2021, se autorizó a los C.C. Tristán Manuel Canales Najjar y/o José Antonio Canales Najjar, la fusión de dos pedios, la subdivisión del resultante en cinco lotes y tres condominios horizontales habitacionales de tipo campestre denominados "LOS RINCONES", con un total de 43 áreas privativas y 43 viviendas, ubicados en calle Vega del Río, Lote 1 No. 19 y Lote 2 No. 39, Circuito Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, autorización notificada el 08 de junio de 2021.
2. Que el cambio de nombre para fines comerciales no afecta los términos del referido acuerdo de autorización de los condominios que se trata, permaneciendo subsistentes los derechos y las obligaciones establecidas en dicho acuerdo.

Por lo anterior, esta Dirección General de Operación Urbana ha tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO:** Se autoriza a los C.C. Tristán Manuel Canales Najjar y/o José Antonio Canales Najjar, el cambio de nombre con fines comerciales de los condominios horizontales habitacionales de tipo campestre en el lote I, II y III denominados "LOS RINCONES", autorizados mediante el Oficio Número 22400101040000/0022/2021, del 10 de mayo de 2021, ubicados en calle Vega del Río, Lote 1 No. 19 y Lote 2 No. 39, Circuito Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, para que en lo sucesivo se les conozca comercialmente como "Mazaua I", "Mazaua II" y "Mazahua las Cabañas" respectivamente.
- SEGUNDO:** Se ratifica en todas y cada una de sus partes, las obligaciones que se establecieron en el acuerdo de autorización de los tres condominios horizontales habitacionales de tipo campestre denominados "LOS RINCONES", con un total de 43 áreas privativas y 43 viviendas, ubicados en calle Vega del Río, Lote 1 No. 19 y Lote 2 No. 39, Circuito Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, autorizados mediante el Oficio Número 22400101040000/0022/2021 del 10 de mayo de 2021.
- TERCERO:** Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente, de conformidad con el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 116 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano.
- CUARTO:** Deberá inscribir el presente acuerdo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, debidamente protocolizado ante notario público, dentro de un plazo que no exceda de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, así mismo deberá publicarlo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en el mismo plazo y hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana.
- QUINTO:** Esta disposición no releva a los C.C. Tristán Manuel Canales Najjar y/o José Antonio Canales Najjar, del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el acuerdo de autorización antes referido.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo

Atentamente-Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación Urbana.- Rúbrica.

C.c.p. Dirección Regional Valle de Toluca
Residencia Local Valle de Bravo
Folio 4918/2021, 5654/2021
Expediente DRVT/RLVB/0017/2021
BHPM*EEZ

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Al margen Escudo del Estado de México.

MIRIAM GUADALUPE MORENO GONZÁLEZ, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN VI, 2 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 1 FRACCIÓN I, 3 FRACCIÓN II, 27 FRACCIÓN II Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; 19 FRACCIÓN XVIII, 38 TER FRACCIÓN XLVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 20 FRACCIONES I, III Y IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Y

CONSIDERANDO

Que la Coordinación Administrativa tiene entre sus funciones la de programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos, con base en las normas y políticas aplicables, para realizar la adquisición de bienes muebles, la contratación del arrendamiento de bienes muebles y servicios de cualquier naturaleza, así como suscribir los contratos para adquirir los bienes y contratar servicios en el ámbito de su competencia, contratar los servicios de cualquier naturaleza que requieran las Unidades Administrativas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, o, en su caso, órganos desconcentrados conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

Que el día 31 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el Acuerdo del Secretario de Finanzas, por el que se establece el Calendario Oficial que rige durante el año 2021, en el que se consideran días inhábiles en el mes de noviembre y diciembre de 2021; y que en términos del artículo 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con la finalidad de poder llevar a cabo los procedimientos adquisitivos necesarios para poder contar con los bienes y servicios indispensables para la óptima operatividad de la Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS HORAS Y LOS DÍAS A PARTIR DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, INCLUYENDO LOS DÍAS 6, 7, 13, 14, 15, 20, 21, 27 Y 28 DE NOVIEMBRE Y 4, 5, 11, 12, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE, EN SUS 24 HORAS, PARA QUE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDA LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO”.

ÚNICO.- Se habilitan los días a partir del 6 de noviembre hasta el 31 de diciembre, incluyendo los días 2 y 15 de noviembre y 25 de diciembre y 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, en sus 24 horas, para que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México puedan llevar a cabo procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del contrato, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos en los días y horas habilitados, los cuales se señalan en el punto ÚNICO del acuerdo.

Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno.-

ATENTAMENTE.- MIRIAM GPE. MORENO GONZÁLEZ.- COORDINADORA ADMINISTRATIVA.- RÚBRICA.

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**
CITACIÓN.

En los autos del expediente 559/2021 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ORLANDO CRUZ ESCOBAR de LECSYS ARLETH DELGADO GARCÍA, la Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno, ordenó citar a la señora LECSYS ARLETH DELGADO GARCÍA, a través de edictos, en el que contendrá la siguiente relación sucinta de la solicitud: el promovente solicita de LECSYS ARLETH DELGADO GARCÍA, LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL que lo une con la hoy solicitada; exhibiendo el convenio correspondiente consistente en lo siguiente: LA GUARDA Y CUSTODIA de la menor NICOLE BENICVE CRUZ DELGADO la ejercerá la señora LECSYS ARLETH DELGADO GARCÍA; respecto al RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS, el señor ORLANDO CRUZ ESCOBAR convivirá con su menor hija en forma alternada los fines de semana, es decir, cada quince días a partir del día sábado, en un horario de las 9:00 horas y regresarla al domicilio de su guarda y custodia el domingo a las 18:00 horas, pasando a recogerla a dicho domicilio, así mismo, por lo que respecta a las convivencias con la menor en periodos vacacionales, es decir, vacaciones de semana santa, decembrinas y de verano, se repartirán al 50% entre ambos padres y ambos se pondrán de acuerdo quien de ellos comienza el primer periodo y quien el segundo periodo, haciendo siempre ambos padres su menor esfuerzo para que las convivencias sean de manera tal que la menor pueda desarrollarse como persona integrada y querida por ambos y resaltando siempre los valores de la convivencia familiar y social en beneficio de su propio y sano crecimiento; por concepto de PENSIÓN ALIMENTICIA, el señor ORLANDO CRUZ ESCOBAR propone que se obliga a proporcionar la cantidad de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MENSUALES, a favor de su menor hija NICOLE BENICVE CRUZ DELGADO mismos que serán depositados dentro de los cinco primeros días de cada mes a la cuenta bancaria que la citada proporcione a este H. Juzgado y por último, no existe ningún bien adquirido durante el matrimonio.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que para dar continuidad a la secuela procesal, la audiencia correspondiente en el asunto que nos ocupa, se señalará después de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, de conformidad con el artículo 2.375 del Código en comento. Se expide el presente el día catorce de septiembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL GONZÁLEZ CORIA.-RÚBRICA.

6349.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

TERCERA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "HERSA", POR CONDUCTO DE SU PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL FRANCISCO HERRERA SANABRIA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL (PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS Y PAGO DE DAÑO MORAL), bajo el expediente número 532/2017, PROMOVIDO POR ERIKA DIAZ BANDA EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL GUERRERO BENITEZ, SAMUEL MATUS VILLA, FABIOLA MARTINEZ PALMAS Y OTROS, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a TERCERA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "HERSA", POR CONDUCTO DE SU PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL FRANCISCO HERRERA SANABRIA y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- El pago de la cantidad que a juicio de peritos se determine en el presente caso, por concepto de indemnización por responsabilidad civil Subjetiva Extracontractual consistente en una indemnización de naturaleza económica, por la amputación de la mano derecha la cual sufrió mi menor hijo de nombre LUIS JAIR TENORIO DIAZ como consecuencia de la negligencia médica e impericia en la atención que le fue dada a mi menor hijo por parte de los médicos SAMUEL MATUS VILLA, MIGUEL ANGEL GUERRERO BENITEZ Y FABIOLA MARTINEZ PALMAS, en su calidad de prestadores del servicio médico; b).- El pago de la indemnización por Daño Moral ocasionado al menor por la amputación injustificada de su extremidad superior derecha (mano) como consecuencia de mala praxis por parte de los médicos de nombres SAMUEL MATUS VILLA, MIGUEL ANGEL GUERRERO BENITEZ Y FABIOLA MARTINEZ PALMAS, adscritos al HOSPITAL GENERAL "LAS AMÉRICAS" dependiente del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) lo que conlleva a la afectación de su imagen y presencia estética, que van relacionados con los lazos afectivos hacia su familia y la sociedad, lo que se acreditará en términos de las periciales en materia de psicología, medicina y psiquiatría; c).- El pago de todas y cada una de las cirugías requeridas por mi menor hijo, así como los gastos médicos, hospitalarios, medicamentos, prótesis requerida en mano derecha consultas, estudios, terapias de rehabilitación, asistencia médica especializada que se requiera, en un hospital que cuente con la infraestructura necesaria y a elección de la suscrita por ser yo precisamente quien ejerce la patria potestad respecto del referido menor, en el cual sea posible lograr una 200 rehabilitación total de las afectaciones causadas a la persona de mi menor hijo y su inserción a/una vida normal; así como la atención psicológica que se requiera por parte de la suscrita y mi menor hijo; d).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la substanciación del presente juicio; e).- El pago de intereses legales respecto de las indemnizaciones, a razón del interés legal, desde el momento que se ocasionó el daño

(primero de marzo de dos mil dieciséis) hasta la total liquidación de las prestaciones reclamadas. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- Con fecha primero de marzo del año dos mil dieciséis, siendo aproximadamente las 17:40 diecisiete horas con cuarenta minutos, me disponía a salir de mi domicilio ubicado en la calle Santa Cecilia s/n Manzana Lote 3 Colonia ampliación México, Código Postal 55885, el fin de dirigirme a la ficuela "HERMANOS SERDAN", ubicada calle Villa, efecto recoger a mis otros dos hijos menores edad nombres BRENDA DANIELLA TENORIO DIAZ BRANDON TENORIO por que siendo aproximadamente las 17:50 diecisiete con cincuenta minutos recibo parte mi hijo menor edad nombre PABLO YOVANY TENORIO DIAZ cual me comunica que me regrese a empresa denominación "HERSA" ubicada calle/Santa Cecilia manzana C lote 8, colonia los ángeles Acolman Estado México, Código Postal 55885 laboraba su hermano nombre LUIS JAIR TENORIO DIAZ, que a tenido un accidente en mano con máquina, cual hacia moldes comederos para gallos trabajaba por medio de inyección y destiempo dirigiéndome a la empresa "HERSA" no habiendo personal de la referida fábrica, por lo que me dirijo a mi domicilio y me encuentro a mi hermana KARINA LÓPEZ BANDA ya que ella encontraba de visita en mi domicilio me que el dueño de fábrica nombre FRANCISCO HERRERA SANABRIA y mi madre de nombre MARIA DEL CARMEN BANDA ZURITA se llevaron a mi menor hijo LUIS JAIR TENORIO DIAZ al Hospital General Ecatepec denominado "LAS AMERICAS" ubicado en avenida Simón Bolívar sin número, Lote 1 manzana 10, Col. Fraccionamiento Américas Ecatepec de Morelos, Estado de México, a bordo de la camioneta del dueño de la fábrica. De inmediato ingrese a mi domicilio a tomar algunos papeles de mi hijo LUIS JAIR TENORIO DÍAZ, como su acta de nacimiento, CURP, y mi póliza de seguro popular con folio 1511014680, por que llego al hospital GENERAL ECATEPEC LAS AMÉRICAS" alrededor de las 18:30 dieciocho horas treinta minutos, y de inmediato encuentro dueño de la fábrica HERSA, al cual pregunto como está hijo LUIS JAIR TENORIO DIAZ, por lo que el señor me comenta que estaba estable y que lo estaban atendiendo, y que mi madre de nombre MARIA DEL CARMEN BANDA ZURITA fue quien ingreso a urgencias de pediatría en compañía de mi menor hijo LUIS JAIR TENORIO DÍAZ. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LICENCIADO FÉLIX ROMAN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

6350.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1022/2020.

SEGUNDA SECRETARÍA.

EMPLAZAMIENTO AL C. ALBERTO VELAZQUEZ GONZÁLEZ.

Se hace saber que MARIA MAGDALENA TREJO GONZÁLEZ, promueve en la vía Ordinaria Civil sobre acción de Usucapión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1022/2020, en contra de GUILLERMO ISLAS VELÁZQUEZ Y ALBERTO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: 1.- La usucapión de una fracción del predio denominado "La Huerta", el cual se ubica dentro del Poblado de San Joaquín Coapango, Municipio de Texcoco, Estado de México, 2.- Con fecha diez de enero del año dos mil dos; mediante la figura jurídica de DONACION a título gratuito, y ante la presencia de los Señores LORENZO ISLAS VELAZQUEZ Y MARIA LUISA VILLEGAS HERNANDEZ; adquirí del Señor GUILLERMO ISLAS VELAZQUEZ, la fracción de la fracción de terreno denominado "LA HUERTA", el cual se ubica dentro de la Población de San Joaquín Coapango, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, la cual posee una superficie aproximada de 1080.00 m (mil ochenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias mencionadas en el hecho que antecede y que nuevamente me permito señalar: NORTE: 27.70 METROS CON CANO; AL SUR: 27.10 METROS CON EL SEÑOR JOSE BERNARDINO FLORES; AL ORIENTE: 44.20 METROS CON EL SEÑOR GERMAN QUINTANA Y AL PONIENTE: 35.40 METROS CON CALLE PRIVADA. 3.- Que serían a cargo de la suscrita todos los gastos que se generaran hasta la obtención del documento que me acreditara como propietaria de una fracción de la fracción del predio denominado "LA HUERTA", que se ha señalado, incluso aquellos que se requirieran para la inscripción del documento que me acreditara como propietario dentro del entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco; obligándose únicamente mi demandado Señor GUILLERMO ISLAS VELAZQUEZ, a asistir ante la Autoridad Judicial correspondiente, es decir, ante los Juzgados Civiles del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; para que la suscrita MARIA MAGDALENA TREJO GONZALEZ, obtuviera mi documento, o Título que amparé mi propiedad, respecto de una fracción de la fracción del predio denominado "LA HUERTA", el cual se ubica dentro de la Población de San Joaquín Coapango, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, de la cual me transmitió su dominio en Concepto de Propietaria mi hoy demandado GUILLERMO ISLAS VELAZQUEZ, es de observarse de la CLÁUSULA CUARTA del señalado Contrato. De igual forma de la CLÁUSULA TERCERA, el demandado GUILLERMO ISLAS VELAZQUEZ, me entrego la posesión Material, Jurídica y Virtual de una fracción de la fracción del predio denominado "LA HUERTA", el cual se ubica dentro de la Población de San Joaquín Coapango, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. 4.- Con el Certificado de Inscripción que fuera expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, se desprende que la fracción predio denominado "LA HUERTA", el

cual se ubica dentro de la población de San Joaquín Coapango, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; de la cual demandado la Prescripción Positiva por (Usucapión de una fracción, se encuentra inscrita a nombre de mi demandado ALBERTO VELAZQUEZ GONZALEZ, dentro del Folio Real Electrónico 00048874. 5.- Ahora bien, y a partir de la celebración de la Donación a Título gratuito que en mi favor realizo el Señor GUILLERMO ISLAS VELAZQUEZ, respecto de la fracción antes señalada, la cual he venido ejerciendo con los atributos que disponen los artículos 911 y 912 del Código Civil abrogado para el Estado de México; motivo por el cual al derivar mi posesión de un Título traslativo de Dominio apto y suficiente para poseer en calidad de propietaria, trae como consecuencia que mi posesión sea de EN CONCEPTO DE PROPIETARIA. 6.- Finalmente he de señalar que con capital de mi propiedad he venido realizando Actos de Dominio en Concepto de Propietaria, derivados de la Causa Generadora de mi Posesión, sobre una fracción de la fracción de terreno denominado "LA HUERTA", el cual se ubica dentro de la Población de San Joaquín Coapango, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, realizando en forma PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, A LA VISTA DE TODOS MIS VECINOS; y otras personas como lo son los Señores LORENZO ISLAS VELAZQUEZ, MARIA LUISA VILLEGAS HERNANDEZ; sentencia que se llegue a emitir se les condene al otorgamiento de las prestaciones que les exijo.----- Haciéndosele saber a la parte demandada deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo a la parte demandada, que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE 14 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.----- DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; dos 02 de septiembre de dos mil veintiuno 2021.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

6363.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: PANAMERICANA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

En el expediente 38/2020 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA GUADALUPE CARRILLO GÓMEZ, en contra de PANAMERICANA DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. representada por PEDRO BUSTOS VALDEZ, auto de catorce de julio de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada PANAMERICANA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, reclamando los siguientes hechos: 1.- Por medio del contrato de compra-venta a que he hecho referencia en la prestación marcada con el inciso a), adquirí el bien inmueble ya descrito en consistente casa habitación construida sobre el Lote número 38 (treinta y ocho) de la Manzana 28 (veintiocho) del Conjunto Urbano Habitacional de Tipo Medio denominado "Rancho la Providencia 1" (conocido comercialmente "IBÉRICA"), ubicado en el predio conocido como Rancho "La Providencia" en carretera Calimaya-Tenango s/n, perteneciente al Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, el cual me fue vendido por PANAMERICANA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V. representada por el C.P. Pedro Bustos Valdez. 2.- Como se desprende de la cláusula segunda del contrato de referencia, a la firma del contrato, la suscrita pagó por concepto de la compra-venta la cantidad de \$510,000.00 (quinientos diez mil pesos 00/100 m.n.) y en ese momento en cumplimiento a la cláusula cuarta del propio contrato, se me hizo la entrega material y jurídica del inmueble en cuestión es decir esto en fecha 20 de noviembre de 2013. 3.- Como se desprende de la cláusula tercera del contrato de compra-venta, "la vendedora" se comprometió a otorgar la escritura pública correspondiente a la operación a más tardar el día 20 de Noviembre de 2013, y dicha escritura se llevaría a cabo ante el Notario que designara la suscrita en carácter de "compradora", estando de acuerdo yo a que todos los impuestos, derechos y honorarios correrían a mi cargo con excepción del impuesto sobre la renta, el cual corresponde a "la vendedora". 4.- Llegada esa fecha, la suscrita se avocó a buscar al C.P. PEDRO BUSTOS VALDEZ en carácter de representante de PANAMERICANA DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V., con la finalidad de que se diera cumplimiento a la cláusula tercera del convenio en cuestión, buscándolo en el domicilio que proporcionó este al momento de la firma del contrato de compra-venta, materia del presente y que es el ubicado en Calle Santa Laura Número 22, Colonia San Jorge Pueblo Nuevo Metepec, Estado de México, C.P. 52140, como se desprende de la cláusula octava del multicitado contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que en dicho domicilio nunca puede localizar a esta persona, ya que el inmueble se encontraba deshabitado y tampoco puede conseguir información alguna sobre dónde pueda localizarlo a él ni tampoco me ha sido posible localizar a la empresa PANAMERICANA DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. 5.- Debo hacer notar a este H. Juzgado que desde la fecha de celebración del contrato de referencia la suscrita siempre he poseído el inmueble referido a título de propietaria, siendo mi posesión respecto de dicho inmueble de una manera pacífica, pública, continua, de buena fe, a título de dueña y propietaria por más de seis años, pero es fundamental para la suscrita el contar con la escritura pública respecto del inmueble, tal y como se comprometió la parte demandada a realizarlo, y como se desprende de la cláusula tercera del contrato de compra-venta en mención, razón por la cual acudo ante su señoría a demandar el otorgamiento y firma de escritura del inmueble, reiterado de nueva cuenta que el mismo corresponde a la Casa Habitación construida sobre el Lote Número 38 (treinta y ocho) de la Manzana 28 (veintiocho) del Conjunto Urbano Habitacional de Tipo Medio denominado "Rancho la Providencia 1" (conocido comercialmente como "Ibérica"), ubicado en el predio conocido como Rancho "La Providencia" en carretera Calimaya-Tenango s/n, perteneciente al Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México. 6.- Toda vez que bajo protesta de decir verdad, manifiesto ignorar el domicilio actual de PANAMERICANA DE SEGURIDAD PRIVADA S.A.

DE C.V. REPRESENTADA POR EL C.P. PEDRO BUSTOS VALDEZ, solicito atentamente de este H. Juzgado que dicha parte demandada sea emplazada al presente juicio por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, ya que el domicilio que proporcionó "La vendedora" hoy demandada, no está habitado por esta, como lo he referido con antelación, aclarando que este H. Juzgado es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 1.142 Fracción III del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado de México. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a PANAMERICANA DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C.P. PEDRO BUSTOS VALDEZ, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

6364.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

NOTIFICAR AL C. AURELIO SIMEÓN ESTUDILLO MORAN Y/O AURELIO ESTUDILLO MORAN.

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF294/2016, del JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), denunciado por TEODOSIA MARGARITA MACARENO RIVERA de AURELIO SIMEÓN ESTUDILLO MORAN Y/O AURELIO ESTUDILLO MORAN, de quien demanda las siguientes prestaciones; 1) Se le nombre depositaria de los bienes de su cónyuge, 2) Así mismo sea nombrada judicialmente representante del hoy ausente. Del presente juicio se ha ordenado la publicación de edictos, por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse por sí o por persona que lo represente a este Juzgado, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expide el presente por la Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciada en D. MARIA DE JESÚS RAMÍREZ BENITEZ que da fe de lo actuado.- Doy Fe.

ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO (QUIEN FIRMA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS).- RÚBRICA.

479-A1.- 12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

JUAN CARLOS MOTA GALICIA.

En los autos del expediente marcado con el número 138/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LORENA GUADALUPE ANGUIANO AGUIRRE contra JUAN CARLOS MOTA GALICIA, mediante proveído dictado el veintiocho de mayo del dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la demandada JUAN CARLOS MOTA GALICIA, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:"

La declaración de inexistencia de acto jurídico contenida, en la escritura notarial, instrumento número 5,611, Volumen 116, folio 004, expediente 15/3/146 de fecha 4 de diciembre de 2015.

El pago de gastos y costas que genere este juicio.

HECHOS:

El día 20 de mayo de este año se presentó en mi domicilio ubicado en la Calle la Arboleda número 19 Colonia Los Pastores, C.P. 53340, en Naucalpan de Juárez Estado de México; (de aquí deviene la competencia a de usted para conocer de este negocio jurídico), el demandado Juan Carlos Mota Galicia, de forma violenta con armas como son pistolas y con un grupo de personas amedrentaron a los señores José Luis López Hernández y a su hijo también de nombre Ángel López quienes estaban a resguardo de mi casa siendo aproximadamente las doce horas del día indicando que traían un poder notarial que les facultaba para poderlos sacar, sin embargo yo a ese sujeto Juan Carlos Mota Galicia no lo conozco jamás lo he visto y menos aún le he otorgado poder alguno. Sin embargo dicho sujeto si traía consigo un Instrumento Notarial que sin duda alguna es apócrifo el cual aduce le fue conferido porque a decir de este sujeto que repito iba acompañado de muchas personas dijo que estaba protegido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa y su esposa Margarita Zavala Gómez del Campo y que a él la ley no le hace nada; por tal motivo estoy sumamente preocupada del uso y destino que pueda tener con dicho poder del cual desconozco su contenido sin embargo se que se trata para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio.

Ese mismo día acudí ante la autoridad Ministerial respectiva para denunciar que había sido objeto de un delito de falsificación de documentos y despojo sin embargo dicha situación deberá ventilarse ante esta autoridad ya que aquí lo que vengo a demandar es la inexistencia del Instrumento Notarial Número 5,611, volumen 116, folio 004, expediente 15/03/146 de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, otorgada ante la Fe del Notario Público JOSE MANUEL GOMÉZ DEL CAMPO GURZA Número 149 del Estado de México, quien tiró el Instrumento Notarial aquí referido, del cual incluso ya solicite una constancia certificada ante dicho fedatario y la cual no me ha sido proporcionada por tal motivo pido de usted le requiera exhiba copia certificada del propio instrumento Notarial, copia del Apéndice y del Libro donde se encuentre la supuesta firma de la promovente a efecto de ser necesario y ante una insistencia ociosa por parte de los demandados se lleve a cabo un estudio de la firma por un perito calificado para corroborar que no es la que yo utilizo en todos mis actividades personales y por la cual el cual por lo cual exteriorizo mi voluntad. Como corolario de este hecho el Instrumento Notarial del cual se demanda su inexistencia no contiene la exteriorización de mi voluntad está ausente de mi consentimiento.

El documento referido es apócrifo, simulando, ficticio carente de veracidad, por lo tanto solicito de usted C. Juez la declaración de inexistencia al tenor y en virtud de que la suscrita jamás acudí, he acudido, y menos conozco al notario JOSE MANUEL GOMÉZ DEL CAMPO GURZA NOTARIO PÚBLICO N° 149, de este Estado de México por ende jamás otorgué el CONSENTIMIENTO de mi parte como otorgante de poder. Como ya exprese en el hecho anterior con lo cual se corroborará con instancias respectivas así como son la serie de identificaciones que me expidió en su momento el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral respecto de mi credencial para votar con fotografía misma que fue también falsificada pero que sin embargo se corroborará con el informe que ya solicité y del cual pido de usted le requiera pida el informe respectivo y de manera específica las copias certificadas de las diversas credenciales que se me hayan expedido.

Reitera ... ya voy ... énfasis que no otorgue ningún poder, menos me comprometí con este rin falso sujeto que responde al nombre de JUAN CARLOS MOTA GALICIA ahora demandado de quién desde ese momento lo hago responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionarme, por el uso de documentos que en mi nombre haya utilizado.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los días veinticinco de mayo del dos mil veintiuno.

Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: veintiocho de mayo del dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

480-A1.- 12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

SRIA. "B".

EXP: 770/2019.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de VEINTICUATRO DE AGOSTO Y NUEVE DE SEPTIEMBRE AMBOS DEL AÑO EN CURSO relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO VE POR MAS, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MAS en contra 1) PLANETA FILMS S.A. DE C.V. 2) HERNANDEZ WOCKER LUIS ENRIQUE 3) HASSELKUS GONZÁLEZ LORENZA GABRIELA con número de expediente 770/2019, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado ubicado en el DEPARTAMENTO LOTE

DOCE, DE LA MANZANA SETENTA Y SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN PRIVADA CARDIFF, NUMERO EXTERIOR 28, MANZANA SESENTA Y SIETE, LOTE DOCE, COLONIA CONDADO DE SAYAVEDRA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CONSISTE EN UNA CASA HABITACIÓN DE DOS NIVELES, el inmueble a subastarse fue valuado en la cantidad de \$6,790,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal quien cubra la totalidad de la cantidad antes mencionada.

Ciudad de México, a 14 de septiembre 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.- RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN LOS AVISOS JUDICIALES DEL PERIÓDICO EL SOL DE MEXICO, IGUALMENTE PARA DARLE MAYOR PUBLICIDAD AL REMATE DEBERÁN PUBLICARSE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN LOS ESTADOS DE ESTE JUZGADO precisando que las publicaciones ordenadas se practicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación nueve días, la última y la fecha de remate cinco días; igualmente la postura legal, será quien cubra las dos terceras partes del valor del inmueble embargado.

6499.-18 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y
JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 5/2015-II.

ACTOR:

EDUARDO PÉREZ MORFÍN, A TRAVÉS DE SU ENDOSATARIA
EN PROCURACIÓN OLGA KARINA PÉREZ ARENAS.

DEMANDADA:

MARÍA FLORA SORIANO ALVARADO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de octubre de dos mil veintiuno, dictado por la Jueza Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio ejecutivo mercantil número 5/2015-II, promovido por EDUARDO PÉREZ MORFÍN, a través de su endosataria en procuración OLGA KARINA PÉREZ ARENAS, se dictó el siguiente acuerdo: "Se agrega escrito. Con fundamento en el artículo 1066 del Código de Comercio, agréguese a los autos para los efectos legales conducentes, el escrito de cuenta, signado criptográficamente por Cuauhtémoc Guido Romero, autorizado de la parte actora, mediante el cual solicita se ordene de nueva cuenta la venta judicial mediante almoneda pública, autorizando la publicación de los edictos atinentes, sobre el remate referido por dos ocasiones en intervalos de nueve días, como lo dispone el numeral 1411 del Código de Comercio. En esas condiciones y tomando en consideración que el inmueble sobre el cual se trabó embargo es un bien raíz, se acuerda lo siguiente: Se deja sin efectos la fecha señalada en proveído de veintiocho de septiembre del actual, para la audiencia de primera almoneda de remate. Ahora bien, al no haber realizado manifestación alguna la parte demandada y el tercerista, respecto de la actualización de avalúo del bien embargado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se anuncia la venta del bien embargado, consistente en el inmueble ubicado en calle Clyde, número 28, manzana 10, lote 28, colonia Fraccionamiento Condado de Zayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuya postura legal es de seis millones cuarenta y cinco mil pesos; por lo tanto, convóquese a los postores, por medio de edictos, publicados por dos veces, por lo que entre la primera y segunda publicación deberá mediar un lapso de nueve días, en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa. Dicho artículo 1411 del Código de Comercio dispone: "Artículo 1411: Presentado el avalúo y notificadas las partes para que ocurran al juzgado a imponerse de aquel, se anunciará en la forma legal la venta de los bienes, por medio de edictos que se publicarán dos veces en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el juicio. Entre la primera y la segunda publicación deberá mediar un lapso de tres días si fuesen muebles, y nueve días si fuesen raíces. Asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días." En este contexto, se fijan las once horas del veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, para la audiencia de primera almoneda de remate. Los EDICTOS se publicarán a costa del promovente, contendrán la transcripción íntegra del presente acuerdo y quedan a disposición de la parte actora en este Juzgado de Distrito, a partir de este momento, en el entendido que las publicaciones deberán presentarse antes de la fecha fijada para la audiencia de primera almoneda de remate, además, se fijará un edicto en la puerta de este órgano jurisdiccional hasta el día de la diligencia precitada. En virtud de lo anterior, hágase saber al promovente que para el caso de que de nueva cuenta no le sea posible realizar la preparación de dicha almoneda, deberá de actualizar, tanto el certificado de libertad de gravamen, así como el avalúo del inmueble materia del remate, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese por lista a la parte actora. Así lo acuerda y firma Abigail Ocampo Álvarez, Jueza Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, quien actúa asistida de César Alfredo Jiménez Guerrero, Secretario que autoriza, firma y da fe. Doy fe."

Para su publicación por dos veces dentro de nueve días de conformidad con el numeral 1411 del Código de Comercio se expiden los Edictos referidos en Toluca, Estado de México, a seis de octubre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, LIC. CÉSAR ALFREDO JIMÉNEZ GUERRERO.-RÚBRICA.

523-A1.- 18 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

El C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de esta Ciudad hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas seis de diciembre del año dos mil diecinueve, quince de enero, seis de febrero, veintiséis de febrero, veintidós de octubre todos del año dos mil veinte y seis de mayo, Audiencia del doce de agosto y diez de septiembre todos del año dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ENCUENTRA JUNTOS, S.A. DE C.V. en contra de ERICK MAYO JIMENEZ HIDALGO, expediente 94/2016, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Segunda Almoneda, del cincuenta por ciento perteneciente al C. ERICK MAYO JIMENEZ HIDALGO, del inmueble ubicado en la avenida Hacienda Jacaranda, las Jacarandas, manzana V, lote 38 (28-A), Colonia Hacienda Real de Tultepec, Municipio Tultepec, Estado de México, en esa virtud, publíquense edictos por dos veces en el periódico EL UNIVERSAL debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación nueve días, y entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, siendo el precio para el remate la cantidad de \$616,000.00 pesos (SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que representa el valor total del avalúo, menos la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo. Convóquense postores. Convóquense postores. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los estrados de ese juzgado, en la receptoría de rentas de esa jurisdicción y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

530-A1.- 19 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".

EXP. NUM. 87/2018.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de RAMIREZ CASTRO JAIME Y VILLANUEVA RENDON DE RAMIREZ SUSANA, expediente número 87/2018, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto con fecha treinta de agosto del año dos mil veintiuno, señalando las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio identificado como EL DEPARTAMENTO "A" DEL EDIFICIO AFECTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO DIEZ DE LA CALLE VALLE DE LOS TOLTECAS, EDIFICADO SOBRE EL LOTE VEINTICINCO DE LA MANZANA DIEZ DE LA SECCIÓN B PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, Y SU SERVICIO ANEXO CONSISTENTE EN PATIO DE SERVICIO ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE CON REPRESENTACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO LE CORRESPONDEN SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DE DICHO EDIFICIO, sirviendo de base para dicha almoneda, con la rebaja del 20% del valor de tasación, esto es por la cantidad de \$629,600.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y será la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.-

Ciudad de México, a 07 de septiembre del año 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASI COMO EN LOS LUGARES QUE SIRVA DESIGNAR EL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD.

6551.-20 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas seis de agosto de dos mil veintiuno, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO NÚMERO F/250295, en contra de MARÍA DE LOURDES CADENA HERNÁNDEZ, expediente 685/2015, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señalo las: DIEZ HORAS DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA del inmueble hipotecado, con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en: LA VIVIENDA CIENTO DOCE, DEL LOTE NUMERO TREINTA, DE LA MANZANA CUATRO (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del monto señalado. Para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente billete de depósito en este Juzgado, por la cantidad equivalente al diez por ciento de la tasación del bien de referencia, sin cuyo requisito no serán admitidos.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE AGOSTO DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. KARLA MARISCAL JUÁREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "LA PRENSA", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN LA INTELIGENCIA QUE TODAS LAS PUBLICACIONES DEBERÁN REALIZARSE LOS MISMOS DÍAS. Y CONSIDERANDO QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DE SU JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE SU ENTIDAD.

6552.-20 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 1150/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por OPERADORA DE CARTERAS GAMMA SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GONZALEZ GALVAN MARIO ENRIQUE Y ANGEL ESPINOSA LAURA, la C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN: CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO 46 A DE LA CALLE TIERRA FLORIDA, LOTE NUMERO 2, MANZANA XVI (DIECISEIS ROMANO) DEL DISTRITO H-5.2, FRACCIONAMIENTO O COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO siendo precio base la cantidad de \$1,154,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEBIENDO LOS LICITADORES EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DE ESA CANTIDAD PARA PODER TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 CON RELACION AL ARTICULO 572 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE JUNIO DEL 2021.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO MILENIO Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

6554.-20 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 971/2020.

PRIMERA SECRETARIA.

PARA EMPLAZAR A: GREGORIO RODRIGUEZ GONZALEZ.

MIGUEL ANGEL ESTRADA MONSALVO, por su propio derecho, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL JUICIO DE USUCAPION en contra de LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARCIANO ESTRADA LOPEZ, a través de su albacea el C. ALFREDO ESTRADA AVILA Y GREGORIO RODRIGUEZ GONZALEZ, **EL ACTOR RECLAMA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:** a) La declaración Judicial respecto de que se ha consumado la usucapión a favor del suscrito, respecto de una fracción del terreno de común repartimiento rustico, y de labor temporal denominado "EL RIO", ubicado en el PUEBLO DE SAN BERNARDINO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. b) Se declare que soy legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio. c) El pago gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. **MANIFESTANDO LOS SIGUIENTES HECHOS:** **1).**- En fecha veintiocho (28) de enero de dos mil dos (2002) el C. MARCIANO ESTRADA LOPEZ celebro un contrato de compraventa con el C. MIGUEL ANGEL ESTRADA MONSALVO respecto del terreno antes descrito, el cual cuenta con las siguientes medidas colindancias y superficie: AL NORTE: 85.00 METROS Y LINDA CON RIO SAN BERNARDINO, AL SUR: 70.00 METROS Y LINDA CON GUADALUPE GALICIA, AL PONIENTE EN DOS MEDIDAS: 1).- 20.00 METROS Y LINDA CON SEVERINO CRUZ, 2).- 35.50 METROS Y LINDA CON ALFREDO ESTRADA AVILA, AL ORIENTE: 1.00 METROS Y LINDA CON ANTONIO RODRIGUEZ, con una superficie total aproximada de dos mil doscientos dieciocho punto setenta y cuatro (2218.74) metros cuadrados. **2).**- El C. GREGORIO RODRIGUEZ GONZALEZ, en el presente juicio tiene legitimación pasiva, ya que el bien inmueble del cual se desprende la fracción del terreno que el suscrito adquirí mediante instrumento contractual, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO a nombre de GREGORIO RODRIGUEZ GONZALEZ. **3).**- El inmueble materia del presente juicio, el suscrito lo adquirí de buena fe, es decir, mediante título traslativo de dominio, **4).**- Toda vez que el suscrito pretendo tener la certeza jurídica de que el bien inmueble materia del presente juicio es de mi legítima propiedad y así poder disponer libremente del mismo en los actos jurídicos que sean de mi interés, decidí aproximadamente a finales del mes de marzo del año dos mil veinte, acudir al domicilio de hoy extinto C. MARCIANO ESTRADA LOPEZ, solo para ser atendido por su hijo el C. ALFREDO ESTRADA AVILA, quien me manifestó que ya había fallecido su padre y que él era su albacea, mostrándome incluso en el momento de la documentación a través de la cual acreditaba su dicho, de ahí que señale al C. ALFREDO ESTRADA AVILA para ser debidamente notificado y emplazado en el presente juicio.-----

Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al Demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-----
-----DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete y veintiocho de septiembre y ocho de octubre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

6579.-21 octubre, 3 y 12 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BANCO DE LONDRES Y MEXICO, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO Y JUANA MENDIETA GARZA.

Se hace saber que IFIGENIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 206/2014, en contra de **BANCO DE LONDRES Y MÉXICO, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO Y JUANA MENDIETA GARZA**, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- La declaración judicial de que me he convertido en propietaria, por haber operado en mi favor la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en el Lote 5, Manzana Tres, del Fraccionamiento Residencial Campestre Villa del Carbón, en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México. B). La cancelación que se haga en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la inscripción que sobre dicho bien aparece a favor del demandado BANCO DE LONDRES Y MÉXICO S.A., bajo la partida 3,337, Volumen IX, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de agosto de 1977 (FOLIO REAL ELECTRÓNICO 20805). C). La inscripción de propiedad que se haga a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del inmueble materia del presente juicio; **BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:** 1).- En fecha 10 de noviembre del año 2007, la actora celebró contrato de compraventa con JUANA MENDIETA GARZA, sobre el inmueble ubicado en el Lote 5, Manzana Tres, del Fraccionamiento Residencial Campestre Villa del Carbón en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, mismo que cuenta con la siguiente superficie, medidas y colindancias: SUPERFICIE: 1,380 metros cuadrados, MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 50 metros con LOTE 7, AL SUR: 44 metros con lote 3, AL SURORIENTE: en 10 metros con Avenida Zandunga y en 14 metros con calle la Martina; y AL PONIENTE: 28 metros, con lotes 4 y 6. 2) Desde el día de la firma del contrato de compraventa la parte actora tiene la posesión física, real y jurídica del inmueble materia del presente asunto de manera continua, pacífica, pública, de buena fe y por el tiempo fijado por la ley, operando la prescripción positiva a mi favor. 3) La actora ha realizado diversos actos de dominio sobre el inmueble que se promueve la prescripción. 4) Como se acredita con el certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio exhibido, el inmueble en posesión se encuentra inscrito a favor de BANCO DE LONDRES Y MEXICO, S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, bajo la partida 3,337, Volumen IX, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de agosto de 1977 (FOLIO REAL ELECTRÓNICO 20805). 5) Toda vez que he cumplido con los requisitos que establece el Código Civil vigente para la prescripción adquisitiva, me he convertido en propietaria del inmueble materia del presente juicio. Por auto de ocho y once de marzo de dos

mil veintiuno, como no fue posible localizar el actual domicilio de BANCO DE LONDRES Y MÉXICO S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO Y JUANA MENDIETA GARZA, se ordena procedente emplazarlo, por edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose PUBLICAR, por tres veces, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periódico "Ocho Columnas" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el siete de Abril del dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, ocho y once de marzo de dos mil veintiuno.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

6585.-21 octubre, 3 y 12 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HILARIO FRANCO SANCHEZ Y/O HILARION FRANCO SÁNCHEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 293/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por HILARIO FRANCO MARTÍNEZ, en contra de HILARIO FRANCO SÁNCHEZ Y OTROS en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha cuatro de junio del año dos mil veintiuno, se ordeno emplazar por medio de edictos a HILARIO FRANCO MARTÍNEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...HECHOS:- 1.- En fecha dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco, el ahora demandado HILARIO FRANCO SÁNCHEZ también conocido como HILARION FRANCO SÁNCHEZ, protocolizo ante el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México y Notario Público por disposición legal, la sentencia dictada en fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro en autos del Expediente 170/74 relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuum promovidas ante el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México por parte de HILARIO FRANCO SÁNCHEZ también conocido como HILARION FRANCO SÁNCHEZ, respecto a los siguientes inmuebles: I.- Inmueble ubicado en calle Pascual Orozco sin número, Colonia el Chiquinte, en San Francisco Soyaniquilpan, México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 103.80 m. con Carretera a Jilotepec; AL SUR: En tres líneas de 18.70 m.; 8.70 m. y 15.20 m. con Sucesión de Ompeyo Espinosa; AL ORIENTE: 69.20 m. con Camino Real; y AL PONIENTE: 80.80 m. con Heliodoro Ortega, con una superficie aproximada Cuatro Mil Ciento Veinticuatro Metros Cuadrados, II.- Inmueble ubicado en calle Álvaro Obregón sin número, Colonia Centro en San Francisco Soyaniquilpan, México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En línea mixta 108.00 m. con Propiedad de Ignacio Badillo; AL SUR: 47.20 m. con Carretera a Jilotepec, México; AL ORIENTE: 86.80 m. con Ejido de San Francisco; y AL PONIENTE: 77.40 m. con José, María Aguilar y Vicente Lugo, con una superficie aproximada Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Metros Cuadrados. Misma protocolización de sentencia que fue debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jilotepec, México, bajo la Partida Dos Mil Seiscientos Noventa y Ocho, Volumen VIII, a fojas veintitrés frente, Sección Primera, Libro Primero de fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco, como lo acredito con la copia del Acta número Tres Mil Trecientos Cincuenta y Dos, realizada ante la fe, de la Lic. Carmen Albiter Ponce con el carácter de Notario Público de esta Ciudad de Jilotepec, México, misma que se agrega al presente o curso con el número UNO. 2.- En fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y seis, el suscrito con el carácter de comprador y por la otra HILARIO FRANCO SÁNCHEZ también conocido como HILARION FRANCO SÁNCHEZ con el carácter de vendedor, celebramos contrato verbal de compra-venta respecto a la siguientes inmuebles: I.- Inmueble ubicado en calle Pascual Orozco sin número, Colonia el Chiquinte, en San Francisco Soyaniquilpan, México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 103.80 m. con Carretera a Jilotepec; AL SUR: En tres líneas de 18.70 m.; 8.70 m. y 15.20 m. con Sucesión de Ompeyo Espinosa; AL ORIENTE: 69.20 m. con Camino Real; y AL PONIENTE: 80.80 m. con Heliodoro Ortega. Con una superficie aproximada Cuatro Mil Ciento Veinticuatro Metros Cuadrados, II.- Inmueble ubicado en calle Álvaro Obregón sin número, Colonia Centro en San Francisco Soyaniquilpan, México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En línea mixta 108.00 m. con Propiedad de Ignacio Badillo; AL SUR: 47.20 m. con Carretera a Jilotepec, México; AL ORIENTE: 86.80 m. con Ejido de San Francisco; y AL PONIENTE: 77.40 m. con José, María Aguilar y Vicente Lugo. Con una superficie aproximada Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Metros Cuadrados. Inmuebles debidamente inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jilotepec, México, bajo la Partida Dos Mil Seiscientos Noventa y Ocho, Volumen VIII, a fojas veintitrés frente, Sección Primera, Libro Primero de fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco, como lo acredito con la copia del Acta número Tres Mil Trecientos Cincuenta y Dos, realizada ante la fe, de la Lic. Carmen Albiter Ponce con el carácter de Notario Público de esta Ciudad de Jilotepec, México, la cual se encuentra agregada al presente o curso con el número UNO. 3.- Ahora bien, en el contrato de compra-venta verbal celebrado entre el ahora demandado y el suscrito y materia del presente asunto, se estipulo que el precio de la operación, lo fue la cantidad de DOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHO PESOS EN EFECTIVO, mismos que fueron entregados por el suscrito al ahora demandado ante la presencia de diversas personas que se dieron cuenta de ello, entre ellas AMAURI LARA SAINZ,

SALVADOR FRANCO UGALDO Y BERNARDITA ALCANTARA SANTIAGO, mismos que dieran fe, y legalidad de dicho acto, cantidad que el vendedor recibió a su entera satisfacción, como finiquito de dicha compra-venta. 4.- Así mismo se estipulo en el contrato de compra-venta verbal materia del presente, que el vendedor, firmaría a instancia del suscrito comprador, la escritura correspondiente ante el Notario Público y/o Juzgado, en el momento le requiriera el suscrito, e igualmente la parte vendedora se reservó la posesión material y jurídica de dichos inmuebles materia del presente asunto, hasta en tanto el ahora demandado con el carácter de vendedor me firmar la escritura respectiva, y que una vez que sucediera lo anterior, me sería entregada la posesión material y jurídica de los inmuebles materia del presente por parte del vendedor de manera voluntaria con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres y lo que conforme a derecho le corresponda a los inmuebles materia del presente asunto, igualmente convenimos en dicho contrato verbal de compra-venta que para el caso que la parte vendedora se negara entregar dicha posesión material de los inmuebles materia del contrato verbal de compraventa materia del presente asunto, la parte compradora, es decir el suscrito ejercería la acción que correspondiente ante el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México.- 5.- Es el caso que a pesar de que el compareciente he cubierto la totalidad del precio pactado del contrato verbal de compra-venta y que el demandado se comprometió a firmarme la escritura correspondiente y a la vez, a entregarme la posesión material y jurídica de los inmuebles materia del presente y es el caso que el ahora demandado no ha cumplido con dicha obligación de otorgarme la posesión material y jurídica de los inmuebles materia del presente, lo anterior, a pesar de múltiples gestiones y requerimientos extrajudiciales, ante la presencia de diversos testigos realizados por el suscrito, mismo que se negó sistemáticamente a cumplir lo señalado, motivo por el cual, me veo en la imperiosa necesidad de acudir a la presente instancia en los términos que indico. 6.- Ahora bien, es importante hacer del conocimiento de Usia, que ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA, en fecha veinte de agosto del dos mil siete, promovió ante, este H. Juzgado, Procedimiento Judicial No Contencioso, a fin de acreditar que ESPERANZA FRANCO MORENO y ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA son la misma persona, lo anterior, ante este H. Juzgado, a donde se radico el Expediente 909/08, mismo expediente señalado que previos los tramites de ley, en fecha doce de noviembre del dos mil siete, se dicto sentencia, en donde se decreta improcedente su instancia, y ante su inconformidad, hizo valer recurso de apelación, mismo que fue admitido en sus términos, radicándose el Toca de Apelación número 4/09 ante la H. Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en donde previos los tramites de ley, en fecha diecinueve de enero del dos mil nueve, se dicte sentencia, en donde se decreten fundados los agravios expresados, y en consecuencia, se revoca la definitiva combatida, y en consecuencia, se decreta fundada la solicitud realizada, por lo que se decretó que ESPERANZA FRANCO MORENO y ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA son la misma persona, como lo acredito con la copia respectiva, misma que se agrega al presente ocuro con el número DOS. 7.- Así mismo hago del conocimiento de Usia, que ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA, en fecha doce de marzo del dos mil nueve, promovió ante este H. Juzgado, Procedimiento Judicial No Contencioso, a fin de acreditar que HILARIO FRANCO SÁNCHEZ y HILARION FRANCO SÁNCHEZ son la misma persona, lo anterior, ante este H. Juzgado, a donde se radico el Expediente 279/09, mismo expediente señalado que previos los tramites de ley, en fecha catorce de abril del dos mil nueve, se dicte sentencia, en donde se decreta procedente la instancia ejercitada, en consecuencia, se decreta fundada que HILARIO FRANCO SÁNCHEZ y HILARION FRANCO SÁNCHEZ son la misma persona, como lo acredito con la copia respectiva, misma que se agrega al presente ocuro con el número TRES. 8.- Es el caso que HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARION FRANCO SANCHEZ falleció en el año de mil novecientos noventa y siete, en consecuencia, en el mes de junio del dos mil nueve, ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA, denunció el Juicio Sucesorio de HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARION FRANCO SANCHEZ, lo anterior, ante este H. Juzgado, radicándose el Expediente número 547/09, mismo Expediente que desde este momento ofrezco como prueba de mi parte y el cual, deber de tenerse a la vista al momento de dictarse la definitiva correspondiente, como lo acredito con la copia del acuse respectivo, mismo que se agrega al presente ocuro con el número CUATRO, con lo que se acredita la mala fe y dolo con la que se condujo ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA en el Sucesorio señalado y en mi perjuicio, puesto que insisto tenía y tiene conocimiento de la celebración conocimiento de la existencia del contrato verbal de compra-venta de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARIO FRANCO SANCHEZ con el carácter de vendedor y el suscrito como comprador, respecto de los inmuebles señalados y materia del presente, puesto que el suscrito en infinidad de veces me entreviste con ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA a efecto de exigirle el cumplimiento de dicho contrato verbal de compra-venta materia del presente, y su actitud sistemática fue que efectivamente sabia de dicho contrato verbal de compra-venta, pero que le hiciera como quisiera, que al fin y al cabo, HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARIO FRANCO SANCHEZ ya había fallecido e inclusive ya se habían gastado el dinero que el suscrito realizo como pago de dicho contrato verbal de compra-venta materia del presente. 9.- A través de lo anterior, previos los tramites de ley, se designó a ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA como única y universal heredera de HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARION FRANCO SANCHEZ, y en fecha doce de mayo del dos mil diez, se celebró la Audiencia de Tramitación Especial prevista por los artículo 4.83 y 4.84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en donde en la sección segunda se inventariaron contrariamente a derecho, por parte de ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA a pesar que tenía y tiene conocimiento de la existencia del contrato verbal de compra-venta de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARIO FRANCO SANCHEZ con el carácter de vendedor y el suscrito como comprador, respecto de los siguientes inmuebles: I.- Inmueble ubicado en calle Pascual Orozco sin número, Colonia el Chiquinte, en San Francisco Soyaniquilpan, México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 103.80 m. con Carretera a Jilotepec; AL SUR: En tres líneas de 18.70 m.; 8.70 m. y 15.20 m. con Sucesión de Ompeyo Espinosa; AL ORIENTE: 69.20 m. con Cmino Real; y AL PONIENTE: 80.80 m. con Heliodoro Ortega. Con una superficie aproximada Cuatro Mil Ciento Veinticuatro Metros Cuadrados. II.-Inmueble ubicado en calle Alvaro Obregón sin número, Colonia Centro en San Francisco Soyaniquilpan, México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En línea mixta 108.00 m. con Propiedad de Ignacio Badillo; AL SUR: 47.20 m. con Carretera a Jilotepec, México; AL ORIENTE: 86.80 m. con Ejido de San Francisco; y AL PONIENTE: 77.40 m. con José, María Aguilar y Vicente Lugo. Con una superficie aproximada Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Metros Cuadrados. E inclusive acredito la propiedad de dichos inmuebles materia contrato verbal de compra-venta de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARIO FRANCO SANCHEZ con el carácter de vendedor y el suscrito como comprador, con la protocolización de sentencia que fue debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jilotepec, México, bajo la Partida Dos Mil Seiscientos Noventa y Ocho, Volumen VIII, a fojas veintitrés frente, Sección Primera, Libro Primero de fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco, como lo acredito con la copia del Acta número Tres Mil Treientos Cincuenta y Dos, realizada ante la fe, de la Lic. Carmen Albitzer Ponce con el carácter de Notario Público de esta Ciudad de Jilotepec, México, misma que se encuentra

agregada al presente curso con el número UNO, con lo que se acredita la mala fe y dolo con la que se condujo ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA en el Sucesorio señalado y en mi perjuicio, puesto que insisto tenía y tiene conocimiento de la celebración y existencia del contrato verbal de compra-venta de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre HILARIO FRANCO SANCHEZ con el carácter de vendedor y el suscrito como comprador, respecto de los inmuebles señalados y materia del presente, puesto que el suscrito en infinidad de veces me entreviste con ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA a efecto de exigirle el cumplimiento de dicho contrato verbal de compra-venta materia del presente, y su actitud sistemática fue que efectivamente sabía de dicho contrato verbal de compra-venta, pero que le hiciera como quisiera, que al fin y al cabo, HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARIO FRANCO SANCHEZ ya había fallecido e inclusive ya se habían gastado el dinero que el suscrito realizo como pago de dicho contrato verbal de compra-venta materia del presente. 10.- Por lo que siguiendo con la Audiencia de Tramitación Especial prevista por los artículos 4.83 y 4.84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México señalada, previos los "tramites de ley", se decretó procedente la tramitación especial señalada, y en consecuencia, se adjudicaron los inmuebles materia del presente asunto en favor de ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA, como lo acredito con la copia de dicha Audiencia, misma que se agrega al presente curso con el número CINCO, con lo que se acredita la mala fe y dolo con la que se ha conducido ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA en el Sucesorio señalado y en mi perjuicio, puesto que insisto tenía y tiene conocimiento de la celebración y existencia del contrato verbal de compra-venta de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARIO FRANCO SANCHEZ con el carácter de vendedor y el suscrito como comprador, respecto de los inmuebles señalados y materia del presente, puesto que el suscrito en infinidad de veces me entreviste con ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA a efecto de exigirle el cumplimiento de dicho contrato verbal de compra-venta materia del presente, y su actitud sistemática fue que efectivamente sabía de dicho contrato verbal de compra-venta, pero que le hiciera como quisiera, que al fin y al cabo, HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARIO FRANCO SANCHEZ ya había fallecido e inclusive ya se habían gastado el dinero que el suscrito realizo como pago de dicho contrato verbal de compra-venta materia del presente. 11.- A través de lo anterior, se designó a la Lic. Regina Reyes Retana Márquez con el carácter de Notario Público Número Ciento Uno en el Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, a efecto de protocolizar dicha Audiencia de Tramitación Especial señalada, misma protocolización que se llevó a cabo en fecha en el mes de septiembre del dos mil diez, y la cual, fuera inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jilotepec, México, como lo acredito con la copia de la misma, la cual se agrega al presente curso con el número SEIS, con lo que se acredita la mala fe y dolo con la que se ha conducido ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA en el Sucesorio señalado y en mi perjuicio, puesto que insisto tenía y tiene conocimiento de la celebración y existencia del contrato verbal de compra-venta de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARIO FRANCO SANCHEZ con el carácter de vendedor y el suscrito como comprador, respecto de los inmuebles señalados y materia del presente, puesto que el suscrito en infinidad de veces me entreviste con ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA a efecto de exigirle el cumplimiento de dicho contrato verbal de compra-venta materia del presente, y su actitud sistemática fue que efectivamente sabía de dicho contrato verbal de compra-venta, pero que le hiciera como quisiera, que al fin y al cabo, HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARIO FRANCO SANCHEZ ya había fallecido e inclusive ya se habían gastado el dinero que el suscrito realizo como pago de dicho contrato verbal de compra-venta materia del presente. 12.- Siendo importante resaltar a Usia, que las documentales exhibidas en el presente curso, me fueron entregadas por parte de ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA, precisamente en una de las ocasiones en que platique con ella, sobre el cumplimiento del contrato verbal de compra-venta materia del presente, ya que insisto, con ello se acredita la mala fe y dolo con la que se ha conducido ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA en el Sucesorio señalado y en mi perjuicio, puesto que insisto tenía y tiene conocimiento de la celebración y existencia del contrato verbal de compra-venta de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARIO FRANCO SANCHEZ con el carácter de vendedor y el suscrito como comprador, respecto de los inmuebles señalados y materia del presente, puesto que el suscrito en infinidad de veces me entreviste con ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA a efecto de exigirle el cumplimiento de dicho contrato verbal de compra-venta materia del presente, y su actitud sistemática fue que efectivamente sabía de dicho contrato verbal de compra-venta, pero que le hiciera como quisiera, que al fin y al cabo, HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARIO FRANCO SANCHEZ ya había fallecido e inclusive ya se habían gastado el dinero que el suscrito realizo como pago de dicho contrato verbal de compra-venta materia del presente. 13.- Motivo por el cual, se acredita el motivo manifiesto e indudable para decretar la procedencia de la presente instancia en los términos que indico y que tengo acreditado en el presente curso, y lo cual corroborare durante la secuela procesal.....

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha catorce de julio del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los ocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: catorce de julio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.- Rúbrica.
6588.- 21 octubre, 3 y 12 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN DE JESÚS VEGA.

Se le hace saber que en el expediente número 1080/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MAXIMO DE JESÚS BLAS, en contra de JUAN DE JESUS VEGA en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha catorce de julio del año dos mil veintiuno, se ordeno

emplazar por medio de edictos a JUAN DE JESUS VEGA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsiguientes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "... HECHOS: 1.- En fecha seis de enero del mil novecientos noventa y tres, celebramos contrato verbal de compra-venta, entre el ahora demandado JUAN DE JESUS VEGA, con el carácter de vendedor y el suscrito MAXIMINO DE JESUS BLAS con el carácter de comprador, respecto al inmueble ubicado en Agua Escondida perteneciente a esta Ciudad de Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 90.00 m. con Vendedor; AL SUR: 90.00 m. con poblado de Octeyuco; AL ORIENTE: 160.00 m. con Rosas Garfias; y AL PONIENTE: 130.00 m. con el vendedor. Mismo inmueble con una superficie de Doce Mil Setecientos Trece Metros Cuadrados e inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Jilotepec, México, a nombre del demandado Juan De Jesús Vega bajo el Asiento Dos Mil Dos, Volumen VI, Libro Primero, Sección Primera, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, misma compra-venta que se celebró en el inmueble materia del presente asunto, en donde se pactó como precio de dicha operación la cantidad de treinta y cinco mil pesos, los cuales le fueron entregados por parte del suscrito en ese momento al vendedor JUAN DE JESUS VEGA a su entera conformidad, quien a su vez, en ese momento JUAN DE JESUS VEGA me hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble materia del presente asunto, misma posesión que ostento hasta la fecha. 2.- Mismo inmueble que he poseído con todas las formalidades que el derecho Civil exige para tal fin, es decir, con el carácter de propietario, puesto que la causa generadora de la posesión que ostento, lo es la compra-venta verbal realizada de dicha inmueble, misma que se celebró en fecha seis de enero del mil novecientos noventa y tres, fecha en la que inmediatamente se me hizo entrega por parte del demandado, de la posesión material y jurídica que ostento a la fecha, misma compra-venta que fue celebrada precisamente en el inmueble materia del presente asunto, pactándose como precio de la operación, la cantidad de treinta y cinco mil pesos, misma cantidad que recibió el vendedor a su entera satisfacción, por concepto del precio total de la operación, y la contraria me hizo entrega de la posesión material y jurídica que ostento hasta la fecha respecto del inmueble materia del presente, comprometiéndose dicho demandado y vendedor, a firmarme la escritura correspondiente, misma que a la fecha no se ha realizado, y a la vez, he efectuado actos de dominio y cuidados sobre dicho inmueble desde el año señalado, siendo dicha posesión en forma continua, ya que desde la fecha de celebración del contrato de compra-venta ostento la misma hasta la fecha, sin que se me haya interrumpido; pública, ya que dicha posesión la ostento a la vista de todos los vecinos y habitantes de dicha comunidad, inclusive, dicha posesión la avalan mis vecinos más cercanos, por ello, dicha posesión la ostento con el carácter de propietario, de buena fe, pública, continua e ininterrumpida, como se acreditar durante la secuela procesal. 3.- Como lo acredito con el Certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Jilotepec, México, se encuentra inscrito ante dicha dependencia, el inmueble ubicado en Agua Escondida perteneciente a esta Ciudad de Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 90.00 m. con Vendedor; AL SUR: 90.00 m. con poblado de Octeyuco; AL ORIENTE: 160.00 m. con Rosas Grafias; y AL PONIENTE: 130.00 m. con el vendedor. Mismo inmueble con una superficie de Doce Mil Setecientos Trece Metros Cuadrados e inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Jilotepec, México a nombre del demandado Juan De Jesús Vega bajo el Asiento Dos Mil Dos, Volumen VI, Libro Primero, Sección Primera, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, mismo certificado de Inscripción señalado, que se agrega al presente curso con el número UNO. 4.- A través de lo anterior, considero que ha operado a mi favor la prescripción positiva, y en consecuencia, me he convertido en propietario del inmueble materia del presente e inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Jilotepec, México a nombre del demandado Juan De Jesús Vega, por aparecer inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Jilotepec, México, a su nombre el inmueble materia del presente asunto. 5.- Tomando en consideración que hasta la fecha carezco de justo título de propiedad y que únicamente ostento la posesión de dicho inmueble señalado con el carácter de propietario, de buena fe, continua, ininterrumpida y pública, y en virtud de encontrarse inscrito el mismo a nombre del demandado Juan De Jesús Vega, es por ello, que me veo en la imperiosa necesidad de acudir a la presente instancia, a fin de que se concreten los actos de ley correspondientes y en la definitiva se declare que me he convertido en propietario del multicitado inmueble señalado, ordenando como consecuencia, al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Jilotepec, México, la correspondiente Inscripción a mi favor, precisamente del inmueble materia del presente, y se proceda a inscribirla a mi nombre, para que me sirva como justo título de propiedad.....

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha catorce de julio del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los ocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

6589.-21 octubre, 3 y 12 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANGEL MARTÍNEZ RIVERA.

Se le hace saber que en el expediente número 2082/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA GUADALUPE AVIÑA GARCÍA, MARÍA DEL SOL RAQUEL LÓPEZ AVIÑA Y RICARDO LOPEZ AVIÑA, en contra de ANGEL MARTINEZ RIVERA en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, se ordeno emplazar por medio de edictos a ANGEL MARTÍNEZ RIVERA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir

notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...**HECHOS:** 1.- Fuente generadora de la posesión: como lo acreditado con la documental privada consistente en el contrato de compra venta de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil doce los suscritos adquirimos del señor ANGEL GONZÁLEZ ROA el inmueble ubicado en Santa Catarina, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, actualmente Cerrera a San Luis Anáhuac sin número, Colonia San Luis Anáhuac, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México con una superficie de 9,198.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al Norte. 126.00 metros y colinda con Carretera; al Sur. 126.00 metros y colinda con BARRANCA; al Oriente 73.00 metros y colinda con JOSE SIMPLICIO CRUZ y al Poniente: 73.00 metros y colinda con AURELIO SANTIAGO. 2.- La posesión: el vendedor hizo entrega física y material del inmueble materia del presente juicio el día veintisiete de septiembre del año dos mil doce y desde entonces y hasta el día de hoy, lo hemos venido poseyendo a título de propietarios, merced de título suficiente para concederme tal derecho, como lo es el citado contrato de compra venta descrito en el hecho uno de este escrito de demanda, mismo que se exhibo como base de la acción intentada, aunado a que la posesión del bien inmueble la he tenido con todos los atributos, condiciones y requisitos que exige la Ley, como lo son: en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y nunca he sido perturbador de ella aclarando desde que lo adquirí y hasta el día de hoy, lo he tenido poseyendo, hecho que le consta a varias personas. 3.- La fracción de terreno que nos ocupa se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral, con folio real electrónico 00019217, a favor de ANGEL MARTÍNEZ RIVERA, con domicilio, superficie, medidas y colindancias descritos en el certificado de inscripción, mismo que se anexa a este escrito. 4.- Anexo también el Contrato de compra venta de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil doce, celebrado entre los suscritos y ANGEL GONZÁLEZ ROA, por tanto, en concepto de quien esto describa, por ser de estricto derecho y de justicia, procede que se dicte sentencia declarándose a los suscritos, propietarios del inmueble materia del presente juicio y que dicha resolución definitiva sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Distrito Judicial de Jilotepec, México, sirviéndonos como título de propiedad.....

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los siete días del mes de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
6598.- 21 octubre, 3 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL QUINTANAR ATILANO.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ELSA VIEYRA ABDALA por conducto de su Apoderada Legal BYANCA ELODIA AHUATZI VASQUEZ, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 1173/2015, las siguientes prestaciones: A) LA TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO celebrado por ambas partes el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, respecto del bien inmueble destinado a CASA HABITACIÓN ubicado en CALLE SAUCES PONIENTE NUMERO 56 (CINCUENTA Y SEIS), CASA 9 (NUEVE), COLONIA ARCOS DEL ALBA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, por haber vencido el termino prefijado en dicho contrato, mismo que corresponde del QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, AL CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE. B) Como consecuencia de lo anterior, LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA del bien inmueble arrendado destinado a CASA HABITACIÓN ubicado en CALLE SAUCES PONIENTE, NUMERO 56 (CINCUENTA Y SEIS), CASA 9 (NUEVE), COLONIA ARCOS DEL ALBA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. Esta prestación es la única que se le demanda única y exclusivamente a los codemandados MIGUEL ANGEL QUINTANAR ATILANO Y LAURA ELENA HERNÁNDEZ ROMÁN. C) El pago de la renta correspondiente a los meses de NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE a razón de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS MANTENIMIENTO A RAZÓN DE \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de renta mensual, en virtud de lo establecido en la CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA INCISO A), DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, así como las rentas que se sigan venciendo y acumulando hasta la total culminación del presente juicio, a cargo de la C. MIGUEL ANGEL QUINTANAR ATILANO Y LAURA ELENA HERNANDEZ ROMAN, en su calidad de Arrendatarios, así como del C. CESAR CORTES BLANCO, en su calidad de Fiador; si bien es cierto, la cláusula que se menciona con antelación, reza de la siguiente manera "...CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan que si al término del presente contrato "EL ARRENDATARIO" no desocupare la casa por cualquier motivo, no se considerará prorrogado dicho contrato, sino mediante convenio de novación por escrito que para tal efecto firmen las partes señalando como término, convencional para hacerlo el de treinta días naturales anteriores a la fecha de terminación del presente contrato. A) En caso de que "EL ARRENDATARIO" continúe en posesión del inmueble. Después del término convenido, se obliga a pagar el doble de la renta pactada por los doce meses siguientes, y el triple de dicha renta durante el término que le siga hasta la total desocupación y entrega del inmueble materia del presente contrato... D) El pago de los INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DEL 10% sobre la mensualidad correspondiente al mes de NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, a cargo de MIGUEL ANGEL QUINTANAR ATILANO Y LAURA ELENA HERNÁNDEZ ROMÁN, en su calidad de Arrendatarios, así como del C. CESAR CORTES BLANCO, en su calidad de Fiador, así como de los meses que se sigan generando y acumulando hasta la total terminación del presente juicio, de acuerdo con el contrato base de mi acción. E) El pago de los SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y GAS que se hayan generado y se sigan generando hasta la total culminación del presente juicio, a cargo de MIGUEL ANGEL QUINTANAR ATILANO Y LAURA ELENA HERNÁNDEZ ROMAN, en su calidad de Arrendatarios, así como del C. CESAR CORTES BLANCO, en su calidad de Fiador, así como de los meses que sigan generando y acumulando hasta la total terminación del presente juicio, de acuerdo con el contrato base de mi acción. F) El pago de GASTOS Y COSTAS, que el presente juicio genere hasta su total culminación, a cargo de MIGUEL ANGEL QUINTANAR ATILANO Y LAURA ELENA HERNÁNDEZ ROMÁN, en su calidad de Arrendatarios, así como del C. CESAR CORTES BLANCO, en su calidad de Fiador, de acuerdo con el contrato base mi acción."

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su REBELDÍA, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.- DOYFE.-

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, FIRMANDO EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

6599.- 21 octubre, 3 y 12 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En autos del expediente número 738/2020, relativo al juicio Procedimiento especial de Divorcio Incausado, solicitado por ALEJANDRA MUCIÑO MORENO DE SEBASTIAN GABRIEL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, cítese a Sebastián Gabriel, por medio de edictos, en el cual se le solicita: La disolución del vínculo matrimonial; dar vista con la solicitud de divorcio y señale domicilio dentro de la Colonia Los Reyes Ixtacala donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien deberá de presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que desahogue la vista con la solicitud de la promovente y propuesta de convenio presentada; publicación que se hará por TRES VECES DE SIETE DIAS, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial". DOY FE.

Se extiende el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ulises Leonardo García Vázquez.- Rúbrica.

555-A1.- 21 octubre, 3 y 12 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 199/2020 relativo al JUICIO OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, que promueve el ALEJANDRO BELMONTES HERNANDEZ Y/O ERIKA GUTIERREZ ROCHA, por su propio derecho, por auto de tres de septiembre de dos mil veintiuno se ordenó emplazar a ELIZABETH RODRIGUEZ BRIONES a través de EDICTOS, haciéndole saber, que la actora reclama las siguientes **PRESTACIONES: PRIMERA**).- El otorgamiento de firma y escritura que deba realizar la hoy demandada, respecto del bien inmueble ubicado en calle Fogón, lote de terreno Número 4, Manzana 14, Edificio "O", Departamento 5, del Fraccionamiento San José la Pilita, Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que fue materia del Contrato Privado de Compra-venta celebrado entre los suscritos en nuestro carácter de compradores y la hoy demandada en su carácter de vendedora, celebrado el día 25 de abril del año dos mil veinte, el cual como documento base de nuestra acción, se encuentra debidamente agregado a la presente, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 5.64 Metros, Colindando con Edificio "N"; AL SUR.- 5.64, en dos líneas la primera de ellas de 2.82 Metros, Colindando con Área común "escaleras" y la segunda de las mismas de 2.82 Metros, Colindando con Departamento 6; AL ORIENTE.- 9.00 Metros, Colindando con Vacío de escaleras y Departamento 1; AL PONIENTE.- 9.00 Metros, En dos líneas, la primera de ellas de 7.04 Metros, Colindando con Vacío de patio de servicio, estacionamiento y la segunda de las ellas de 1.96 Metros, Con área común "escaleras". Bien Inmueble mismo que tiene una superficie aproximada de 63.96 m² (sesenta y tres metros cuadrados con noventa y seis centímetros cuadrados). Dicho bien inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, y cuenta con Clave Catastral número 103 01 413 01 00 0000 y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; Con el Folio Real: 295722, bajo la partida número 1127, del Volumen 293, del Libro Primero, Sección Primera, con fecha cinco de junio del año 1990. **SEGUNDA**).- Como consecuencia de la prestación anterior, la Tildación del antecedente registral con el que actualmente cuenta el inmueble materia del presente juicio y en su lugar uno nuevo en el que se nos reconozca como propietarios del mismo; Así como la protocolización del inmueble en mención ante la Notaría Pública que los suscritos designamos para efecto de protocolizar el inmueble. **TERCERA**).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia, fundando sus pretensiones en los siguientes hechos, **1.-** El día 25 de abril del año dos mil veinte, Firmamos un Contrato Privado de Compra-venta celebrado entre los suscritos en nuestro carácter de compradores y la hoy demandada en su carácter de vendedora respecto del bien inmueble ubicado en calle Fogón, lote de terreno Número 4, Manzana 14, Edificio "O", Departamento 5, del Fraccionamiento San José la Pilita, Municipio de Metepec, Estado de México. **2.-** Resulta ser que después de la fecha 25 de abril del año dos mil veinte, los suscritos tenemos la posesión del bien inmueble materia del presente juicio y hasta la fecha de interposición de la presente lo seguimos teniendo en posesión y seguimos haciéndole las mejoras necesarias al mismo. **3.-** Resulta ser de que, en la fecha de celebración del contrato privado de compra-venta de bien inmueble, los suscritos y la hoy demandada,

habíamos acordado que la hoy demandada se comprometía a realizar el otorgamiento de firma y de escritura ante la Notaría que los suscritos en nuestro carácter de compradores eligiéramos. 4.- Ante la negativa de otorgar la firma y de escritura por el hoy demandado me veo en la imperiosa necesidad de recurrir ante esta instancia con la finalidad de que previa a la sustanciación del juicio, se ordene en sentencia a la demandada comparecer a realizar el otorgamiento de firma y de escritura ante la Notaría que los suscritos designemos y en su rebeldía o negativa sea usted el que tenga a bien el firmarla en su nombre.

Por lo que se ordena su publicación por tres veces de siete en siete, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber a ELIZABETH RODRIGUEZ BRIONES que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijándose además, en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; apercibido que si pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por boletín judicial que se publica diariamente en este juzgado.- Toluca México; a 22 de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DEL ACUERDO: TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6615.-22 octubre, 3 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 291/2021 promovido por JOSE ALFREDO, SARA JIMENA y SOCORRO de apellidos GARCIA GARCIA en su carácter de hijos de la persona desaparecida y/o ausente ROGELIO GARCIA DAVILA relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA de ROGELIO GARCIA AVILA, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tenango del Valle, Estado de México, con residencia en Tianguistenco. La juez admitió la solicitud a efecto de llamar al procedimiento al ausente ROGELIO GARCIA ÁVILA y los terceros que tengan interés jurídico en el presente procedimiento, por este medio (edictos), haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado en un plazo no mayor de TREINTA DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Se expide el presente edicto PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS. MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE CINCO DIAS NATURALES en él: Boletín Judicial; Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO": Página oficial de la Comisión de Búsqueda de Personas (COBUPEM). Página oficial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y en la Página oficial del Ayuntamiento de Capulhuac, México, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno. -----DOY FE-----

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, MAESTRA EN DERECHO ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

6638.-22, 28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1023/2021 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por PATRICIA MANJARREZ SUÁREZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en AVENIDA DE LAS INDUSTRIAS S/N, COLONIA CENACOPIO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.65 metros y colinda con AVENIDA DE LAS INDUSTRIAS, AL SUR 23.65 metros y colinda con LA EMPRESA CEDIS TRES B METEPEC, AL ORIENTE 272.00 metros y colinda con JOSÉ LUIS VILCHIS Y CON LA EMPRESA BIMBO CEVE, AL PONIENTE 272.00 metros y colinda con LA EMPRESA PEPSICO COMER ALEGRO Y TECHNOLOGY PARK. Con una superficie aproximada de 6,432.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veinte de octubre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

6758.- 27 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 545/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por DIANA CARMEN RUIZ PICHARDO la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor pretende: acreditar que es propietario del bien inmueble ubicado en CERRADA DE ARBOL DE LA VIDA SIN NUMERO, COLONIA AGRICOLA BELLAVISTA, MUNICIPIO METEPEC, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.99 metros con señores Luis Miguel Ruiz Pichardo y Rafael Mendieta Miranda; AL SUR: 24.15 metros con Cerrada de Arbol de la Vida; AL ESTE: 15.51 metros con la señora Blanca Rosa Lepe Chi actualmente con el señor Miguel Adolfo Calvo Meléndez; AL OESTE: 15.51 metros con Luis Miguel Ruiz Pichardo; Con una superficie de 374.00 metros cuadrados por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día cuatro (4) del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RUBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: cuatro de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

6759.- 27 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODA PERSONA INTERESADA.

Se hace saber que la señora OLIVIA MARTÍNEZ NÚÑEZ, en los autos del expediente 1252/2019 promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) para acreditar la posesión y pleno dominio del inmueble ubicado en CALLE TOMÁS GARCÍA, NÚMERO 27, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ACAMBAY DE RUIZ DE CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son; AL NORTE: 10.78 METROS Y COLINDA CON CALLE TOMÁS GARCÍA; AL SUR: EN TRES LINEAS DE ORIENTE A PONIENTE LA PRIMERA 2.20 METROS, LA SEGUNDA CON DIRECCIÓN NORTE PONIENTE DE 7.30 METROS Y LA TERCERA LINEA DE 4.90 METROS Y COLINDAN LAS TRES LINEAS CON EL ARROYO. AL ORIENTE: MIDE 26.66 METROS Y COLINDA CON ELENA MARTÍNEZ; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE SUR A NORTE DE 7.62 METROS LA SEGUNDA DOBLA HACIA EL ORIENTE DE 1.00 METROS Y LA TERCERA DE SUR A NORTE DE 16.06 METROS Y COLINDAN LAS TRES LINEAS CON ESTELA IRMA MARTÍNEZ NÚÑEZ. Con una superficie de 240.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dicto auto de fecha once y veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a trece de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno.- Funcionario: Licenciado Gerardo Hernández Medina.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6760.- 27 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 471/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en Comunidad del Llano de la Unión, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En 38.41 metros con Efraín Arizmendi Guadarrama; AL SUR: En tres líneas, la primera de 19.82, la segunda de 0.14 y la tercera de 10.44 metros, todas con Andrés Albarrán Martínez; AL ORIENTE: En 34.48 metros con Arturo Iturbe; AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de 5.56 metros con Municipio de Ixtapan de la Sal y la segunda de 35.00 metros con Malaquías Fuentes Sánchez; con una superficie aproximada de 1,326.99 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha ocho (08) de Octubre de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o

igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

6761.- 27 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1510/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho VERÓNICA ORTEGA OLMOS, en términos del auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del predio ubicado en Calle José María Vasconcelos número 7, San Lorenzo Tepaltitlán, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, con clave catastral 1010611432000000, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 9.00 metros con Concepción Villa Villalva; AL SUR.- 9.00 metros con Calle José Vasconcelos; AL ORIENTE: 24.00 metros con Concepción Villa Villalva; AL PONIENTE: 24.00 metros con Camilo Bernal Valdez ACTUALMENTE Jaime González Morales; con una superficie aproximada de 216.00 m² (doscientos dieciséis metros cuadrados); el cual adquirí por medio de contrato de compraventa de fecha 21 (veintiuno) de agosto del año 2014 (dos mil catorce), del señor Marcelo Alfredo Ortega Villa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veinticinco de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

6762.- 27 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha once de octubre del dos mil veintiuno, dictado en el expediente 1126/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por CELESTINO ODIN RODRIGUEZ NAVA, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, con el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

CELESTINO ODIN RODRIGUEZ NAVA, promueve la INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "TOTI" ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TECPAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 2958.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 42.20 y 46.70 metros y colinda con Vicente Briseño López y Norma Cruz Chávez; AL SUR con 54.20 metros colindando con Norma Cruz Chávez; AL ORIENTE con 34.40 metros colindando con carretera Sta. Ana; y AL PONIENTE con 49.50 metros y colinda con canal e agua. Inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa, en fecha diecisiete de junio del dos mil quince, en Naucalpan de Juárez, Estado de México. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y a título de dueño.

Validación: El presente Edicto se elaboró el día diecinueve de octubre del dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de octubre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

585-A1.- 27 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 706/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 706/2021, que se tramita en este juzgado promueve ULISES VIVEROS LÓPEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA S/N LA VENTA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO:

AL NORTE: EN CINCO LINEAS: LA PRIMERA QUE PARTE DEL VERTICE NUMERO "1" DE 235.91 METROS AL VERTICE "2", LA SEGUNDA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "2" DE 17.91 METROS AL VERTICE "3", LA TERCERA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "3" DE 58.32 METROS AL VERTICE "4", LA CUARTA QUE PARTE DEL VERTICE "4" DE 91.20 METROS AL VERTICE "5", COLINDAN POR LA PARTE NORTE CON FRACCIONAMIENTO LAS PALOMAS.

AL ORIENTE: EN CINCO LINEAS: LA PRIMERA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "5" DE 67.42 METROS AL VERTICE "6" Y LA CUAL COLINDA POR LA PARTE ORIENTE CON ALBERT MEDINA CARBAJAL, LA SEGUNDA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "6" DE 92.13 METROS AL VERTICE "7" LA CUAL CORRE DE ORIENTE A PONIENTE Y COLINDA CON AUREO SANCHEZ GARCES, LA TERCERA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "7" DE 39.45 METROS AL VERTICE "8" Y QUE CORRE DE NORTE A SUR Y POR LA PARTE ORIENTE COLINDA CON AUREO SANCHEZ GARCES, UNA CUARTA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "8" DE 9.69 METROS AL VERTICE "9" Y QUE CORRE DE PONIENTE A ORIENTE Y POR LA PARTE NORTE COLINDA CON AUREO SANCHEZ GARCES, EN UNA QUINTA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "9" DE 19.44 METROS AL VERTICE "10" Y QUE CORRE DE NORTE A SUR Y POR LA PARTE ORIENTE COLINDA CON AUREO SANCHEZ GARCES.

AL SUR: EN CINCO LINEAS: LA PRIMERA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "10" DE 97.52 METROS AL VERTICE "11" Y QUE CORRE DE ORIENTE A PONIENTE Y POR LA PARTE SUR COLINDA CON EUSEBIO CHAVEZ ROBLES, LA SEGUNDA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "11" DE 51.53 METROS AL VERTICE "12" Y QUE CORRE DE NORTE A SUR Y POR LA PARTE ORIENTE COLINDA CON EUSEBIO CHAVEZ ROBLES, LA TERCERA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "12" DE 6.13 METROS AL VERTICE "13" Y QUE CORRE DE ORIENTE A PONIENTE Y POR LA PARTE SUR COLINDA CON SILVERIO GARCES LAVANDEROS, LA CUARTA LINEA QUE CORRE DEL VERTICE "13" DE 43.90 METROS AL VERTICE "14" Y QUE CORRE DE SUR A NORTE Y QUE POR LA PARTE PONIENTE COLINDA CON APOLONIA SOTO, LA QUINTA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "14" DE 111.42 METROS AL VERTICE "15" QUE CORRE DE ORIENTE A PONIENTE Y POR LA PARTE SUR COLINDA CON APOLONIA SOTO.

AL PONIENTE: EN TRES LINEAS: LA PRIMERA PARTE DEL VERTICE "15" DE 82.94 METROS AL VERTICE "16" QUE CORRE DE SUR A NORTE Y QUE POR LA PARTE PONIENTE COLINDA CON YANETT ESQUIVEL TENORIO, LA SEGUNDA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "16" DE 14.99 METROS AL VERTICE "17" QUE CORRE DE PONIENTE A ORIENTE Y QUE POR LA PARTE NORTE COLINDA CON VIRGINIA GARCES LAVANDEROS, LA TERCERA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "17" DE 142.77 METROS AL VERTICE "1" Y QUE CORRE DE SUR A NORTE Y QUE COLINDA EN UNA FRACCION CON VIRGINIA GARCES LAVANDEROS Y EN UNA SEGUNDA FRACCION CON CANAL AGUAS NEGRAS O PROYECTO DE CALLE SIN NOMBRE.

Con una superficie total aproximada de 51,891.21 Metros cuadrados (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN METROS VEINTIUN CENTIMETROS CUADRADOS).

A partir de la fecha veinticinco (25) de abril del año mil novecientos noventa y cuatro (1994). Ha estado en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

6775.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

CARLOS GUTIÉRREZ GARCÍA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 873/2021, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO DEL POBLADO DE CUAUTLANCINGO, MUNICIPIO DE OTUMBA, que manifiestan que desde el día quince de septiembre dos mil once, adquirió mediante Contrato de Compra-venta, de C. NICOLAS GUTIÉRREZ GARCÍA, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de mil doscientos setenta metros cuadrados 1,270.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.60 METROS Y COLINDA CON NICOLAS GUTIÉRREZ GARCÍA; AL SUR: 74.00 METROS Y COLINDA CON ANASTASIA CORONEL LEMUS; AL ORIENTE: 6.86 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 30.62 METROS COLINDA CON NICOLAS GUTIÉRREZ GARCÍA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, quince 15 de septiembre de dos mil veintiuno 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6776.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

C. POLICARPIO CORTES CORTES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 966/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "LA TAPONITA", mismo que actualmente se encuentra ubicado en Calle sin nombre, sin número, Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, en fecha diez 10 de enero del año dos mil 2000, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta celebrado con el C. JOSE MARTIN FLORES MERLA, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 9,700.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 50.00 METROS CON DAMASO SÁNCHEZ CORTES. AL SUR: EN 50.00 METROS CON ANSELMO ROJAS ESPEJEL ACTUALMENTE BENJAMÍN ZAMORA. AL ORIENTE: 194.00 METROS CON GEORGINA CORTES CORTES Y AL PONIENTE: EN 194.00 METROS CON ROSARIO BARTOLA CORTES CORTES.

Se expide el presente edicto para su publicación por 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno 2021. Otumba, Estado de México, 19 de octubre de 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

6777.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 454/2020.

HIGINIO SOLIS TREJO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del predio denominado el "Árbol" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SANTA RITA, EN EL PUEBLO DE CAÑADA DE CISNEROS MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CARRETERA FEDERAL, SIN NUMERO BARRIO SANTA RITA, BAJO CAÑADA DE CISNEROS TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 41.85 METROS Y COLINDA CON CARRETERA TEPOTZOTLAN - VILLA DEL CARBON; AL SUR: EN 32.30 METROS Y COLINDA CON YOLANDA BARRETO CON DOMICILIO EN CALLE FRANCISCO VILLA SIN NUMERO, EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DE CISNEROS EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO; AL ORIENTE: EN 15.10 METROS Y COLINDA CON EL SR. SEFERINO SOLIS BARRETO CON DOMICILIO EN CARRETERA FEDERAL TEPOTZOTLAN - VILLA DEL CARBON EH INDISTINTAMENTE AVENIDA MAGU, EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DE CISNEROS TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO. AL PONIENTE: EN 12.30 METROS Y COLINDA CON EL SR EUGENIO SOLIS BARRETO CON DOMICILIO EN CARRETERA FEDERAL TEPOTZOTLAN - VILLA DEL CARBON EH INDISTINTAMENTE AVENIDA MAGU, EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DE CISNEROS TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 507.24 metros cuadrados; y que lo adquirió por mediante un contrato de compraventa celebrado en fecha quince (15) de enero del año del año mil novecientos ochenta y tres (1983), ante los testigos de nombres EUGENIO SOLIS BARRETO Y PILAR FLORES GONZALEZ reunidos por una parte la señora FRANCISCA BARRETO VIUDA DE SOLIS EN MI CALIDAD DE VENDEDORA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

CUAUTITLAN, MÉXICO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO (01) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

6780.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 2161/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

ESTELA FLORES RIOS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA SOLEDAD" ubicado EN CALLE PORFIRIO DIAZ SIN NUMERO EN LA POBLACION DE SAN MIGUEL TLAIXPAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MANZANARES; AL SUR: 42.20 METROS Y COLINDA CON CALLE MOZQUETA; AL ORIENTE: EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE 10.00 METROS Y COLINDA CON RAFAEL TORRES REYES ACTUALMENTE COLINDA CON MARIA MAGDALENA PEREZ CONTRERAS; LA SEGUNDA DE 30.00 METROS CON

PEDRO MENDOZA CASTELAN Y LA TERCERA DE 63.00 METROS CON MARIA DEL CARMEN MANCILLA GONZALEZ; AL PONIENTE: 103.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PORFIRIO DIAZ, con una superficie total de 4,180.00 metros cuadrados; que lo adquirió y lo posee desde el DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1997, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es MARIA GUADALUPE RIOS ROSAS y el comprador ESTELA FLORES RIOS.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-- DOY FE.--

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

6783.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 2290/2021.

Se les hace saber que ANTONIO ROMERO DE LA VEGA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del terreno denominado " TEPETATITO" ubicado en el Poblado de la Purificación Tepetitla, Municipio de y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.40 METROS CON CALLE TEPETATITO (ANTES SIN NOMBRE); AL SUR: 07.40 METROS CON DON ANTONIO ROMERO DE LA VEGA; AL ORIENTE: 53.40 METROS CON NOE VELAZQUEZ RUPIT; Y AL PONIENTE: 53.40 METROS CON CANAL DE RIEGO DEL EJIDO DE LA PURIFICACION, TEXCOCO; con una superficie total aproximada de 395.16 metros cuadrados; y que lo adquirió del señor NOE VELAZQUEZ RUPIT, por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha quince de enero de dos mil tres, y que desde la fecha lo ha venido poseyendo en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.- RÚBRICA.

6784.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1032/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARCO ANTONIO HERMENEGILDO SÁNCHEZ, respecto del predio sin denominación, una parte de la fracción de terreno ubicada en camino Panteón General, Barrio de Tepexoyuca, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Norte. 38.20 metros con el propio vendedor.

Este. 29.72 metros con camino Magdalena Sánchez.

Sur. 37.10 metros con camino Panteón General.

Oeste. 30.72 metros con el propio vendedor.

Con una superficie total aproximada de 1,038 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria, haciéndole saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno (19/10/2021). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno (22/09/2021), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.- RÚBRICA.

6785.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM.: 2383/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

CRISPIN JUAN PONCE RODRIGUEZ, promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en CARRETERA LA LOMA S/N, BARIO LA SUNCION DE LA CUARTA DEMARCACION, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En cuatro líneas, 8.50 metros, 81.70 metros y 40.50 metros linda con Barranca, la cuarta de 29.50 metros linda con Antonio Morales Cando; AL NOROESTE: En dos líneas, 46.10 metros y linda con Antonio Morales Cando, la segunda de 48.00 metros linda con Mariano Cando Morales; AL SUROESTE: En tres líneas, 42.50 metros, 19.00 metros y 141.00 metros linda con Carretera La Asunción La Loma; AL SURESTE: 73.60 metros linda con Barranca, hoy camino; con una superficie aproximada de 16,730.00 METROS CUADRADOS; que lo adquirió y lo posee desde el QUINCE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es CLARA MARTINEZ TELLEZ y el comprador CRISPIN JUAN PONCE RODRIGUEZ.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEITNIUNO.-- DOY FE.--

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

6786.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. J TRINIDAD CONTRERAS BECERRA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1772/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "HUPALCALCO" UBICADO EN CALLE DIEGO DE BETANZOS, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN TEZONTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.83 Metros colinda con JUAN MIRANDA RIVERA, AL ORIENTE: 24.53 Metros colinda con LUCIO BELTRAN RIVERA, AL SUR: 11.35 Metros colinda con LEONCIO MIRANDA MIRANDA, AL ORIENTE: 15.08 Metros colinda con LEONCIO MIRANDA MIRANDA, AL SUR: 26.00 Metros y colinda con CALLE DIEGO DE BETANZOS, AL PONIENTE: 38.99 Metros colinda con TOMAS ARGUELLES Y FLORENCIO AGUILAR FLORES, con una superficie aproximada de 1,263.11 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO ONCE) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diecisiete (17) de noviembre del dos mil uno (2001) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor JUAN MIRANDA RIVERA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continúa, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen ejidal o comunal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

6793.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 877/2020 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ARTURO ZEPEDA SALAZAR, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE DE INSURGENTES, NÚMERO 115 EN EL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE: 7.35 metros y colinda con ELOY ZEPEDA FONTES, AL SUR 7.35 metros y colinda con CALLE INSURGENTES, AL ORIENTE 10.11 metros y colinda con ÁNGEL ZEPEDA FONTES, AL PONIENTE 10.11 metros y colinda con PAULINO ZEPEDA MORALES. Con una superficie aproximada de 74.30 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veinte de octubre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

6795.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. GERARDO SANDOVAL SALAS promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1808/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "CHEVATIANGO" ubicado EN PROLONGACION HIDALGO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.85 metros y colinda con Pablo González Velazco, actualmente Lucio Olvera Bojorges, AL SUR 6.60 metros y colinda con calle Prolongación Hidalgo, AL ORIENTE 13.47 metros y colinda con Ma. del Carmen Sandoval Salas, AL PONIENTE 13.65 metros y colinda con Camilo Díaz Conde, actualmente José Luis Díaz Ponce; con una superficie aproximada de 91.12 (noventa y uno punto doce) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día doce (12) de diciembre de dos mil siete (2007), celebró un contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con LIDIA SALAS ESCOBAR, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

112-B1.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

CATALINA ZANELA NAVARRO DE DOMÍNGUEZ, se le hace saber que:

En el expediente 391/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre (USUCAPIÓN) promovido por ALBERTO GERARDO BALLESTEROS GARCÍA REAL EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE AMALIA GARCÍA REAL ADAME en contra de CATALINA ZANELA NAVARRO DE DOMÍNGUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial por Sentencia Definitiva, en el sentido de que ha operado a favor de la sucesión de mi señora madre Amalia García Real Adame, la USUCAPIÓN del bien inmueble ubicado en CAMINO DEL JARDÍN, NÚMERO NOVENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATÉLITE, C.P. 52998, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. Inmueble que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en su Oficina Registral de Tlalnepantla, en el Folio Real electrónico número 00083837, el cual se identifica como LOTE 3, MANZANA 31, COLONIA FUENTES DE SATÉLITE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, e inmueble que actualmente cuenta con un valor catastral de \$ 1'983,777.00 (un millón novecientos ochenta tres mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 m.n.), por haberlo adquirido de la parte demandada a título de dueña desde el día uno de junio de 1981, fecha en la que celebró el contrato privado de cesión de derechos y generador de la posesión que detenta la sucesión que represento, de manera pacífica, ininterrumpida, de buena fe y hecho que es del conocimiento de todos los vecinos de la colonia, y porque además, mi señora madre en vida pagó en su totalidad las amortizaciones mensuales de las dos hipotecas que pesaban sobre el inmueble materia de este juicio, y a las que se obligó en el contrato basal, aspecto que se demostrará durante el trámite de este juicio. b) La inscripción de la Sentencia definitiva que dicte su Señoría en este juicio, y que ordene, que ha operado en favor de la sucesión de mi señora madre, Amalia García Real Adame, la USUCAPIÓN del inmueble ubicado en CAMINO DEL JARDÍN, NÚMERO NOVENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATÉLITE, C.P. 52998, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; inmueble que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, en el Folio Real electrónico número 00083837, y en el que se identifica como LOTE 3, MANZANA 31, COLONIA FUENTES DE SATÉLITE,

MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 242.12 M2, Y CON RUMBOS MEDIDAS COLINDANCIAS AL ORIENTE. EN 09.00 MTS. CON CALLE CAMINO DEL JARDIN VIA PÚBLICA DE SU UBICACIÓN; AL SUR.- EN 25.56 MTS. CON LOTE DE TERRENO N° 4; AL SUR PONIENTE.- 6.52 MTS CON LOTE DE TERRENO N° 23; AL PONIENTE.- 2.91 MTS. CON EL LOTE DE TERRENO N° 52; AL NORTE.- EN 27.65 MTS. CON LOTE DE TERRENO N° 2. c) El pago de los gastos y costas que se generan con motivo del presente juicio. Basándome para ello en los siguientes hechos y preceptos aplicables de derecho. HECHOS. 1.- Mediante contrato privado de cesión de derechos de fecha uno de junio de 1981, la sucesión actora y quien fuera madre del suscrito, adquirió de la demandada, los derechos y obligaciones del inmueble ubicado en CAMINO DEL JARDIN, NÚMERO NOVENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATÉLITE, C.P. 52998, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, el cual se identifica registralmente como LOTE 3, MANZANA 31, COLONIA FUENTES DE SATÉLITE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; mismos que se desprenden de la escritura pública número 146,424 otorgada ante la fe del Notario Público número 10 del Distrito Federal, Licenciado Francisco Lozano Noriega, y que contiene la compraventa, el mutuo con interés y garantía hipotecaria, el reconocimiento de adeudo con interés y garantía hipotecaria en segundo lugar y el mandato en el que intervienen la señora CATALINA ZANELA NAVARRO DE DOMINGUEZ, como "compradora", "el deudor" y "la parte deudora; por otra parte "AUSTROPLÁN DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA como la "parte vendedora" y "el acreedor", y "CRÉDITO HIPOTECARIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como el crédito. Dentro del acuerdo de voluntades mencionado en el párrafo anterior, las partes reconocieron que fuera de las dos hipotecas ahí mencionadas, el inmueble NO reportaba gravamen alguno. El precio convenido por la cesión del inmueble en referencia según se desprende de la lectura del básico, se pactó por la cantidad de \$525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), de su lectura, se desprende que las partes en especial la sucesión actora, pactaron la forma de pago dentro de la cláusula segunda. Cabe precisar que lo anterior se asume de esta manera, debido a que después del fallecimiento de mi señora madre y al estar ordenando los documentos más importantes y relacionados con el inmueble, el suscrito encontré su testamento, el contrato privado, así como los comprobantes de pago y de diversas documentales que han servido para ordenar los asuntos que dejó pendiente mi señora madre, entre ellos la regularización del inmueble que adquirió conforme a lo descrito en el contrato. 2.- Luego, de la lectura del contrato, se confirma que fue a partir de esta fecha, que mi señora madre, hoy su sucesión tomó posesión del inmueble, esto como consecuencia de que la parte vendedora señora CATALINA ZANELA NAVARRO DE DOMINGUEZ, recibió en su totalidad el precio pactado quedando únicamente pendiente para mi madre, hoy su sucesión, el pago y liquidación de las amortizaciones mensuales respecto de las hipotecas que gravaban el inmueble. 3.- Del contenido de la cláusula 4 del contrato, se desprende la obligación a cargo de la cesionaria de continuar pagando hasta la total liquidación de las hipotecas que gravaban al inmueble y cuyos acreedores eran "AUSTROPLÁN DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA y "CRÉDITO HIPOTECARIO" SOCIEDAD ANÓNIMA, siendo el caso que mi señora madre, hoy su sucesión, terminó de pagarlas en su totalidad, hasta el año de 1990, según se desprende de la lectura de los recibos referentes a la empresa "AUSTROPLÁN DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA-, referentes a "CRÉDITO HIPOTECARIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, posteriormente "BANCA CREMI", SOCIEDAD ANÓNIMA-, suponiendo que la parte demandada entregó a mi señora madre los recibos de los pagos que realizó hasta la fecha de la celebración del contrato, con la finalidad de que en su momento mi señora madre no tuviera problema para cancelar la hipoteca, es decir, los referentes al periodo de 1975 a 1980. Y hecho que sucedió y que este juzgador podrá confirmar al tener a la vista la escritura pública número 34,332, de fecha 11 de abril de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público número 105 del Estado de México, licenciado CONRADO ZUCKERMANN PONCE, misma que contiene la cancelación de hipoteca en primero y segundo lugar por pago, que otorgaron "BANCA CREMI", SOCIEDAD ANÓNIMA y "AUSTROPLAN DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA, mismas que gravaban al inmueble descrito en las prestación a), y lo anterior, lo podrá constatar con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes de fecha 17 de octubre de 2019, expedido a mi favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de cuya lectura se desprende que en el folio real electrónico número 00083837, que le corresponde al inmueble materia de este juicio, su actual propietaria es la demandada señora CATALINA ZANELA NAVARRO DE DOMINGUEZ, y que además, el inmueble NO reporta gravamen alguno. 4.- En efecto, de la lectura de la escritura pública, este Juzgador puede tener la certeza de que atendiendo al documento generador de la posesión, consistente en el contrato privado, así como al hecho de que fue la sucesión actora quien pagó en su totalidad las hipotecas que gravaban el inmueble, ya que de esta forma obligó en el basal, es la razón por la cual se acude en esta vía Ordinaria Civil y forma con la única finalidad de que judicialmente declare que ha operado la usucapción en favor de la sucesión de mi señora madre, y que como consecuencia de ello, declare judicialmente que se ha convertido en la única y legítima propietaria del inmueble materia de este juicio. 5.- Deseando destacar a este Juzgador, que la sucesión actora desde la celebración del contrato, mantuvo la posesión del inmueble, e incluso como se obligó, liquidó en su totalidad las dos hipotecas que gravaban el inmueble, que actualmente el suscrito albacea sigo manteniendo su posesión en calidad de propietaria. Hecho que además es del pleno conocimiento de los CC. MARIA LUISA GIL DE FRANCO, AURORA RAMIREZ PÉREZ, JUANA RAMIREZ PÉREZ, ERIC SEYMOUR CARRILLO DE ALBORNOZ y CATALINA CARRILLO DE ALBORNOZ Y MARTINEZ testigos quienes llegado el momento procesal rendirán su testimonio ante su Señoría; personas a quienes además les consta que mi señora madre siempre tuvo la posesión del inmueble materia de este juicio. 6.- En este tenor, como consecuencia de la adquisición del inmueble mediante la cesión privada, mi señora madre hizo del inmueble su lugar de residencia, el cual habitó de manera ininterrumpida junto con el suscrito y en su oportunidad con mis diversos hermanos, esto durante más de 35 años, hecho que les consta a diversas personas, vecindadas en la zona, por lo que como prueba de posesión a continuación me permito acompañar los siguientes comprobantes: a) Cuarenta recibos bimestrales de pago del impuesto predial, clave catastral número 0980705011000000, correspondientes al tercer bimestre de 1981 hasta el sexto bimestre de 1987. Treinta y tres recibos de pago anual del impuesto predial, clave catastral número 0980705011000000, correspondiente a los años de 1988 a 2020. b) Seis recibos de pago por año, del servicio de agua potable, que comprenden del tercer bimestre de 1981 hasta 2020, con los números de recibo importe y fecha. c) Seis recibos de pago por año, de consumo de energía eléctrica, que abarcan desde enero de 1981 hasta 2020. d) Escritura 34,332 volumen mil doscientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Notario Público número Ciento Cinco del Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, Licenciado CONRADO ZUCKERMANN PONCE, del once (11) de abril de dos mil cinco (2005), cuyo primer testimonio, que a esta instancia se acompaña acredita que los acreedores "BANCA CREMI", Sociedad Anónima con Liquidación; causahabiente de "CRÉDITO HIPOTECARIO", SOCIEDAD ANÓNIMA; y "AUSTROPLAN DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, formalizaron la cancelación de la hipoteca que gravó el inmueble cuya usucapción se reclama, lo anterior toda vez que la sucesión actora por conducto de mi señora madre liquidó el adeudo resultante del mutuo con interés y garantía hipotecaria en primer lugar y el reconocimiento de adeudo con interés y garantía hipotecaria en segundo lugar que se formalizaron en la escritura (146,424), volumen (5634) pasada ante la fe del Notario Público número Diez del Distrito Federal, Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, acreditando lo expuesto mediante los siguientes comprobantes de pago. e) Ciento ochenta (180) comprobantes de pagos mensuales y 5 anuales, expedidos por "AUSTROPLÁN DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA; entre el día 01 de mayo de 1975 y el 1 de abril de 1990. f) Ciento ochenta (180) comprobantes de pago expedidos por "CRÉDITO HIPOTECARIO", S.A. (BANCA CREMI) entre el

01 de febrero de 1975 y el 01 de enero de 1990. 7.- Es importante resaltar que se dio total cumplimiento a las obligaciones de pago pactadas con la señora CATALINA ZANELA NAVARRO DE DOMÍNGUEZ, la sucesión actora, no pudo elevar la escritura pública de propiedad respectiva, desconociendo en este momento si fue porque perdió comunicación con la demandada, si fue porque después de cancelar las hipotecas ya no localizó a la demandada física; o si fue, porque no contaba con la solvencia para pagar los gastos de escrituración, pero lo cierto es que, al día de hoy el inmueble ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, sigue apareciendo a nombre de la parte demandada física, hoy en estos momentos, no se tiene la escritura pública, por lo que al haber encontrado dentro de los documentos de mi señora madre el documento generador de la posesión de la sucesión que represento, que el mismo es imperfecto debido a que por sí, no solo le permite adquirir la propiedad del inmueble a la sucesión que represento, es la razón por la cual se acude en esta vía y forma, con la finalidad de que previos los presupuestos de ley, se dicte sentencia definitiva en donde se decrete que la sucesión actora, se ha convertido en legítima propietaria del inmueble materia de este juicio, puesto que la acción de USUCAPIÓN, de forma alguna se contraponen al ejercicio de la acción pro forma, ya que ésta, además de ser diversa en los diferentes sujetos legitimados para ejercerla pasiva o activamente, tiene un fin distinto, que es el otorgamiento de firma y escritura pública, título que, al igual que la sentencia que declara la usucapación, es un instrumento inscribible ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, ordenó notificar la radiación del juicio y su llamamiento a la demandada CATALINA ZANELA NAVARRO DE DOMÍNGUEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realizara la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá en juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día veintidós de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de junio de dos mil veintiuno.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

6879.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLACese AL EJECUTADO ANTONIO EMILIANO BAJONERO URZUA.

Se hace saber que en el expediente 322/2000, relativo al divorcio necesario, promovido por JOSEFINA PEREZ UGALDE en contra de ANTONIO EMILIANO BAJONERO URZUA, en la tercera excluyente de dominio promovido por LAURA SALAS MAGAÑA en contra de ANTONIO EMILIANO BAJONERO URZUA, radicado en el Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalneptla, con residencia en Huixquilucan, México, en la que la actora de la tercera reclama los siguientes hechos: Con fecha 17 de enero de 1998 la suscrita en carácter de compradora celebre contrato de compraventa privada con el C. ANTONIO EMILIANO BAJONERO URZUA en su carácter de vendedor respecto del inmueble ubicado en el número 15 EN CALLE FRANCISCO VILLA DE LA COLONIA JESÚS DEL MONTE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 mts. y linda con lote propiedad del Sr. Juan Rodríguez Huerta. AL SUR: 28.00 mts. y linda con Sra. Felipa Luna de la Cruz (Finada). AL ORIENTE: 10.00 mts. y linda con Calle Francisco Villa. AL PONIENTE: 10.00 mts. y linda con Zona Federal (Deportivo). 2.- Con fecha 02 de julio de 2009 el C. Antonio Emiliano Bajonero Urzúa demandó en la vía ordinaria civil a la suscrita LAURA SALAS DE SANDOVAL O LAURA SALAS MAGAÑA, juicio que fue radicado en el juzgado décimo tercero civil de primera instancia del distrito judicial de Tlalneptla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, bajo el número de expediente 327/2009. 3.- Con fecha 04 de septiembre de 2009, la suscrita di contestación a la demanda instaurada, interponiendo reconvencción en contra de Antonio Emiliano Bajonero Urzúa, al que se le demandaron las siguientes prestaciones: a) La protocolización de la compraventa ante notario público derivad del contrato privado de compraventa celebrado por la suscrita con el C. Antonio Emiliano Bajonero Urzúa de fecha 17 de enero de 1998. b) Como consecuencia de lo anterior la debida inscripción en el registro público de la propiedad de la Escritura Pública que contenga la compraventa. 4.- Con fecha 21 de junio de 2011, se dictó sentencia definitiva dentro del expediente número 327/2009, radicado en el juzgado décimo tercero civil de primera instancia del distrito judicial de Tlalneptla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, resolución dentro de la cual se condenó al C. ANTONIO EMILIANO BAJONERO URZUA, a otorgar en favor de la suscrita la escritura pública respecto del bien inmueble objeto de la presente tercera, tal como se desprende del resolutive CUARTO, que a la letra se transcribe: "CUARTO.- SE CONDENA AL DEMANDADO EN LA RECONVENCIÓN ANTONIO EMILIANO BAJONERO URZUA, A OTORGAR EN FAVOR DE LAURA SALAS SANDOVAL ACTORA RECONVENIONISTA, DENTRO DEL TERMINO DE OCHO DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SEAN REMITIDOS LOS AUTOS A LA NOTARIA PUBLICA QUE ESTA DESIGNE, LA ESCRITURA PÚBLICA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE FUE MOTIVO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, ubicado en el número quince de la calle Francisco Villa De la Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 mts. y linda con lote propiedad del Sr. Juan Rodríguez Huerta. AL SUR: 28.00 mts. y linda con Sra. Felipa Luna de la Cruz (Finada). AL ORIENTE: 10.00 mts. y linda con Calle Francisco Villa. AL PONIENTE: 10.00 mts. y linda con Zona Federal (Deportivo); con una superficie de 293.25 (doscientos noventa y tres metros con veinticinco centímetros), al Tenor de la cláusula segunda del contrato en cita, así se encuentra estipulado en las cláusulas primera y segunda del contrato en mención..." Sentencia definitiva con la cual se da fecha cierta al contrato privado de compraventa, celebrado el 17 de enero de 1998 entre el señor ANTONIO EMILIANO BAJONERO URZUA en su carácter de vendedor y la suscrita C. LAURA SALAS MAGAÑA en mi carácter de compradora del inmueble ubicado en el NUMERO 15 EN CALLE

FRANCISCO VILLA DE LA COLONIA JESUS DEL MONTE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, retrotrayendo los efectos de este, a la fecha de su celebración. Así bien, resulta importante mencionar que, desde la celebración del citado contrato privado de compraventa respecto al bien motivo de la presente tercería, y hasta la fecha, la suscrita he habitado el inmueble en cuestión de forma continua, pacífica, ininterrumpida y en calidad de propietaria.

La Jueza del conocimiento dicto el auto de fecha HUIXQUILUCA, ESTADO DE MEXICO, TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 148, 149, 194 y 195 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, emplácese al ejecutado ANTONIO EMILIANO BAJONERO URZUA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. De igual manera, se le previene para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.-Secretario de Acuerdos, LIC. ESTHER SANCHEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6880.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA:
HOGARES MEXICANOS, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CAMACHO RUIZ REBECA en contra de HOGARES MEXICANOS, S.A. DE C.V., expediente número 574/2020, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dicto un auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintiuno, que en su parte conducente a la letra dice:

--- A sus autos el escrito de ISABEL CONSUELO RIVERA ROMERO, mandataria judicial de la parte actora . . . se ordena realizar el emplazamiento de LA PARTE DEMANDADA HOGARES MEXICANOS, S.A. DE C.V. POR EDICTOS que se publicaran por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN EL "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES haciéndole saber la sucesión demandada un extracto de las prestaciones reclamadas, esto es: "a).- El otorgamiento y firma de la Escritura de Compra venta ante Notario Público por parte de la vendedora hoy demandada HOGARES MEXICANOS, S.A. DE C.V. a favor de REBECA CAMACHO RUIZ respecto de la CASA UBICADA EN LA CALLE DE TAURO, NÚMERO 14, MANZANA 2, LOTE 21, Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUÍDA DEL FRACCIONAMIENTO ECATEPEC LA NACIONAL, TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO HOGARES MEXICANOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. b).- En caso de negativa para firmar la escritura, lo haga el Juez en su Rebeldía. c).- . . . el pago de gastos y costas que el presente juicio origine." Haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un término de CUARENTA DÍAS para que comparezca al local de este juzgado a recoger las copias de traslado de la demanda y de los documentos exhibidos con la misma que se encuentran debidamente sellados, foliados y cotejados, y vencido dicho término cuenta con QUINCE DIAS para dar contestación a la demanda, oponga excepciones y defensas, con el apercibimiento que de no hacerlo se acusará su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial . . .

LOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y PERIODICO "DIARIO IMAGEN", ASÍ COMO POR EL C. JUEZ EXHORTADO, EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE DE DICHA LOCALIDAD Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO O EN CUALQUIER OTRO MEDIO DE PUBLICIDAD QUE EL JUEZ EXHORTADO ASÍ LO DETERMINE. CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

6881.-3, 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1104/2021, HUMBERTO JEHU MORA SÁNCHEZ promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre consumación de Usucapión, denominado "TEZOQUITE" respecto del bien inmueble ubicado en calle del Ferrocarril México-Cuautla sin número, en la delegación de San Juan Coxtocan perteneciente al Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie aproximada de 975.00 m2 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros con CALLE DEL FERROCARRIL MÉXICO-CUAUTLA; AL SUR: en 13 metros CON AARÓN MORA SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 75.00 metros con ELIZABETH y GAMALIEL MORA SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 75.00 metros, CON EDITH MORA SÁNCHEZ.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los veintidós (22) días de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece (13) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).-ATENTAMENTE.- MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, FACULTADA PARA SUSCRIBIR Y AUTORIZAR EN SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL TITULAR.-RÚBRICA.

6882.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1134/2021, MARCO ANTONIO SAAVEDRA MARTÍNEZ promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Negrete Norte, número 406, Barrio Juchi, en el Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 325.85 m² (TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1: 23.15 metros con MA. INÉS DE JESÚS SAAVEDRA MARTÍNEZ, AL NORTE 2: 11.85 metros CON MA. INÉS DE JESÚS SAAVEDRA MARTÍNEZ, AL SUR: 35.00 metros con MARGARITA GUERRERO (actualmente con ISELA YAZMIN BALLESTEROS GARCIA y JOSEFINA TORRES GARCÍA), AL ORIENTE 1: 3.86 metros con JUAN MARTÍNEZ (actualmente MARÍA TERESA RAMÍREZ MARTÍNEZ), AL ORIENTE 2: 8.24 metros con MA. INÉS DE JESÚS SAAVEDRA MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 12.10 metros con CALLE NEGRETE NORTE.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los veintidós (22) días de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).- ATENTAMENTE.-MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, FACULTADA PARA SUSCRIBIR Y AUTORIZAR EN SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL TITULAR.-RÚBRICA.

6883.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1855/2021, PAULA SOCORRO MONROY SANTOS, promueve vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en CARRETERA LIBRE LOS REYES JOCOTITLÁN, ATLACOMULCO PARAJE "ENTEJE", cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 53.20 metros con Carretera libre Los Reyes Jocotitlán-Atlacomulco; AL SUR: 60.70 metros con Guillermo Reyes Cruz; AL ORIENTE: 38.35 metros con la Calle Francisco Villa (donación de la Sra. Marcelina Santos Cruz), AL PONIENTE: 111.75 metros con Juan Hilario Monroy Santos. Con una superficie aproximada de 3,259.79 (tres mil doscientos cincuenta y nueve punto setenta y nueve metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.-

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

6885.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de RIOS MARTINEZ LUIS ALBERTO, expediente 478/2019, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, Maestro en Derecho JOSÉ LUÍS DE GYVES MARÍN, dicto: Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos

Civiles, se procede a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien objeto de la garantía hipotecaria, consistente en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 3 (TRES) EL LOTE CONDOMINAL 33 (TREINTA Y TRES) DE LA MANZANA 130-B (CIENTO TREINTA GUIÓN B) SECCION "BOSQUES" VII (SIETE ROMANO) QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL) DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II" (DOS ROMANO) QUE EN LA PARTE HABITACIONAL COMERCIALMENTE COMO "BOSQUES" Y EN LA ZONA INDUSTRIAL, COMO "PARQUE INDUSTRIAL TECAMAC", UBICADO EN CARRETERA FEDERAL, LECHERÍA-TEXCOCO Y AUTOPISTA MÉXICO PACHUCA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "LA JORNADA" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$473,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido mediante escrito fecha trece de mayo del año en curso, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.-Ciudad de México, 15 de octubre de 2021.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI.-RÚBRICA.

6886.-3 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE DAVID ABURTO MAGAÑA, expediente número 283/2012, EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó el siguiente auto que en lo conducente dice:

...CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO... se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble sujeto a ejecución identificado como CASA MARCADA CON LA LETRA C, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 72, DE LA MANZANA I, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO EHECATL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos. Sirve de base para el remate la cantidad de \$363,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo determinado por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, convóquense postores, por medio de edictos que se publiquen en el periódico EL SOL DE MÉXICO, en el tablero de avisos (sic) de éste Juzgado, y en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad de México, por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción del suscrito Juzgador, con los insertos necesarios gírense atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este juzgado ordene la publicación de edictos de la manera que se encuentra ordenada en su Legislación Procesal local para el caso de remates... NOTIFÍQUESE, LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADO JOSE GUADALUPE MEJÍA GALÁN, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMÁN QUE AUTORIZA LO ACTUADO.- DOY FE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LOURDES REGINA GERMÁN.-RÚBRICA.

6887.-3 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO DE: IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

Se hace saber que EDUARDO LEMUS SOTO, promueve juicio ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE USUCAPION en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S. A. y JUAN ORTEGA CHAVEZ, radicado en este Juzgado bajo el expediente 82/2020, reclamando las siguientes prestaciones: A.- La declaración de que ha operado a favor del promovente, la USUCAPIÓN PRESCRIPCIÓN POSITIVA, respecto del LOTE 20 de la MANZANA XXVIII, de la colonia RESIDENCIAL EL DORADO, en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE en 20 metros con Lote 19; AL SUR en 20.00 metros con Lote 21; AL ORIENTE en 12.00 metros con Paseo de Coches; AL PONIENTE en 12.00 metros con Av. Felipe II, con SUPERFICIE de 240.00 metros cuadrados; B.- Ordenar la cancelación de la inscripción correspondiente del inmueble, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada y haga la inscripción en el libro correspondiente de prescripción positiva a mi favor y consecuentemente la transferencia de la propiedad de dicho inmueble a nombre del suscrito; c.- Decretar que la sentencia definitiva sirva al suscrito como título de propiedad. Fundo la presente demanda, en los siguientes hechos: Se acredita con CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN número de tramite 191599 expedido por el IFREM, siendo que FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. aparece como propietaria del bien materia de la litis, según inscripción del IFREM, bajo el folio real número 00280262. 2.- En fecha TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EDUARDO LEMUS SOTO, JUAN ORTEGA CHÁVEZ ALBACEA del señor JUAN ORTEGA JIMÉNEZ celebramos contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno materia de la litis; 3.- El vendedor acreditó su personalidad con la copia de su nombramiento, aceptación y protesta del cargo de albacea de la sucesión del C. Juan Ortega

Jiménez; 4.- En la cláusula segunda las partes pactaron como precio total por la compraventa de la cantidad de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional); 5.- El precio total pactado fue PAGADO en su totalidad por el suscrito al momento de la firma del contrato de compraventa; 6.- Al momento de la celebración y firma del contrato de compraventa citado, el C. JUAN ORTEGA CHÁVEZ, Me otorgo la posesión física del inmueble materia del presente juicio a título de propietario.

El Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.-

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el veintidós de octubre de dos mil veintiuno.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

6888.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: TRIFON PEDEA GODINEZ.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 743/2018, LUIS ERNESTO GARCÍA RAMIREZ, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA), demandando de TRIFON PEREA GODINEZ, GUADALUPE MAYA LÓPEZ, AQUILEO INFANZZON RIVAS, NOTARIO PUBLICO 172 DE LA HOY CIUDAD DE MÉXICO, TESORERO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, las siguientes prestaciones: "...a)- Del LIC. AQUILEO INFANZZON RIVAS NOTARIO PUBLICO 172 DEL ENTONCES MEXICO DISTRITO FEDERAL, la nulidad absoluta de la escritura número 6422 (seis mil cuatrocientos veintidós) libro 142 (ciento cuarenta y dos), respecto a la compraventa del lote 24 (veinticuatro) manzana 38 (treinta y cho) del fraccionamiento La ROMANA, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México interviniendo en ella el C. Trifon Pereda Godínez en calidad de vendedor y por otra parte la C. Guadalupe Maya López en calidad de compradora, la cual se encuentra indebidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 324195. b)- Del REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD adscrito al Municipio de Tlalnepantla y dependiente del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, la cancelación de la indebida inscripción del folio real electrónico 324195 y sus antecedentes, que en su momento se realizaron respecto a la escritura número 6422 (seis mil cuatrocientos veintidós) libro 142 (ciento cuarenta y dos), pasada ante la fe del Lic. Aquileo Infanzon Rivas Notario Público número 172 del entonces México Distrito Federal, respecto a la compraventa del lote 24 (veinticuatro) manzana 38 (treinta y ocho) del Fraccionamiento La ROMANA, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México interviniendo en ella el C. Trifon Pereda Godínez en calidad de vendedor y por otra parte la C. Guadalupe Maya López en calidad de compradora. c).- Del TESORERO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, la cancelación del padrón de contribuyentes del pago de impuesto predial respecto al lote 24 (veinticuatro) manzana 38 (treinta y ocho) calle Cuittlahuac del fraccionamiento La ROMANA, el cual actualmente se encuentra a favor de la C. Guadalupe Maya López bajo la clave catastral número 0920124610000000 y en su lugar se inscriba al actor como contribuyente de dicho impuesto del inmueble materia de este litigio. d).- Los gastos, costas, daños y perjuicios que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala fe de los hoy demandados ...".

Por otro lado, mediante auto de fecha (23) veintitrés de septiembre de (2021) dos mil veintiuno, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán en la lista y boletín judicial. .

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada en Derecho Civil Nora Patricia Sánchez Paz, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (29) veintinueve días del mes de septiembre del año (2021) dos mil veintiuno.- Doy Fe.-

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (23) veintitrés de septiembre de (2021) dos mil veintiuno.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ.-RÚBRICA.

6889.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO seguido por ENRIQUE ZUANI GRIMALDO como CESIONARIO SUN BELT SERVICIOS LEGALES S.C., en contra de DE ALBA DIAZ GABRIELA Y ARELLANO VEGA LETICIA, expediente número 665/2015 la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil. Mediante proveído de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, ordeno sacar a REMATE EN TERCERA ALMONEDA el bien inmueble consistente en LOTE DE TERRENO 12 DOCE, UBICADO EN SECTOR PRIMERO MANZANA 8 OCHO, FRACCIONAMIENTO "LAS AMERICAS" MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JAUREZ, ESTADO DE MEXICO, y para tal efecto se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, sirve de base para el remate la cantidad de \$3'800,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo rendido por el perito de la parte actora actualizado servirá de base para los postores el valor correspondiente a las dos terceras partes. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil.

PARA SU PUBLICACIÓN por una sola ocasión, en los tableros del juzgado, en los de la tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO".- Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LOPEZ.-RÚBRICA.

6891.-3 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA
Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SÁNCHEZ GÓMEZ MARÍA EVA, expediente número 934/2017, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de esta Ciudad, por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil veintiuno, ordeno sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el bien inmueble hipotecado en autos, identificado como VIVIENDA 07, EDIFICADA EN EL LOTE 3, DE LA MANZANA IV (CUATRO ROMANO), DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DEL CONJUNTO DENOMINADO GEOVILLAS DE TERRANOVA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos y que alcanza un precio de avalúo por la cantidad de \$494,000.00 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores –para formar parte de la subasta—consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. - - -

LOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y TABLEROS DE ESTE JUZGADO, Y ASÍ COMO POR EL C. JUEZ EXHORTADO, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE DICHA LOCALIDAD Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA LOCALIDAD QUE SEA DESIGNADO POR DICHO JUEZ.- CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE JUNIO DEL 2021.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LUZ MARÍA GRANADOS GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

6892.-3 y 10 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

CLEMENTE ALCÁNTARA ARANA e IRMA MEJÍA MIRANDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CLEMENTE ALCÁNTARA ARANA e IRMA MEJÍA MIRANDA, con número de expediente 117/2019, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a sus autos expediente número 117/2019 el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido y atento a las constancias de autos, como los solicita con fundamento en el artículo 570 y 584 para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado e identificado en

la sentencia definitiva del trece de noviembre del dos mil diecinueve como LA CASA HABITACIÓN TIPO "A" NÚMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO "B" DE LA CALLE CIRCUITO CIRCUNVALACIÓN PONIENTE Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA Y QUE ES EL NÚMERO UNO A, MANZANA TREINTA Y NUEVE, COLONIA O FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; en el avalúo como CASA HABITACIÓN TIPO "A" NÚMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO "B", DE LA CALLE CIRCUITO DE CIRCUNVALACIÓN PONIENTE Y LOTE DE TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE QUE ES EL LOTE UNO A, MANZANA TREINTA Y NUEVE, COLONIA O FRACCIONAMIENTO "CIUDAD SATÉLITE" MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, en el certificado como CASA HABITACIÓN TIPO A, CALLE CIRCUITO CIRCUNVALACIÓN PONIENTE, NÚMERO EXTERIOR 174 B LOTE 1 A MANZANA 39 CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN, con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documentos (avalúo y certificado); por lo que atendiendo a la agenda del juzgado, el cúmulo de audiencias señaladas en la misma. Y ser esta la fecha más próxima se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$7,398,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES CONFORME AL TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL MEDIANTE EL EDICTO RESPECTIVO QUE DEBERÁ FIJARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, DE IGUAL MANERA Y ATENDIENDO EL MONTO DEL AVALUO DEL BIEN HIPOTECADO PUBLIQUESE DICHO EDICTO EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS EN EL PERIÓDICO EL ECONOMISTA.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, DE IGUAL MANERA Y ATENDIENDO EL MONTO DEL AVALUO DEL BIEN HIPOTECADO PUBLIQUESE DICHO EDICTO EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS EN EL PERIODICO EL ECONOMISTA.- Ciudad de México, a 06 de julio de 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NELY ANGÉLICA TOLEDO ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

6893.-3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 674/2021, EDUARDO ESTRADA COLÍN, promovió procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Dr. Gregorio J. Omaña Sotomayor número 205 de la Cabecera Municipal de Santiago Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes colindancias: Norte: 8.66 metros y colinda con María de los Angeles Suárez, sur: 8.81 metros y colinda con calle Dr. Gregorio J. Omaña Sotomayor, oriente: 16.60 metros y colinda con José Trinidad Zeta Palomares, poniente: 16.69 metros y colinda con Margarita Suárez Díaz. Con superficie total de 145.00 metros cuadrados aproximadamente.

Se admitió la solicitud en fecha trece de octubre de dos mil veintiuno; en consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de trece de octubre de dos mil veintiuno.- Evaristo Olivares Cleto.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Rúbrica.

6894.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 408/2008 relativo al PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIA DE LOURDES SALAZAR GONZALEZ en contra de AURELIO MARTINEZ SANCHEZ, se promovió INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA (LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL), que en auto de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021) se ordenó la venta judicial en pública almoneda del siguiente inmueble:

1. Inmueble ubicado en calle Calixto Vidal, número ciento trece (113) letra A Fraccionamiento Carlos Hank González, marcado con la vivienda número dos, lote ochenta (80), manzana nueve (09) del Conjunto Habitacional denominado ISSEMYM, San Juan de la Cruz, Estado de México, debiéndose realizar la publicación de edictos por una sola vez, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 1,340,000 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) resultado del avalúo del inmueble emitido por perito designado por este H. Tribunal.

Esta venta judicial en pública almoneda, deberá tener verificativo a las DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, y deberá anunciarse por medio de edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial que se publicarán por una sola vez, así como el la Tabla de Avisos del Juzgado.- Dado en Toluca, Estado de México al día veintiuno del mes de octubre del dos mil veintiuno.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.-Nombre, cargo y firma del funcionario que lo emite.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

6896.-3 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. RAUL VELÁZQUEZ GARDUÑO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1732/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL para acreditar la posesión del bien inmueble que se ubica en Carretera Tecaxic S/N, Colonia Rinconada de Tecaxic, Zinacantepec, Estado de México (actualmente Avenida Tecaxic #310, int. 19 Col. Nueva Serratón Rinconada de Tecaxic, Zinacantepec, Estado de México) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.50 mts (doce punto cincuenta metros) con Calle Sin Nombre; AL SUR: 12.50 Mts (doce punto cincuenta metros) con Terreno Baldío (Agustín Guadarrama Mercado); AL ORIENTE: 10.00 Mts. (Diez punto cero metros) con Río Chiquito, AL PONIENTE: 8.00 Mts (ocho punto cero metros) con RIGOBERTO ZEPEDA HERNÁNDEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 125.00 CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

6898.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 746/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 746/2021, que se tramita en este juzgado promueve KAREN PADILLA ROMERO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en PROLONGACION INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, SAN MATEO OTZACATIPAN, EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 12.33 DOCE METROS CON TREINTA Y TRES CENTIMETROS, CON ALEJANDRINA ROMERO MONROY Y LA SEGUNDA DE 5.88 CINCO METROS CON OCHENTA Y OCHO CENTRIMETROS, CON CALLE JUAN PABLO GALEANA.

AL SUR: 16.89 DIECISEIS METROS, CON OCHENTA Y NUEVE CENTRIMETROS, CON JAIME JESUS CABALLERO PADILLA.

AL ORIENTE: 16.00 DIECISEIS METROS CON ENEDINA MORALES NAVA; Y,

PONIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 8.31 OCHO METROS CON TREINTA Y UN CENTRIMETROS, CON PROLONGACION INDEPENDENCIA, Y LA SEGUNDA DE 8.00 OCHO METROS CON ALEJANDRINA ROMERO MONROY.

Con una superficie total aproximada de 188.18 METROS CUADRADOS.

A partir de la fecha diecinueve (19) de marzo del año mil catorce (2014), ha estado en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

6899.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 774/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LEONEL NERI PANIAGUA respecto del inmueble ubicado en: LA CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ sin número, COLONIA MÉXICO 68, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.50 metros y colinda a la fecha del contrato con Jesús Flores y actualmente Oscar Flores, AL SUR: 10.50 metros y colindaba a la fecha del contrato con Eleodoro Paniagua Toledo y actualmente con Fresbinda Salazar Torres. AL ORIENTE: 7.50 metros y colindaba a la fecha del contrato Irineo Costilla y actualmente con Martha Martínez Méndez, AL PONIENTE: 7.50 metros y colinda con Leonel Neri Paniagua; con una superficie total de 79.00 metros.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo cinco de octubre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6900.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 775/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LEONEL NERI PANIAGUA respecto del Inmueble ubicado en: LA CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ sin número, COLONIA MÉXICO 68, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 9.50 metros y colindaba a la fecha del contrato con Jesús Flores y actualmente Oscar Flores, AL SUR: 9.50 metros y colindaba a la fecha del contrato con Eleodoro Paniagua Toledo y actualmente con Fresbinda Salazar Torres. AL ORIENTE: 7.50 metros y colindaba a la fecha del contrato con Javier Neri Domínguez y actualmente con el suscrito Leonel Neri Paniagua, AL PONIENTE: 7.50 metros y colinda con Calle Sor Juana Inés de la Cruz; con una superficie total de 71.25 metros.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo siete de octubre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6901.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 699/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por JUAN CARLOS LARA GONZALEZ respecto de la fracción de terreno ubicado en la Privada el Tejocote, en la Colonia Casa Blanca, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie: Al Norte: 15.00 METROS COLINDA CON CARMEN LARA ALCANTARA (ACTUALMENTE CON BLANCA NELLY GARCIA LEON, GREGORIO LEON LARA Y ALFREDO LEON LARA.) Al Sur: 15.00 METROS COLINDA CON IRINEO Y JOSE GARCIA VAZQUEZ Y CON ARIEL RODRIGUEZ GARCIA (ACTUALMENTE CON SILVERIO GARCIA RAMIREZ, ROGELIO GARCIA MONTES DE OCA Y MARGARITO GARCIA MONTES DE OCA.), Al Oriente: 16.70 METROS COLINDA CON ALEJANDRO LARA PERALTA (ACTUALMENTE CON ANA MARIA LARA COLIN.) Al Poniente: 16.70 METROS COLINDA CON VALENTIN LARA PERALTA (ACTUALMENTE EN DOS LINEAS: -LA PRIMERA.-10.70 METROS COLINDA CON VALENTIN LARA PERALTA. -LA SEGUNDA: 6.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE.). Con una superficie aproximada de 250.5 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS PUNTO CINCO CENTIMETROS) el cual se adquirió en fecha en fecha Quince de Diciembre del Año Dos Mil, adquirí del C. Valentín Lara Peralta, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México, a Veintiséis de Octubre de dos mil veintiuno.-DOY FE.-

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- M. EN D. LUCIA MARTINEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

6902.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1561/2021, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CLAUDIA MENDOZA MEDINA, respecto del bien Inmueble ubicado en CARRETERA SAN JOSE DEL TUNAL EN SAN LUIS BORO, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO; con una superficie aproximada de 1,100.00 metros (MIL CIENTO METROS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas de 8.20 y 21.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO, AL SUR: 28.20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL ESTE: 40.66 METROS Y COLINA CON JULIO CESAR TERAN PLATA; AL OESTE: 36.00 METROS Y COLINDA CON JAIME MENDOZA CARDENAS.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el 25 de octubre de dos mil veintiuno.-ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

6903.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1208/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SERGIO CRUZ ARANDA, sobre un bien inmueble Ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, CALLE XOCHITL SIN NUMERO, SEGUNDA MANZANA, VILLA DE CANALEJAS, JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 12.59 metros y colinda con SIXTO CASTILLO GARCIA; Al Sur: 13.99 metros y colinda con HUGO MIRANDA GARCIA; Al Oriente: 27.79 metros y colinda HUGO MIRANDA GARCIA y Al Poniente: 24.11 metros y colinda con HUGO MIRANDA GARCIA, con una superficie de 336.98 metros cuadrados (trescientos treinta y seis metros con noventa y ocho centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de Octubre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Auto: veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

6904.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1215/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por PEDRO JESÚS MARMOLEJO PICAZO sobre un bien inmueble ubicado en Avenida Independencia de la Comunidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 40.80 metros colinda con Juan Pablo Cortés Castro y José Luis Cortés Castro; Al Sur, 40.80 metros y colinda con Carretera Canalejas Jilotepec; Al Oriente, 39.38 metros colinda con Arturo Noguez Hernández; Al Poniente: 38.60 metros colinda con Paula Becerril García; con una superficie aproximada de 1575 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

Auto de fecha: quince de octubre dos mil veintiuno.- Secretario Civil, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

6905.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA ANTONIETA AGUILAR VIQUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 3273-2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE PRIMERO DE MAYO, NUMERO 33 COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL PRIMER NORTE: 13.63 METROS Y COLINDA CON ADRIAN MANUEL VARGAS MONTIEL;

AL SEGUNDO NORTE: 2.62 METROS Y COLINDA CON ADRIAN MANUEL VARGAS MONTIEL;

AL SUR: 16.89 METROS Y COLINDA CON AGUSTIN LOPEZ SALINAS;

AL ORIENTE: 13.69 METROS Y COLINDA CON AGUSTIN LOPEZ SALINAS;

AL PRIMER PONIENTE: 7.89 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIMERO DE MAYO.

AL SEGUNDO PONIENTE: 5.66 METROS Y COLINDA CON ADRIAN MANUEL VARGAS MONTIEL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 146.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).- Se emite en cumplimiento al auto de treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6906.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SERGIO URBAN PACHECO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 3215/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del TERRENO DENOMINADO "LA BARRANCA", UBICADO EN AVENIDA CORREGIDORA, S/N, COLONIA VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.65 (VEINTICINCO PUNTO SESENTA Y CINCO) METROS Y COLINDA CON FRANCISCO ABEL URBAN LPOEZ;

AL SUR: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA MIDE 2.06 (DOS PUNTO CERO SEIS) METROS Y LA SEGUANDA MIDE 23.82 (VEINTITRES PUNTO OCHENTA Y DOS) METROS Y COLINDA CON AVENIDA CORREGIDORA;

AL ORIENTE: EN 30.30 (TREINTA PUNTO TREINTA) METROS Y COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA;

AL PONIENTE: 33.64 (TREINTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CUATRO) METROS Y COLINDA CON JOSEFINA LOPEZ ZARATE.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 824.00 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintinueve (29) días de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6907.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

MA. DE LOURDES VARGAS CORDERO, promovió en el expediente número 846/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto de la fracción de terreno de los llamados común repartimiento, ubicado en el pueblo de Atizapán de Zaragoza, y que se le conoce con el nombre de LUIS LOARDO, inmueble actualmente identificado como CERRADA 2 DE ABRIL NUMERO 8, COLONIA ATIZAPÁN CENTRO MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, el cual presenta una superficie total de 528.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 MTS CON CARMEN MUÑOZ, AL SUR: EN 16.00 MTS CON JUAN MOCTEZUMA, AL ORIENTE EN 33.00 MTS. CON CALLEJÓN 2 DE ABRIL Y AL PONIENTE: EN 33.00 MTS CON CIRIACO MARQUEZ.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

6908.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BLANCAS LANDA JOSE DANIEL y ESPAÑA FLORES MIRIAM FRANCISCA expediente 1308/2018; SECRETARIA "B". EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

"...CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO..."

- - Agréguese a sus autos el escrito de EDUARDO AGUIRRE CALDERON apoderado de la parte actora, respecto a sus manifestaciones, como lo pide se señala nueva fecha para que tenga lugar la Audiencia de REMATE siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte, veintiocho de octubre del año dos mil veinte y veintitrés de febrero del año en curso..."

"...1308/2018

En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE día y hora señalada para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA...", "...del expediente número 1308/2018. Respecto del inmueble ubicado en: CALLE ZACATECAS NUMERO 305 VIVIENDA A LOTE DIEZ, MANZANA CATORCE CONJUNTO URBANO HABITACIONAL INTERES SOCIAL DENOMINADO VILLAS DE SAN MARTIN MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO. Sirve de base al remate la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor actualizado en avalúo del veinte de julio del año dos mil veinte (foja 668) con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de mayo y su aclaración del diecisiete de agosto del año en curso. Por lo que encontrándose en audiencia pública de derecho el Personal Judicial..." "...Comparece el apoderado de la parte actora Licenciado EDUARDO AGUIRRE CALDERON que se identifica con cédula profesional número 1259053 expedida a su favor por Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública documentos que se le devuelve al interesado no así a la parte demandada ni persona alguna que la represente EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA. Se requiere a Oficiala de Partes y Archivo de este Juzgado, para que haga llegar las promociones pendientes para su acuerdo, la Secretaría hace constar que si existen escritos pendientes para su acuerdo. LA SECRETARIA de cuenta con un escrito del apoderado de la parte actora. EL C. JUEZ ACUERDA: Se tiene al Apoderado de la parte actora por presentado exhibiendo las publicaciones de los edictos en los ejemplares del Boletín Judicial del Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Periódico HERALDO DEL ESTADO DE MEXICO y DIARIO IMAGEN los días seis y dieciséis de octubre del año en curso. La Secretaria da cuenta con un escrito de fecha de presentación veintiocho de octubre del año en curso. EL C. JUEZ ACUERDA: Se tiene por recibido el exhorto número de oficio 1549 que remite el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO debidamente diligenciado conteniendo las constancias de las fechas de publicación en dicha entidad los días seis y dieciséis de octubre del año en curso. A continuación se hace constar que la presente diligencia de remate se encuentra debidamente preparada de conformidad a lo ordenado en proveído de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte (foja 242) debido a lo siguiente: La Secretaria, hace constar que la presente diligencia de remate se encuentra debidamente preparada de conformidad toda vez que revisando escrupulosamente el expediente, consta que la presente diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, acato los lineamientos referidos en el proveído arriba citado en virtud de que consta que se han realizado la publicación de los edictos en los tableros de Avisos este juzgado los días seis y dieciséis de agosto del presente año como se desprende a fojas 693 y 696 de autos, asimismo a foja 697 se obra el oficio número 11-19014/221.23/115839-2020 de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en donde informó que los días seis y dieciséis de octubre del presente año, se realizaron las publicaciones en dicha dependencia y el periódico "DIARIO IMAGEN", los días seis y dieciséis de octubre del año en curso, mismo que se dio cuenta al inicio de la audiencia. Asimismo, como se dio cuenta al inicio de la audiencia ya se encuentran exhibidas las publicaciones ordenadas en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO en los lugares de costumbre de dicha entidad y el Periódico EL HERALDO DEL ESTADO DE MEXICO. EL C. JUEZ ACUERDA.- Se tiene por practicada la certificación realizada por la C. Secretaria, para los efectos legales conducentes; por lo que dicha audiencia de remate se encuentra preparada. A continuación, el C. JUEZ PASA LISTA DE LOS POSTORES PRESENTES, haciendo constar que no comparece postor alguno, únicamente la parte actora y se concede la MEDIA HORA DE ESPERA para que concurren los posibles postores. LA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE LA MEDIA HORA TRASCURRE DE LAS NUEVE HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA. CONSTE. En este momento siendo las diez horas con quince minutos del día en que se actúa se hace constar que no compareció la parte demandada ni postor alguno a la presente audiencia, en este momento en uso de la palabra del apoderado de la parte actora manifestó: Visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones y toda vez que ha transcurrido sin presentarse postor alguno de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles solicito se ordenó el remate del bien inmueble hipotecado ubicado en CALLE ZACATECAS NUMERO 305 VIVIENDA A LOTE DIEZ, MANZANA CATORCE CONJUNTO URBANO HABITACIONAL INTERES SOCIAL DENOMINADO VILLAS DE SAN MARTIN MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO en segunda almoneda, ordenando su preparación en la misma forma y términos ordenados en auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, por lo que solicitó que el precio base para la segunda almoneda, sea tomando con base al último valor de avalúo es decir sobre la cantidad de \$550,000.00, con descuento del veinte por ciento. EL C. JUEZ ACUERDA.- Por hechas las manifestaciones del apoderado de la parte actora y visto que no compareció postor alguno para proponer postura a favor del inmueble materia del presente remate como lo solicita la parte actora se ordena el remate en SEGUNDA ALMONEDA con rebaja de un veinte por ciento sobre el precio del avalúo es decir la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS). En tal virtud se ordena preparar la nueva Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA y para tal efecto se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. Debiendo prepararse dicho remate como se encuentra ordenado en auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte, y girándose el exhorto ordenado al JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO..."-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA.-RÚBRICA.

6909.-3 y 16 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se emplaza a Norma Angélica Carbajal Romero.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 455/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HERMILIO ALARCÓN CORTÉZ, en contra de NORMA ANGÉLICA CARBAJAL ROMERO, por auto de dos de septiembre de dos mil veintiuno, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada Norma Angélica Carbajal Romero, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva o usucapión respecto de la fracción del predio ubicado en la calle Niños Héroes sin número, Barrio Santa Cruz Ocotitlán, del poblado de la Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México; fundándose para ellos en los siguientes hechos: 1. La C. Norma Angélica Carbajal Romero, es propietaria del inmueble en mención, el cual tiene una superficie de 2,367.23 m2 (dos mil trescientos sesenta y siete metros cuadrados), según consta en inmatriculación administrativa, inscrito bajo el asiento número 146-8524, a fojas 37, volumen 464, del libro primero, sección primera, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil tres; 2. Mediante contrato de compraventa, la C. Norma Angélica Carbajal Romero, le vendió a Hermilio Alarcón Cortéz, una fracción del inmueble en mención, el cual consta de 600 m2 (seiscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 40.00 mts (cuarenta metros) y colinda con servidumbre de paso; Al sur: 40.00 mts (cuarenta metros) y colinda con el C. Eduardo Carbajal Romero; Al oriente: 15.00 mts (quince metros) y colinda con Calle Niños Héroes; Al poniente: 15.00 mts (quince metros) y colinda con la C. Norma Angélica Carbajal Romero. 3. Con la manifestación catastral y último recibo de pago del impuesto predial, se acredita que la fracción del inmueble en cuestión se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre de Hermilio Alarcón Cortéz, con último pago de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte. 4. El domicilio del que se tiene conocimiento de Norma Angélica Carbajal Romero, es el ubicado en la calle Niños Héroes sin número, Barrio Santa Cruz Ocotitlán, del poblado de la Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México. 5. En el año dos mil dieciséis Hermilio Alarcón Cortéz, obtuvo una constancia de alineamiento y número oficial ante la subdirección de alineamiento y control urbano, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, así como una licencia de construcción de fecha seis de enero de dos mil dieciséis ante el departamento de licencias de construcción de la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del H. Ayuntamiento de Metepec, el quince de julio del año dos mil veinte Hermilio Alarcón Cortéz obtuvo nuevamente dicha constancia, además de que en el mismo dos mil dieciséis obtuvo una licencia de uso de suelo para casa habitación. 6. Desde la fecha en que adquirió dicha fracción del terreno en mención, Hermilio Alarcón Cortéz se encuentra en posesión material, en concepto de propietario, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que ha venido ejerciendo actos de dominio desde hace dieciocho años.

Por lo que se ordena emplazar a la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, o por apoderado o gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. -

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6910.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 578/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por NICOLÁS GARRIDO CARAPIA, DANIEL GARRIDO CARAPIA, ERIKA GARRIDO CARAPIA Y JOVITA GARRIDO CARAPIA, a través de su Apoderada legal HERMELINDA MARÍA CARAPIA ARIAS, el cual funda su escrito de en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: La solicitud de declaración de ausencia y presunción de muerte de CARLOS GARRIDO ROJAS, para que se nombre a HERMELINDA MARÍA CARAPIA ARIAS como administradora provisional de sus bienes, y posteriormente representante legal.

HECHOS: 1. CARLOS GARRIDO ROJAS, soltero de posiblemente 96 años de edad, originario de Pathé, Acambay Estado de México, con último domicilio en el mismo lugar, de último trabajo comerciante, y aproximadamente desde el quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se ausentó, han pasado veintiséis años sin que se sepa su paradero. 2. No se ha tenido noticia de él. 3. Dicha ausencia a acarreado perjuicio a la parte actora y al patrimonio del ausente. 4. El patrimonio del ausente consiste en: un inmueble ubicado en la Ciénega, un inmueble ubicado en el Puente, un inmueble ubicado en el Arroyo, un inmueble ubicado en la Cantera, un inmueble ubicado en Pathe, todos estos en el Municipio de Acambay, Estado de México. 5. Desde la ausencia, HERMELINDA CARAPIA ARIAS a administrado dichos bienes. 6. La persona más cercana hasta antes de la ausencia, lo fue HERMELINDA CARAPIA ARIAS, concubina, madre y apoderada legal de sus legítimos hijos, de ahí su solicitud de ser administradora ya que los hijos se encuentran fuera del país.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, ordenó CITAR a CARLOS GARRIDO ROJAS, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS EN PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial,

haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado, a COMPARECER previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, y para el caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales se le practicaran en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para los efectos legales correspondientes. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure la vista.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado Gerardo Hernández Medina, Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

6911.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 387/2019 relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, SOBRE CESACIÓN O CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por MIGUEL LUIS JAIMES ARELLANO, mediante el cual solicita la cesación de la obligación alimentaria a en favor de los señores MARÍA MELANIA VICTORIANO PANTALEÓN, DIÓGENES DE JESUS, DIANA MELANIA, PERLA RUBÍ, OMER HILL de apellidos JAIMES VICTORIANO, la Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, SOBRE CESACIÓN O CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA en el cual se ordenó dar emplazar por medio de edictos a DIÓGENES DE JESUS JAIMES VICTORIANO: con fundamento en el artículo 2.375 del Código en cita, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda dentro de los treinta días siguientes posteriores a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes; en consecuencia publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fije la secretaria copia de la resolución en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure la vista dada al cónyuge solicitado.

Se expide en la ciudad de Temascaltepec, México a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil veintiuno.-

Validación: Fecha de acuerdo quince de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUÁREZ.-RÚBRICA.

6912.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 871/2021, EVA MARTÍNEZ LÓPEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del INMUEBLE DENOMINADO "TETIPAC II", ubicado en CALLE DEL PEÑON SIN NÚMERO, PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, C.P. 55745, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha QUINCE (15) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebro con el señor MELQUIADES MARTÍNEZ MELENDEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 19.00 METROS LINDA CON RUTILIO GARCIA Y DOMITILLO MARTÍNEZ ACTUALMENTE SRA. SOTERA SALINAS NERI.

AL SUR: EN 26.00 METROS LINDA CON CALLE PEÑON.

AL ORIENTE 1: EN 30.00 METROS Y LINDA CON CALLE BARRANCA ACTUALMENTE ARROYO.

AL ORIENTE 2: EN 41.50 METROS Y LINDA CON CALLE BARRANCA ACTUALMENTE ARROYO.

AL PONIENTE: EN 68.50 METROS Y LINDA CON SRA. EMILIA LOPEZ GALINDO.

Teniendo una superficie total aproximada de 2,003.00 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

6923.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3472/2021, promovido por MA. ANTONIA RUIZ NATERAS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Libertad Libertad S/N, Capultitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 54.06 metros y colinda con Ma. Antonia Ruiz Nateras.

AL SUR: 47.22 metros con Edwin Venegas Serrano.

AL ORIENTE: 25.47 metros con Calle Libertad.

AL PONIENTE: 24.35 metros con calle Vicente Guerrero.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,242.21 m2 (Un mil doscientos cuarenta y dos punto veintitún metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, veintidós de octubre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

6925.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EDICTO PARA EMPLAZAR A MERCEDES MARQUES DE RODRÍGUEZ:

Se hace saber que en el expediente 453/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DANIEL FLORES TREJO en contra de MERCEDES MARQUES DE RODRÍGUEZ é ISRAEL CHAVEZ GUEVARA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordeno la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia firme la declaración de USUCAPION en el sentido que he adquirido por PRESCRIPCIÓN POSITIVA, y que tengo la posesión del inmueble a usucapir desde hace más de seis años hasta la fecha de la presente demanda en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE. Con las condiciones y requisitos necesarios para que prescriba positivamente a mi favor el predio denominado EL TLILAC", ubicado en CALLE LIC. BENITO JUAREZ, NUMERO 384, COLONIA SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 173.70 M2 cuya medidas y colindancias se describen ampliamente en la demanda, dicha fracción perteneciente al PREDIO DENOMINADO "EL TLILAC", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, B) Que se declare mediante sentencia firme la cancelación en donde aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, el hoy demandado respecto del predio descrito en la prestación que antecede esto por haberse extinguido totalmente su derecho, C) Que se declare mediante sentencia firme que una vez que haya concluido el presente juicio, mediante sentencia ejecutoriada a mi favor esta sirva de título de propiedad y se ordene se inscriba la misma a mi favor DANIEL FLORES TREJO en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Exclusivamente de la fracción del predio que se describe en la demanda. HECHOS.- En fecha dos de enero del año 2014 el suscrito y el ahora demandado C. ISRAEL CHAVEZ GUEVARA celebramos contrato de promesa de compraventa respecto del predio denominado "EL TLILAC" UBICADO EN CALLE LICENCIADO BENITO JUÁREZ, NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, COLONIA SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, entregándome en ese momento el prominente vendedor posesión física y real del inmueble del predio a usucapir formalizando la celebración del contrato de compraventa el día tres del mes de enero del año 2016 del inmueble antes descrito y que cuenta con una SUPERFICIE APROXIMADA DE 173.70 M2, y que consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 14.45 MTS Y LINDA CON ANDRÉS SÁNCHEZ MONTIJO; AL SUR 14.50 MTS Y LINDA CON PORFIRIO BARCA GONZÁLEZ; AL ORIENTE 12.00 MTS Y LINDA CON CALLE Y/O CERRADA LIC. BENITO JUÁREZ; AL PONIENTE 12.00 MTS Y LINDA CON JESÚS ROJAS PINEDA; con una superficie aproximada de 173.70 metros cuadrados y conocida catastralmente con una superficie de 174.00 metros cuadrados. Fue así que desde que adquirí el inmueble descrito con antelación el día 02 de enero del año de 2014 habito en dicho predio ya que tome posesión inmediata del predio, mismo predio que tengo posesión de buena fe, pública, pacífica y que adquirí mediante un contrato de compra-venta, firmado por puño y letra por el demandado comprometiéndose a realizar la escritura correspondiente sin que a la fecha lo formalice. Es así que una vez que se me entrego

la correspondiente Carta finiquito me entrego toda la documentación de la propiedad. Fue así que teniendo toda la documentación correspondiente que nos solicitaban en la Notaría para poder escriturar mi propiedad, me informan que no es posible escriturar en estos momentos la propiedad ya que existe un terreno de mayor superficie dentro de mi propiedad, por lo cual me veo en la necesidad de solicitar un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, en donde aparece en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec con un folio real electrónico 00375839, que el terreno denominado EL TLILAC" MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO tiene una superficie total de 10065.00 (DIEZ MIL SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) y que consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 79.00 MTS CON CAMINO VECINAL; AL SUR 45.00 MTS CON OTRO CAMINO DE LA MISMA ÍNDOLE; AL ORIENTE EN UNA LÍNEA QUEBRADA DE CINCO TRAMOS QUE MIDEN RESPECTIVAMENTE; 21.00 M, 43.00 M, 45.00 M, OTROS 45.00 M Y 14.00 M, HACIENDO UN TOTAL DE 168 M CON UN ANTIGUO TRAMO HOY FUERA DE SERVICIO DE LA CARRETERA INTERNACIONAL MÉXICO LAREDO, AL PONIENTE 163.00 M CON RESTO DEL TERRENO DEL MISMO NOMBRE QUE EL QUE SE DESLINDA y donde aparece inscrito a favor de la ahora demandada MERCEDES MARQUES DE RODRIGUEZ, y a quien le demando la fracción a usucapir EL TLILAC" UBICADO EN CALLE LICENCIADO BENITO JUÁREZ, NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, COLONIA SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una SUPERFICIE APROXIMADA DE 173.70 M2, ya que dentro del terreno anteriormente descrito se encuentra regularizada mi propiedad como se acredita con los anexos que se hacen valer en la presente demanda y que fueron motivos determinantes para demandar a C. ISRAEL CHAVEZ GUEVARA ya que no cumplió con lo acordado de protocolizar ante notario público la propiedad que me vendió. 5.- Cabe precisar que llevo años habitando la propiedad sin que nadie ejerza actos de violencia o reclame mejor derecho sobre mi propiedad ya que a la fecha ante la sociedad me ostento como propietario único de dicha propiedad. La posesión que el actor ejerce sobre el predio en litigio la he venido poseyendo desde el año de 2014, es decir desde hace más de seis años. En ese orden de ideas, por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno. Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno.- Ecatepec de Morelos, Estado de México a los veinticinco días del mes de Octubre del dos mil veintiuno.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

6927.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ALBERTA DÍAZ VARELA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1748/2021, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión del bien inmueble se ubica en domicilio conocido, Santiaguito Tlalcalcali, Almoloya de Juárez, Estado de México; actualmente Barrio El Seminario, domicilio conocido, Santiaguito Tlalcalcali, Almoloya de Juárez, Estado de México, que en la actualidad tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 metros colinda con Elia Ríos Olguín; al sur: 22.00 metros colinda con andador sin nombre, actualmente privada sin nombre; al oriente: 28.46 metros colinda con Demetrio Días de la Luz, actualmente María Pascuala Díaz Varela y al poniente: 28.50 metros colinda con Ricardo Díaz Cantor. Con una superficie total aproximada de 612.00 m2 (SEISCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de octubre de dos mil veintiuno.-Dado en Toluca, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

6927.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3437/2021, promovido por MARIA GUADALUPE DIAZ VARELA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, SANTIAGUITO TLALCALCALI, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE BARRIO EL SEMINARIO, DOMICILIO CONOCIDO, SANTIAGUITO TLALCALCALI, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.80 METROS Y COLINDA CON ELIA RIOS OLGUIN;

AL SUR: 26.00 METROS Y COLINDA CON ANDADOR SIN NOMBRE, ACTUALMENTE PRIVADA SIN NOMBRE;

AL ORIENTE: 28.50 METROS Y COLINDA CON JULIA GARCIA LOZA;

AL PONIENTE: 28.46 METROS Y COLINDA CON DEMETRIO DIAZ DE LA LUZ, ACTUALMENTE MARIA PASCUALA DIAZ VARELA.

CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADA DE 723.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, 13 de Octubre de 2021.- Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

6928.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 720/2021, relativo a la vía no contenciosa INFORMACIÓN DE DOMINIO que promueve MARÍA PASCUALA DÍAZ VARELA a efecto de que se le declare judicialmente propietario del predio ubicado en Domicilio conocido, Santiaguito Tlalcalcali, Almoloya de Juárez, Estado de México, actualmente Barrio el Seminario, domicilio conocido, Santiaguito Tlalcalcali, Almoloya de Juárez Estado de México, con una superficie aproximada de 612.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 21.00 metros colindando con Elia Ríos Olguin; AL SUR: 22.00 metros con Andador sin nombre, actualmente privada sin nombre, AL ORIENTE: 28.46 metros, colindando con Demetrio Díaz De la Luz, actualmente María Guadalupe Díaz Varela, AL PONIENTE 28.46 metros y colinda con Demetrio Díaz De La Luz, actualmente Alberta Díaz Varela, con clave catastral 102 05 082 49 00 0000.

Ordenándose por auto de fecha siete de octubre de dos mil mil veintiuno, la publicación de edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación el día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

6929.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

- - - ANA BERTHA RAMIREZ NARVAEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 3382/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del TERRENO UBICADO EN AVENIDA CINCO (5) DE MAYO, SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN MIGUEL DE LOS JAGUEYES, TAMBIEN CONOCIDO COMO PUEBLO SAN MIGUEL JAGUEYES, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: mide 47.98 metros y colinda con AVENIDA 5 DE MAYO; AL SURESTE: mide 35.07 metros y colinda con LUIS MARTINEZ MONTOYA; AL NORESTE: mide 92.54 metros colinda con RESTRICCIÓN DE AUTOPISTA MEXICO QUERETARO; AL SUROESTE: mide 94.22 metros y colinda con EJIDO; teniendo una superficie total de 3,858.13 M2.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los diecinueve (19) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).-

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021) y uno (01) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

6930.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ANA BERTHA RAMIREZ NARVAEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 3363-2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del TERRENO UBICADO EN

AVENIDA CINCO DE MAYO, SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN MIGUEL JAGUEYES, TAMBIEN CONOCIDO COMO PUEBLO SAN MIGUEL JAGUEYES, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 84.07 METROS Y COLINDA CON RAYMUNDO MARTINEZ MONTOYA;

AL SURESTE: 48.74 METROS Y COLINDA CON AVENIDA 5 DE MAYO;

AL NORESTE: 215.64 METROS Y COLINDA CON RESTRICCIÓN AUTOPISTA MÉXICO- QUERETARO;

AL SUROESTE: 205.69 METROS Y COLINDA CON EJIDO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 13,901.29 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).-DOY FE.-

Se emite en cumplimiento al auto de catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6931.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

JESÚS FLORES GOMEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 753/2021. PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, sobre el inmueble denominado "EL SOLAR" ubicado en CERRADA DE LAS FLORES NÚMERO 22, BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- MIDE 17.25 (DIECISIETE METROS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CERRADA DE LAS FLORES; AL SUR.- MIDE 17.55 (DIECISIETE METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON JOSÉ ANTONIO FLORES GÓMEZ; AL ORIENTE.- MIDE 14.04 (CATORCE METROS CON CUATRO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CONCEPCIÓN FLORES GÓMEZ ACTUALMENTE COLINDA CON JESÚS FLORES GÓMEZ; PONIENTE.- MIDE 14.40 (CATORCE METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA LIBIA JIMÉNEZ FLORES; CON UNA SUPERFICIE DE 247.45 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se, sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Se expide para su publicación a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Validación de Edicto. Auto que lo ordena en fecha dieciocho de junio del dos mil veintiuno.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

6932.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 981/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ERASTO SERRANO ARZATE, respecto del inmueble ubicado en calle Ignacio Allende, sin número, barrio de la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.702 metros y colinda con Erasto Serrano Arzate. AL SUR: 21.702 metros y colinda con calle Ignacio Allende. AL ORIENTE: 60.00 metros y colinda con Julio López Salazar. AL PONIENTE: 60.00 metros y colinda con Martín Rolando Serrano Arzate. Con una superficie total de 1,302.12 metros cuadrados. Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer.

Expídanse edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Lerma de Villada, Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre

del dos mil veintiuno.- DOY FE.- Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario, Poder Judicial del Estado de México Juzgado Segundo Civil del Registro Judicial de Lerma, Estado de México, Licenciada María Guadalupe Esquivel Geldis.-Rúbrica.

6933.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1048/2021 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por DELFINO CHAVARRIA GONZÁLEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado A UN COSTADO DEL CAMINO A "TECUACO" AL LADO NORORIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: con una línea de 55.00 metros y colinda con PROPIEDAD DE MAGDALENO CHÁVEZ CHAVARRÍA, al SUR con una línea de 80.00 metros y colinda con PROPIEDAD DE JOSÉ URIBE, al ORIENTE con tres líneas de 46.00, 30.00 y 89.50 metros y colinda con PROPIEDAD DE PEDRO CERNAS, ACTUALMENTE CON EMMA DOMINGA BADILLO, al PONIENTE con cuatro líneas de 50.00, 40.50, 38.00 y 77.00 metros y colinda con CAMINO A "TECUACO". Con una superficie aproximada de 9,955.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

6934.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 777/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MIGUEL ANGEL MENDOZA ROSALES, respecto del bien inmueble denominado "SAN DIEGO" ubicado en CAMINO REAL, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA PALAPA, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, que en fecha quince de febrero del dos doce, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con RAQUEL ANDRADE ARAGON, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 22.00 metros y linda con DIEGO HURTADO ACTUALMENTE JESUS MENDOZA ANDRADE; AL SUR.- 20.60 metros y linda con CAMINO REAL A ZUMPANGO; AL ORIENTE.- 74.70 metros y linda con ANDRES MENDOZA ANDRADE; AL PONIENTE.- En 77.30 metros y linda con ENCARNACIÓN BENITEZ ARAGON. Con una superficie aproximada de 1,597.04 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-----DOY FE.-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

6935.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL MENDOZA ROSALES, promueve por su propio derecho, en el expediente número 776/2021, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN DIEGO" ubicado en Camino Real sin número, poblado de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día dos de octubre del dos mil siete, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con RAQUEL ANDRADE ARAGON, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 22.30 metros con JOSE MARTINEZ GONZALEZ, actualmente JESUS MENDOZA ANDRADE.

AL SUR en 23.40 metros, con CAMINO REAL A ZUMPANGO.

AL ORIENTE en 86.90 metros con VALENTIN MENDOZA ANDRADE, actualmente ADELAIDA GARCÍA HERNANDEZ.

AL PONIENTE en 91.00 metros con JESUS MENDOZA ANDRADE.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,017.10 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.-

VALIDACIÓN: VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

6936.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

HUGO ROBERTO MICHEL HERNANDEZ, promovió por su propio derecho ante este Juzgado, en los autos del expediente marcado con el número 1123/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DEL PANTEON, SIN NUMERO, EN SAN MARTIN TEPETLIXPAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En 22.75 metros, con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE;

AL SUR: En 16.09 metros, con PROPIEDAD PARTICULAR HOY DIA JOSE JIMENEZ GARCIA Y EN 5.41 METROS CON AVENIDA DEL PANTEON;

AL ORIENTE: En 22.63 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR HOY DIA DAVID ROSAS MOLINA; Y

AL PONIENTE: En 23.37 METROS CON AVENIDA DEL PANTEON.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 508.63 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el otro de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad citese al Ministerio Público adscrito, dándole la intervención legal que a su representación corresponda; citese a la autoridad municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial. DOY FE.

Fecha de proveído que ordenado por auto de fecha: QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

618-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

OSCAR ZUBIRIA MANZANO y JAIME ZUBIRIA MANZANO, por su propio derecho; bajo el expediente número 3368/2021, promueven ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de dominio), respecto de un TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR QUE SE DENOMINA "EL CORAL", UBICADO EN EL BARRIO SANTA MARIA CALIACAC, MUNICIPIO TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.75 metros y colinda con el señor Juan Tablero, hoy día con Dionisio Islas García; AL SUR: 16.75 metros y colinda con Felipe Portugués Rivera, hoy día con Manuel Hernández; AL ORIENTE: 63.50 metros y linda con Carmelo Aguilar Mondragón y con Francisco González, hoy día con Oscar Zubiria Manzano y Jaime Zubiria Manzano; AL PONIENTE: 63.50 metros y linda con Alejandra Montoya, hoy día con Jorge Vargas Guevara; teniendo una superficie de 1,063.62 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.- Funcionario: Licenciada ISELA GUTIERREZ AVALOS.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

619-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

OSCAR ZUBIRIA MANZANO y JAIME ZUBIRIA MANZANO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 3369/2021, juicio **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION DE DOMINIO**, respecto DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO QUE SE DENOMINA "DOGORA", UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA MARIA CALIACAC, MUNICIPIO TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 30.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR DAVID MARTINEZ, hoy día CON OSCAR ZUBIRIA MANZANO y JAIME ZUBIRIA MANZANO; AL SUR.- 30.00 METROS Y COLINDA CON OSCAR ZUBIRIA MANZANO y JAIME ZUBIRIA MANZANO; AL ORIENTE.- 15.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO VARGAS, hoy día CON OSCAR ZUBIRIA MANZANO y JAIME ZUBIRIA MANZANO; AL PONIENTE.- 15.00 METROS Y COLINDA CON RAUL PINEDA MOYA, hoy día CON OSCAR ZUBIRIA MANZANO Y JAIME ZUBIRIA MANZANO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación el día veinte de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena trece de octubre del dos mil veintiuno.- DOY FE.- FIRMANDO AL ALCANCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. XOCHTL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

620-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 3350/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por OSCAR ZUBIRIA MANZANO y JAIME ZUBIRIA MANZANO, respecto del inmueble ubicado en UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO QUE SE DENOMINA "DOGORA", UBICADO EN EL BARRIO SANTA MARIA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 33.50 metros y colinda con ÁNGEL TABLEROS, actualmente DIONISIO ISLAS GARCIA; AL SUR 20.00 metros y colinda con OSCAR ZUBIRIA MANZANO y JAIME ZUBIRIA MANZANO y en 13.70 metros y colinda con CARMELO AGUILAR MONDRAGÓN, actualmente OSCAR ZUBIRIA MANZANO y JAIME ZUBIRIA MANZANO; AL ORIENTE 63.30 metros y colinda con GREGORIO VARGAS, actualmente FERNANDO VARGAS GUEVARA; AL PONIENTE 15.00 metros y colinda con CARMELO AGUILAR MONDRAGÓN, actualmente OSCAR ZUBIRIA MANZANO y JAIME ZUBIRIA MANZANO, y en 48.30 metros con LEONARDO VARGAS, actualmente MARIANO LÓPEZ ZEPEDA. Con una superficie de total de 1,915.05 (MIL NOVECIENTOS QUINCE PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

621-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber en los autos del expediente 948/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ISMAEL PÉREZ PÉREZ, respecto del predio denominado "TECUITLPA" que esta ubicado en la comunidad de San Miguel Jaltepec, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha treinta (30) de mayo del año dos mil doce (2012) lo adquirió mediante Contrato de Donación, celebrado con C. VENANCIO FÉLIX PÉREZ BLANCAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE: 15.33 metros y colinda con VENANCIO FÉLIX PÉREZ BLANCAS; AL SUR: 15.68 metros y colinda con DANIEL PÉREZ MATA; AL ORIENTE: 8.60 metros y colinda con calle EMILIANO ZAPATA; AL PONIENTE: 7.25 metros y colinda con MARCIAL PÉREZ GARCÍA. Con una superficie aproximada de 122.90 (CIENTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.
622-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ANTONIO MENDOZA HERNANDEZ, bajo el expediente número 9343/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CINCO DE MAYO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: en 39.30 METROS CON CALLE 5 DE MAYO; AL NOROESTE: en dos líneas, la primera en 14.28 METROS CON CALLE 5 DE MAYO, la segunda en 72.02 METROS CON FERNANDO LAZARO MENDOZA, JUANA MENDOZA LÓPEZ Y ANTONIO MENDOZA HERNANDEZ; AL SUR: en 20.27 METROS CON ANA MARÍA MENDOZA ESPERILLA Y YOLANDA MENDOZA ESCAMILLA; AL SURESTE: en 74.75 METROS CON ESTEBAN MENDOZA BARRERA; AL SUROESTE: en 16.30 METROS CON FERNANDO LAZARO MENDOZA con una superficie de 2,072.17 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: Veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

623-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - SABINO ANDRÉS ROJAS DÍAZ, bajo el expediente número 9754/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE BALDERAS, SIN NUMERO, BARRIO SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 55.20 METROS CON TEOFILO ROJAS DIAZ; AL SUR 55.20 METROS CON JOSÉ ROJAS DIAZ; AL ORIENTE: 14.80 METROS CON ASCENCIO ROJAS ZULUAGA; AL PONIENTE: 14.80 METROS CON CALLE BALDERAS, con una superficie de 816.96 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

624-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MIGUEL ANGEL OMAR LOPEZ ACUAUTLA, bajo el expediente número 9762/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de la fracción del terreno ubicado en: CAMINO A LA UNIVERSIDAD, SIN NUMERO, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 37.24 METROS CON MARIA CRISTINA MARTINEZ FLORES; AL SURESTE: 17.94 METROS CON YADIRA MARLEN LOPEZ ACUAUTLA; AL SUROESTE: 37.74 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL NOROESTE: 17.71 METROS CON AUREA CRISTINA LOPEZ ACUAUTLA, con una superficie de 668.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se

crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

625-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

MARGARITA ESQUIVEL HURTADO, promueve por su propio derecho, en el expediente 210/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de ALEJO GALVAN MANDUJANO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial en el sentido de que ha transcurrido a su favor la figura jurídica de prescripción adquisitiva (usucapión) respecto al LOTE DE TERRENO NÚMERO 1, QUE ERA UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "CORRAL VIEJO" UBICADO EN SAN MARTÍN CALACOAYA UBICADO EN MANZANA 09, LOTE 1, MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, hoy conocido como CALLE "G" NÚMERO 03, MANZANA 09, LOTE 1, COLONIA SAN MARTIN DE PORRES, C.P. 52980, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 624 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 22.60 metros con José Corona, al Sur: 29.80 metros con calle G, lote número 9, manzana uno, al Oriente: 20.70 metros con Mario Sánchez y Ángel Sánchez y al Poniente: 27.00 metros con calle Juárez, inscrito en la oficina registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México con el folio real electrónico 00338454 bajo la partida 552, volumen 115 del libro primero, sección primera a nombre de ALEJO GALVÁN MANDUJANO; B) La declaración judicial en el sentido que es poseedora y se le declare propietaria del inmueble ya citado; C) Se ordene la inscripción de la sentencia que se declare a su favor la propiedad antes citada; y D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Bajo los siguientes hechos: que el día uno de diciembre de dos mil diez, celebró contrato privado de compraventa con ADRIANA JULIETA GALVÁN ROJAS, respecto del inmueble multicitado, con la superficie, medidas y colindancias antes descritas, que en la cláusula segunda del contrato base de la acción se pactó como precio total de la venta en efectivo la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que fueron entregados a la firma del mismo, que se entregó la posesión física y material del bien inmueble a la firma del contrato basal el día uno de diciembre de dos mil diez con todos los documentos del predio materia de la compraventa, relacionado con el pago de cargas, contribuciones fiscales y administrativas, dejando en claro que no se reservó derecho alguno sobre este y que se encuentra al corriente con los pagos de los servicios de agua, luz y predial, que desde esa fecha ha tenido la posesión del inmueble de forma pacífica, continua, pública y a título de propietaria, ejerciendo actos de dominio en calidad de dueña y sin que a la fecha se haya cuestionado su posesión, que el inmueble está libre de cualquier carga o gravamen, que los hechos le constan a MARÍA DEL CARMEN IZQUIERDO ROSAS, AKETZALI PAULINA LLAMAS IZQUIERDO, RAMÓN Y EDUARDO AMBOS DE APELLIDOS PÉREZ SOTO.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar al demandado ALEJO GALVÁN MANDUJANO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre de dos mil veintiuno.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

633-A1.- 3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente número 417/2020 Promovido por KARINA SANTILLAN ARENAS en contra de MARÍA LUISA MOTA GONZÁLEZ Y FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES por auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha seis de octubre del dos mil veintiuno se ordena emplazar a MARÍA LUISA MOTA GONZÁLEZ mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Ls prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble DEPARTAMENTO DOS, EDIFICIO A, UBICADO EN EL LOTE NÚMERO 1, DEL CONJUNTO HABITACIONAL VIVIENDAS COLONIA ECATEPEC, A.C., UBICADO EN AVENIDA CENTRAL, COLONIA SAN ISIDRO ATLAUTENCO, HOY SANTA CRUZ VENTA DE CARPIO CONJUNTO HABITACIONAL VIVIENDAS COLONIAL DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. Bien inmueble que se encuentra inscrito bajo número volumen 571, libro primero, sección primera de fecha 14 de abril de 2000. La inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en este juicio declarándome propietaria del inmueble arriba ya descrito. En consecuencia, MARIA LUISA MOTA GONZÁLEZ

deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a los demandados en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

634-A1.- 3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RUBÉN ESCOBEDO SOLÍS.

En el expediente número 895/2018 relativo AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA GUADALUPE PLASCENCIA GALVÁN, denunciado por JORDY AGUILAR MORALES, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen:

Hechos

1.- En fecha 31 de mayo del 2018, JORDY AGUILAR MORALES, en su calidad de apoderado legal del señor ABRAHAM ESCOBEDO PLASCENCIA, denunció la presente sucesión ante el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de expediente 895/2018, escrito mediante el cual se acreditó el entroncamiento con el autor de la sucesión.

2.- El denunciante manifestó que el último domicilio de la De Cujus fue el ubicado en Calle Portales, número 223, Colonia Metropolitana, Tercera Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

3.- El promovente, manifestó bajo protesta de decir verdad que durante su vida la señora MARIA GUADALUPE PLASCENCIA GALVÁN, procreó un solo hijo, siendo este quien denunció la sucesión que se tramita. El denunciante exhibe acta de defunción de MARIA GUADALUPE PLASCENCIA GALVÁN, quien falleció en fecha 12 de enero de 1985, en el domicilio ubicado en Calle Portales, número 223, Colonia Metropolitana, Tercera Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

4.- El Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud planteada, por auto de uno de junio de dos mil dieciocho, ordenando que se giraran los oficios al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL y al JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS, asimismo, se previno al promovente para que proporcionara el domicilio de RUBÉN ESCOBEDO SOLÍS, a efecto de notificarle acerca de la radicación de la presente sucesión.

5.- Mediante escrito presentado en fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, el denunciante a través de su apoderado legal, manifestó desconocer el domicilio de RUBÉN ESCOBEDO SOLÍS, señalando el último domicilio del que tuvo conocimiento, por lo que mediante auto de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó notificarle en el domicilio ubicado en Calle Portales, número 223, Colonia Metropolitana, Tercera Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

6.- Por auto de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, ante las manifestaciones del promovente y el desconocimiento del domicilio actual de RUBÉN ESCOBEDO SOLÍS, se ordenó girar los oficios de búsqueda y localización ante diversas dependencias, sin que los informes rendidos por las mismas, se desprendieran datos para dar con el paradero actual de RUBÉN ESCOBEDO SOLÍS.

7.- Mediante auto de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, veintiuno de septiembre y trece de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó hacer saber mediante edictos a RUBÉN ESCOBEDO SOLÍS, del presente juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE PLASCENCIA GALVÁN.

Por ignorarse su domicilio del presente, deberá publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial.

Validación: El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante auto de de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-895/2018, los cuales son entregados en fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FELIPE RUEDA ALBINO.-RÚBRICA.

635-A1.- 3, 12 y 24 noviembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 289300/67/2020, El C. DAVID JIMENEZ ORDOÑEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL TERRENO RUSTICO DENOMINADO "CORNEJAL" UBICADO EN EL PUEBLO DE OCOPULCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 26.50 METROS Y LINDA CON RIO PAPAOTLA; AL SUR: 29.00 METROS Y LINDA CON CAMINO EJIDAL; AL ORIENTE: 87.50 METROS Y LINDA CON INEZ RAMOS; AL PONIENTE: 87.50 METROS Y LINDA CON RICARDO VAZQUEZ. Con una superficie aproximada de: 2,196 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 19 de octubre del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

6787.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

EL C. MARÍA SERAPIA DOMÍNGUEZ MONTERO, EN FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2021; SOLICITÓ REPOSICIÓN DEL APÉNDICE DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA 23899, VOLUMEN 429, DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2008, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 143, VOLUMEN 452, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2008; RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "NEZATLACO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OZUMBA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: SUPERFICIE DE SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO METROS TREINTA CENTÍMETROS CUADRADOS, MIDE Y LINDA AL NORTE: 116.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GONZALO VALENCIA, AL SUR: 82.00 METROS CON VIRGINIA Y MERCEDES PÉREZ NAVARRO, AL ORIENTE: 63.40 METROS CON CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA, AL PONIENTE: 66.00 METROS CON CAMINO.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DEL 2021.- REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6792.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

No. de expediente: 53771/41/2021, El o la (los) C. ROMELIA RONCES CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE S/N, BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 18.16 metros colinda con Rosalva G. Flores, Al Sur: 18.51 metros colinda con el señor Rosalio Sotelo, Al Oriente: 29.68 metros colinda con calle Privada, Al Poniente: 27.04 metros colinda con el señor Juan Carlos Vargas. Superficie aproximada de: 516.43 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 12 de octubre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

6875.-3, 8 y 11 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

EXP. 50856/28/2021, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE PROCEDE A NOTIFICAR A EDGAR ROSSELL LARA ARGUELLO QUIEN ES LA COLINDANTE POR EL VIENTO SUR DEL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA PROMOVIDA

POR LAURA GABRIELA SANCHEZ MANCILLA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CAMINO AL CERRO DE LA CRUZ PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE EL RINCON, MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y LINDA AL NORTE: 11.59 MTS. Y COLINDA CON CAMINO INTERNO; AL SUR: 11.48 MTS. Y COLINDA CON EDGAR ROSSELL LARA ARGUELLO, AL ESTE: 21.36 MTS. Y COLINDA CON SANDRA CHAVEZ DELGADO; AL OESTE: 22.26 MTS. Y COLINDA CON MA. ISABEL VERGARA ORTIZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 249.59 M2.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR UNA SOLA VEZ, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MÉXICO A 27 DE JULIO DE 2021.- C. REGISTRADORA, L. EN D. JETZABEL GONZALEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

6876.-3 noviembre.

EXP. 50856/28/2021 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE PROCEDE A NOTIFICAR A SANDRA CHAVEZ DELGADO QUIEN ES LA COLINDANTE POR EL VIENTO ESTE DEL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA PROMOVIDA POR LAURA GABRIELA SANCHEZ MANCILLA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CAMINO AL CERRO DE LA CRUZ PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE EL RINCON, MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y LINDA AL NORTE: 11.59 MTS. Y COLINDA CON CAMINO INTERNO; AL SUR: 11.48 MTS. Y COLINDA CON EDGAR ROSSELL LARA ARGUELLO, AL ESTE: 21.36 MTS. Y COLINDA CON SANDRA CHAVEZ DELGADO; AL OESTE: 22.26 MTS. Y COLINDA CON MA. ISABEL VERGARA ORTIZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 249.59 M2.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR UNA SOLA VEZ, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TENANCINGO, MÉXICO A 27 DE JULIO DE 2021.- C. REGISTRADORA, L. EN D. JETZABEL GONZALEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

6876.-3 noviembre.

EXP. 50856/28/2021 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE PROCEDE A NOTIFICAR A MA. ISABEL VERGARA ORTIZ QUIEN ES LA COLINDANTE POR EL VIENTO OESTE DEL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA PROMOVIDA POR LAURA GABRIELA SANCHEZ MANCILLA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CAMINO AL CERRO DE LA CRUZ PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE EL RINCON, MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y LINDA AL NORTE: 11.59 MTS. Y COLINDA CON CAMINO INTERNO; AL SUR: 11.48 MTS. Y COLINDA CON EDGAR ROSSELL LARA ARGUELLO, AL ESTE: 21.36 MTS. Y COLINDA CON SANDRA CHAVEZ DELGADO; AL OESTE: 22.26 MTS. Y COLINDA CON MA. ISABEL VERGARA ORTIZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 249.59 M2.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR UNA SOLA VEZ, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TENANCINGO, MÉXICO A 27 DE JULIO DE 2021.- C. REGISTRADORA, L. EN D. JETZABEL GONZALEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

6876.-3 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. de expediente: 121869/02/2021, Los C. KARINA ORDOÑEZ GUTIÉRREZ Y JOSÉ RICARDO CHÁVEZ OLIVARES, promovieron una inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: camino el Comalero S.N Plan de Labores, Municipio de Ocoyoacac, Estado México, el cual mide y linda: al norte: 20 metros colinda con calle Cerrada sin Nombre, al sur: 20 metros con calle Cerrada (paso de servidumbre), al oriente: 60.80 metros colinda con Isabel Hernández Ventura, con José Luis Ruiz Nava, Wilibaldo Reyes Méndez y Nieves Ventura Quezada, al poniente: 61 metros con Elsa Martina Hernández Ventura. Con una superficie aproximada de: 1,220 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y en virtud de que el promovente manifestó que el colindante al viento ORIENTE no se localizó y el C. Notificador habilitado C. Moisés Abraham Ávila Fernández, constato que el inmueble colindante es un lote baldío, con fundamento en el artículo 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, se procede a notificar al colindante C. JOSÉ LUIS RUIZ NAVA, colindante al viento ORIENTE para que manifieste a lo que a su derecho convenga, debiendo publicarse el presente edicto por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación.- Lerma, Estado de México a 26 de octubre de 2021.-C. Registradora de la Propiedad de Lerma, Estado de México, M. en D. Guadalupe Jaqueline Baza Merlos.-Rúbrica.

6897.-3 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. de expediente: 121869/02/2021, El C. KARINA ORDOÑEZ GUTIÉRREZ Y JOSÉ RICARDO CHÁVEZ OLIVARES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en camino El Comalero S.N Plan de Labores Municipio de Ocoyoacac, Estado México el cual mide y linda: al norte: 20 metros colinda con calle cerrada sin nombre, al sur: 20 metros con calle Cerrada (paso de servidumbre), al oriente: 60.80 metros colinda con Isabel Hernández Ventura, con José Luis Ruiz Nava, Wilibaldo Reyes Méndez y Nieves Ventura Quezada, al poniente: 61 metros con Elsa Martina Hernández Ventura. Con una superficie aproximada de: 1,220 metros cuadrados.

A La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 26 de octubre del 2021.- C. Registradora de la Propiedad de Lerma, Estado de México, M. en D. Guadalupe Jaqueline Baza Merlos.-Rúbrica.

6913.-3, 8 y 11 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 303746/66/2021; EL C. MARIO ANTONIO DÍAZ LORENZO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEZONTITLALÉ", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CAMINO A SANTA MARÍA S/N EN TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.25 METROS CON JOSÉ MARÍA DÍAZ LORENZO; AL SUR: 18.34 METROS CON ELSA AGUILAR REYES; AL ORIENTE: 08.63 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 08.66 METROS CON JOSÉ LUIS AGUILAR REYES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 143.42 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DEL 2021.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

6878.-3, 8 y 11 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 303748/67/2021; EL C. JOSÉ MARÍA DÍAZ LORENZO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEZONTITLALÉ", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CAMINO A SANTA MARÍA S/N EN TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.11 METROS CON CIRA AGUILAR REYES; AL SUR: 16.25 METROS CON MARIO ANTONIO DÍAZ LORENZO; AL ORIENTE: 08.63 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 08.69 METROS CON JOSÉ LUIS AGUILAR REYES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 159.31 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DEL 2021.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

6878.-3, 8 y 11 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 304134/68/2021; LA C. BEATRIZ SÁNCHEZ SALDAÑA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "EL PUENTE", UBICADO EN CALLE VICENTE VILLADA S/N ESQUINA CALLE RAYÓN, BARRIO DE SAN PEDRO, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.80 METROS CON CALLE RAYÓN; AL SUR: 12.80 METROS CON JOSÉ BALTAZAR SÁNCHEZ SALDAÑA; AL ORIENTE: 11.50 METROS CON CALLE VICENTE VILLADA; AL PONIENTE: 11.50 METROS CON JUAN SÁNCHEZ SALDAÑA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 147.20 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DEL 2021.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

6878.-3, 8 y 11 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 304137/70/2021; LA C. AURORA CASTAÑEDA GODÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "LAS NIEVES", UBICADO EN CALLE ALMOLOYA S/N, EN EL POBLADO DE SAN JUAN-SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.30 METROS CON JUAN MEDINA MARTÍNEZ; AL SUR: 19.00 METROS CON HUGO LEYTE DEL VALLE; AL ORIENTE: 17.80 METROS CON CALLE ALMOLOYA; AL PONIENTE: 17.00 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 323.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DEL 2021.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

6878.-3, 8 y 11 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 304138/71/2021; EL C. JAVIER SIGÜENZA AGUILAR, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "ACATITLA", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A AVENIDA NACIONAL ORIENTE EN EL POBLADO DE SAN JUAN ATZACUALOYA, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 12.80 METROS CON MARGARITA SIGÜENZA MARTÍNEZ; AL SUR: 10.90 METROS CON HELAINE SIGÜENZA AGUILAR; AL ESTE: 24.75 METROS CON MARGARITA SIGÜENZA MARTÍNEZ; AL OESTE: 35.20 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 312.08 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DEL 2021.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

6878.-3, 8 y 11 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 305903/79/2021; LA C. HERMINIA PLATA LÓPEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COMO "LAS NIEVES", UBICADO EN SEXTA CERRADA DE ALMOLOYA No. 96, BARRIO SAN PEDRO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN-SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.83 METROS COLINDA CON SEXTA CERRADA DE ALMOLOYA; AL SUR: 14.83 METROS COLINDA CON MARÍA DEL CARMEN RIVAS TREJO Y GUADALUPE GARCÍA; AL ORIENTE: 07.00 METROS COLINDA CON ALBA ANTONIA GARCÍA SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 07.00 METROS COLINDA CON HERMINIA PLATA LÓPEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 103.81 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DEL 2021.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

6878.-3, 8 y 11 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 305904/80/2021; LA C. HERMINIA PLATA LÓPEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COMO "LAS NIEVES", UBICADO EN SEXTA CERRADA DE ALMOLOYA No. 84, BARRIO SAN PEDRO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN-SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.00 METROS CON SEXTA CERRADA DE ALMOLOYA; AL SUR: 19.00 METROS CON MARÍA IDALIA ROLDAN JARQUÍN Y MARÍA TERESA RAMÍREZ ESCOBAR; AL ORIENTE: 07.00 METROS CON HERMINIA PLATA LÓPEZ; AL PONIENTE: 07.00 METROS CON FIDENCIO MARTÍNEZ PASTOR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 136.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DEL 2021.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

6878.-3, 8 y 11 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 305906/81/2021; EL C. FEDERICO LIMA ROMUALDO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CHILINCO", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A AV. GUERRERO No. 5, EN EL POBLADO DE TEPETLIXPA, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON JUANA MARTÍNEZ LIMA; AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON FELIPE LIMA REYES; AL ORIENTE: 25.33 METROS COLINDA CON CELESTINO DE LA ROSA; AL PONIENTE: 25.33 METROS COLINDA CON JUANA ROMUALDO DE LA ROSA Y PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 240.74 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DEL 2021.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

6878.-3, 8 y 11 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 305796/82/2021; LA C. MARÍA CANUTA SÁNCHEZ VERGARA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN ESPECIAL, UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N, BARRIO CUAUHTZOZONGO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.73 METROS CON EFRÁIN SOSA CHÁVEZ; AL SUR: 13.40 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE: EN TRES LÍNEAS 08.80 METROS, 02.90 METROS Y 04.73 METROS CON ALEJANDRO SOSA CHÁVEZ; AL PONIENTE: 17.70 METROS CON MA. DOLORES CHÁVEZ SÁNCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 265.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DEL 2021.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

6878.-3, 8 y 11 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 305797/83/2021; EL C. MOISÉS SORIANO RÍOS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "CUAXOMETLA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CAMINO A PAHUACAN, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 30.00 METROS CON PATRICIA CHAVARRÍA MARTÍNEZ; AL SUR: 30.00 METROS CON EZEQUIEL SORIANO VIOLANTE; AL ORIENTE: 30.00 METROS CON ADRIÁN JUÁREZ LÓPEZ; AL PONIENTE: 30.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE SALIDA A CAMINO A PAHUACAN Y EZEQUIEL SORIANO VIOLANTE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 900.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DEL 2021.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

6878.-3, 8 y 11 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 305798/84/2021; LA C. ELIZABETH CASTRO VALERIANO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XILOC" Y DE LA CASA "COLOXTITLA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE PROGRESO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 4.50 METROS CON FERNANDO CASTRO VALERIANO; AL SUR: 4.50 METROS CON CALLE PROGRESO; AL ORIENTE: 17.00 METROS CON RAÚL ROSAS CÓRDOBA; AL PONIENTE: 17.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 76.05 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DEL 2021.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

6878.-3, 8 y 11 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 305799/85/2021; LA C. GUADALUPE CIGUENZA GUZMÁN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "TEPANTLALTITLA", UBICADO EN CALLE BAJA CALIFORNIA SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN DIEGO HUEHUÉCALCO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 21.00 METROS CON GENARO SÁNCHEZ; AL SUR: 22.30 METROS CON CALLE BAJA CALIFORNIA; AL ORIENTE: 09.50 METROS CON MARÍA ANGÉLICA CORTEZ; AL PONIENTE: 10.70 METROS CON JESÚS PADILLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 221.49 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DEL 2021.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.
6878.-3, 8 y 11 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 306679/89/2021; EL C. FIDEL GARCÍA GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CACAPOLA", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE CACAPOLA, BARRIO SANTA CECILIA, EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.35 METROS COLINDA CON AGUSTÍN QUIROZ GARCÍA; AL SUR: 08.35 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON MARGARITO VILLEGAS CONTRERAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 133.60 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DEL 2021.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.
6878.-3, 8 y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **3190** del volumen **070** Ordinario, de fecha **15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021**, Ante mí, comparecio la señora **MARIA TERESA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** en su calidad de única y universal heredera, y **ANSELMO JULIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor **PASCUAL GONZÁLEZ GONZÁLEZ** la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 15 de octubre de 2021.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

6580.-21 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **73,340**, del volumen **1407**, de fecha 11 de octubre del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DE LA SEÑORA ESTELA PINTO GALLEGOS, TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE COMO ESTELA PINTO**, que formaliza el presunto heredero, siendo este el señor **RUBÉN ÁNGEL LÓPEZ PINTO**, en su carácter de hijo de la autora de la sucesión, quien manifiesta su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de octubre de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

6603.-21 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 73,267, del volumen 1406, de fecha 8 de octubre del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTSTAMENTARIA “RADICACIÓN” A BIENES DEL SEÑOR AGUSTIN CHEPETLA CANDANOZA, TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE CON EL NOMBRE DE AGUSTIN CHEPETLA CANDANOSA, QUE FORMALIZAN LAS PRESUNTAS HEREDERAS, SIENDO ESTAS LAS SEÑORAS FILIBERTA CHINO BRAVO, VANESA Y BRISIA LIZBETH, AMBAS DE APELLIDOS CHEPETLA CHINO, II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER EN LA PRESENTE SUCESIÓN A LAS SEÑORAS VANESA Y BRISIA LIZBETH, AMBAS DE APELLIDOS CHEPETLA CHINO**, la primera de las nombradas en su carácter de cónyuge supérstite y las DOS últimas en su carácter de hijas del autor de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de octubre de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

6603.-21 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER.....

Que por medio del instrumento número **13,242 volumen 192** de fecha **12** de octubre del año dos mil veintiuno, otorgado Ante mí, el señor **LORENZO GABRIEL GONZALEZ PEREZ**, radica la sucesión **Intestamentaria** a bienes de la señora **PATRICIA PEREZ LUNA**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 13 octubre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

6604.-22 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

5 de septiembre de 2021.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

La radicación de la sucesión testamentaria a bienes de Esperanza Ana María Perea Román, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores Bruno Felipe Salazar Perea, Ramón Salazar Perea y Robin Salazar Perea, en su carácter de legatarios, herederos y albacea de dicha sucesión.

Por escritura número “112,502” ante mí, el día diecisiete de octubre del dos mil diecinueve.

Para su publicación en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

6607.-22 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 31,878 del Volumen 547 de fecha 15 de julio del año 2021, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la de cujus **ISABEL FUENTES SANCHEZ**, TAMBIEN CONOCIDA COMO **MARIA ISABEL FUENTES SANCHEZ**, que formalizan las señoras **JUANA EDITH BELTRAN FUENTES** y **PAULINA BELTRAN FUENTES**, en su carácter de hijas legítimas y como presuntas herederas de la de cujus, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 12 de Octubre del 2021.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

6616.-22 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 97,191, de fecha 03 de septiembre del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA GUADALUPE MICHEL ARÁMBULA**, (también conocida como **MARÍA GUADALUPE MICHEL**), a solicitud del señor **SERGIO FILIBERTO GUTIÉRREZ R DE LEÓN**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **GABRIELA GUADALUPE** y **PABLO SERGIO**, ambos de apellidos **GUTIÉRREZ MICHEL**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **SERGIO FILIBERTO GUTIÉRREZ R DE LEÓN**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **GABRIELA GUADALUPE** y **PABLO SERGIO**, ambos de apellidos **GUTIÉRREZ MICHEL**.

Tlalnepantla, México, a 03 de septiembre del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

557-A1.- 22 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 97,068, de fecha 20 de agosto del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GRACIELA URIBE MARTÍNEZ**, (también conocida como **GRACIELA URIBE**), a solicitud de los señores **JORGE GUILLERMO**, **ADRIANA GRACIELA** y **KARINA**, todos de apellidos **SAAD URIBE**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **JORGE GUILLERMO**, **ADRIANA GRACIELA** y **KARINA**, todos de apellidos **SAAD URIBE**.

Tlalnepantla, México, a 20 de agosto del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

558-A1.- 22 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 97,066, de fecha 20 de agosto del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO SAAD AGUILAR**, (también conocido como GUILLERMO SAAD), a solicitud de los señores **JORGE GUILLERMO, ADRIANA GRACIELA** y **KARINA**, todos de apellidos **SAAD URIBE**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **JORGE GUILLERMO, ADRIANA GRACIELA** y **KARINA**, todos de apellidos **SAAD URIBE**.

Tlalnepantla, México, a 20 de agosto del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

559-A1.- 22 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **29,267** del Volumen **697**, firmada el día 15 de octubre de 2021, se llevó a cabo **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ JENARO SALVADOR MUÑIZ VAZQUEZ**, quien falleció el día 01 de abril del año 2020, a solicitud de los señores **EMMA MONDRAGÓN RUIZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **SALVADOR MUÑIZ MONDRAGÓN, ALEJANDRA MUÑIZ MONDRAGÓN Y BERNABE ALFONSO MUÑIZ MONDRAGÓN**, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 15 de octubre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

560-A1.- 22 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **29,264** del Volumen **694**, firmada el día 15 de octubre de 2021, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO SUCESORIO NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA TERESA REYES MIRANDA**, quien falleció el día 22 de noviembre del año 2019, a solicitud del señor **PABLO ALBERTO MEDINA REYES**, en su carácter de presunto heredero y albacea, quien manifestó su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 15 de octubre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

561-A1.- 22 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **29,259** del Volumen **699**, firmada el día 14 de octubre de 2021, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO SUCESORIO NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DAVID LEMUS IBARRA**, quien falleció el día 05 de julio del año 2021, a solicitud del señor **JOSE SANTOS LEÓN ROMERO**, quien también es conocido y acostumbra usar el nombre de **JOSÉ LEÓN ROMERO** en su carácter de presunto heredero y albacea, quien manifestó su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 14 de octubre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

562-A1.- 22 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 40,885, de fecha 19 de octubre del año 2021, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes del señor **PASCUAL CASTILLO DE LA CRUZ**, a solicitud de los señores **JUDITH TERESA CASTILLO LEÓN, JAIRO ANTONIO CASTILLO LEÓN y DANIEL ADAN CASTILLO LEÓN**, en su carácter de únicos y universales herederos, y éste último además en su carácter de albacea en la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

626-A1.- 3 y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **77,565**, volumen **1,865**, de fecha **18 de junio del 2021**, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROLANDO ESPINOSA MOLINA**, a solicitud de la señora **IRMA VÁZQUEZ CARRO**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **LENNIN ESPINOSA VÁZQUEZ, MICHELLE ESPINOSA VÁZQUEZ Y ROLANDO IRAK ESPINOSA VÁZQUEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos en la citada sucesión, **manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo el acta de defunción, las actas de nacimiento y el acta de matrimonio con las que acreditan su entroncamiento y vínculo respectivo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.**

Cuautitlán Izcalli, México a 12 de octubre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

627-A1.- 3 y 16 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 78,494 volumen número 1,894 de fecha 08 de octubre del 2021, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora REYNA GONZÁLEZ CRUZ, que otorgó la señora EDITH BONILLA GONZÁLEZ, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta de la de cujus y de presunta heredera en dicha sucesión, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y acta de nacimiento, con las que acredita el fallecimiento y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 11 de octubre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

628-A1.- 3 y 16 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 78,591 del volumen número 1,891 de fecha 18 de octubre del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora COLUMBA RODRÍGUEZ GÓMEZ (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR LOS NOMBRES DE COLUMBA RODRÍGUEZ y COLUMBA RODRÍGUEZ DE PÉREZ), que otorgaron los señores JESÚS MARTÍN PÉREZ RODRÍGUEZ, OSCAR VICENTE PÉREZ RODRÍGUEZ, LUIS MANUEL PÉREZ RODRÍGUEZ Y ROXAANA GUADALUPE PÉREZ RODRÍGUEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; y además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 19 de octubre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

629-A1.- 3 y 16 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 78,526 volumen número 1,896 de fecha 12 de octubre del 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CESILIA LEMUS RAMÍREZ (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE CECILIA LEMUS RAMÍREZ), que otorgó el señor CRUZ NAVA GÓMEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores JUANA NAVA LEMUS, CRUZ NAVA LEMUS Y NASDIRA CECILIA NAVA LEMUS, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; y además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, su carácter de cónyuge

supérstite y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 15 de octubre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

630-A1.- 3 y 16 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 78,567 del volumen número 1,897 de fecha 15 de octubre del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALEJANDRO DOMÍNGUEZ CRUZ, que otorgó la señora CRISTINA MIRANDA PÉREZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores ALEJANDRO DOMÍNGUEZ MIRANDA Y CRISTINA DOMÍNGUEZ MIRANDA, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; y además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, su carácter de cónyuge supérstite y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 15 de octubre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

631-A1.- 3 y 16 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 190 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito en cumplimiento en lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México, hago constar, que por instrumento tres mil ciento setenta y seis, del volumen sesenta y seis, de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de **JUAN DANIEL CANALES RAMIREZ**, que otorgan **MARIA VALVERDE SANCHEZ, RENE, ROSALIA, PATRICIA y MIGUEL ANGEL** los últimos cuatro de apellidos **CANALES VALVERDE y, LETICIA MAGDALENA CANALES VALVERDE** debidamente representada por su apoderada **PATRICIA CANALES VALVERDE, y MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SARA MARÍA, DIEGO IVAN y JOSÉ RAUL** los últimos tres de apellidos **CANALES HERNANDEZ**, otorgando su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la **SUCESIÓN** antes citada.

ATENTAMENTE

M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 190 DEL ESTADO DE MEXICO.

6877.-3 y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 12 de Octubre del 2021.

Mediante escritura **31,626 (treinta y un mil seiscientos veintiséis)**, del volumen **DCXVII (seiscientos cuarenta y seis)** de fecha dieciocho de agosto del dos mil veintiuno del dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **JUAN MANUEL ZAMORA MIRANDA**, a solicitud de los señores **JUAN MANUEL, LILIA, ISRAEL, MAIRA ALEJANDRA, SAÚL, ANGÉLICA RAQUEL Y MIRIAM**, todos de apellidos **ZAMORA BARRERA** en su carácter de hijos del autor de la sucesión y presuntos coherederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el

Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deje iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte del señor **JUAN MANUEL ZAMORA MIRANDA**, con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

Para su publicación DOS VEZ cada SIETE DÍAS.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

6884.-3 y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezhualcóyotl, hace constar: Por escritura número "121,262" ante mí, el 19 de octubre del dos mil veintiuno, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de ROSA MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, que otorgaron la señora GUADALUPE NAVARRO MARTÍNEZ y el señor JESÚS NAVARRO MARTÍNEZ, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

6890.-3 y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **70,130** Volumen **1880** del Protocolo a mi cargo, de fecha doce de octubre del año dos mil veintiuno, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señorita AÍDA LUZ MACEDO GÓMEZ, por su presunto heredero: **JORGE MACEDO ORTEGA**, en su calidad de padre de la de cujus.

Toluca, Estado de México, 20 de octubre de 2021.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

6937.-3 y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **69,981** Volumen **1871** del Protocolo a mi cargo, de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MA. DE LOS ANGELES PRAXEDIS CABALLERO**, por su presunta heredera: **GABRIELA VEGA PRAXEDIZ**, en su carácter de descendiente en primer grado de la De Cujus.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Toluca, Estado de México, 20 de abril de 2021.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

6938.-3 y 12 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 08 DE ABRIL DE 2021.

EN FECHA **05 DE MARZO DE 2021**, EL LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 42 DEL ESTADO DE MÉXICO, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 522, DEL VOLUMEN 370, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCIÓN 17 DE MARZO DE 1978, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 1, DE LA MANZANA II, DE LA PRIMERA ETAPA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CHILUCA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 492.07 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 27.02 M. CON CALLE; AL NOROESTE 5.89 M., 12.71 M. CON FRENTE; AL SURESTE 15.00 M. CON LOTE 2 Y AL SUROESTE 35.00 M. CON LOTE 44, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO DEL ATLÁNTICO", SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

6670.- 25, 28 octubre y 3 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 19 DE OCTUBRE DE 2021.

EN FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021, LA C. ADRIANA CASTILLO CANO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2595, DEL VOLUMEN 1862, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 21 DE AGOSTO DE 2009, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO CIENTO DIEZ, DEL EDIFICIO UNO "A", DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO SESENTA, DE LA CALLE COPORO, COLONIA LÓPEZ MATEOS, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CONSTA DE ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, BAÑO, ALCOBA, DOS RECAMARAS Y ZOTEHUELA CON UNA SUPERFICIE DE SETENTA METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORORIENTE, EN SIETE METROS QUINCE CENTÍMETROS CON VACÍO ÁREA VERDE, Y EN TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON VESTÍBULO; AL SURPONIENTE EN DIEZ METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON VACÍO ÁREA VERDE; AL NORPONIENTE EN SEIS METROS NOVENTA CENTÍMETROS CON DEPARTAMENTO CIENTO DOCE Y SURORIENTE, EN SIETE METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON VACÍO ÁREA VERDE. Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ADRIANA CASTILLO CANO, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

599-A1.- 28 octubre, 3 y 8 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ANDRES GOMEZ GOMEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **004344**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 349 DEL VOLUMEN 694 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2010; PARTIDA 349 DEL VOLUMEN 356 LIBRO SEGUNDO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2010, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 4,921, VOLUMEN ESPECIAL NÚMERO CCXI DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2008 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA, NÚMERO 26 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE CONSTA LA TRASMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGA BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, B.J. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO F/00245 REPRESENTADO A SU VEZ POR LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "GEO HOGARES IDEALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES EL SEÑOR LICENCIADO JORGE DEL SAGRADO CORAZÓN ARROYO VOGEL Y LICENCIADA BEATRIZ EUGENIA CAMACHO ALCAZAR EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA Y POR OTRA PARTE ANDRES GOMEZ GOMEZ, EN LO SUCESIVO LA PARTE ADQUIRENTE, CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO EL INFONAVIT, REPRESENTADO POR SU APODERADO EL LICENCIADO JOSE DANIEL DIAZ RAMIREZ; CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INFONAVIT, DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y POR OTRA PARTE ANDRES GOMEZ GOMEZ EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 40, DEL LOTE 8, DE LA MANZANA III DE LA CALLE ANTIGUAS CIVILIZACIONES NÚMERO 23, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "ANTIGUA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA; SALA, COMEDOR, COCINA, 1/2 BAÑO, PATIO DE SERVICIO Y ESCALERA; PLANTA ALTA: RECAMARA 1, RECAMARA 2, BAÑO COMPLETO, ESCALERA Y BALCÓN. MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL ÁREA HABITABLE DE LA VIVIENDA. EN PLANTA BAJA: NORTE: EN 8.65 M. CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA N. 41.- ESTE: EN 4.05 M. CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (ANDADOR RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO) Y EN 1.25 M. CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA N. 39.- SUR: EN 5.20 M. Y 1.94 M. CON PLANTA BAJA Y PATIO DE SERVICIO DE LA VIVIENDA N. 39; Y EN 1.51 M. CON PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA.- OESTE: EN 2.50 M. CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO); Y EN 2.80 M. CON PLANTA BAJA DE LAS VIVIENDAS N. 11 Y 10. EN PLANTA ALTA: NORTE: EN 8.65 M. CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA N. 41.- ESTE: EN 2.80 CON BALCÓN DE LA MISMA VIVIENDA; Y EN 2.50 M. CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA N. 39.- SUR: EN 5.20 M. Y 1.94 M. CON PLANTA ALTA Y CON VACIO A PATIO DE SERVICIO DE LA VIVIENDA N. 39; Y EN 1.51 M. CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA.- OESTE: EN 2.50 M. CON VACÍO A LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO); Y EN 2.80 M. CON PLANTA ALTA DE LAS VIVIENDAS N. 11 Y 10.- ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN.- ARRIBA CON LOSA DE AZOTEA. SUPERFICIE NO CONSTA.

EN ACUERDO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 04 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

6611.- 25, 28 octubre y 3 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ROCIO CRUZ DEL MORAL, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1237/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 51, MANZANA 223, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 M CON EL LOTE 50.

AL SUR: 18.00 M CON EL LOTE 52.

AL ORIENTE: 7.00 M CON CALLE TLAXCALTECAS.

AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 19.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 17 de septiembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

6799.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. VICTOR MANUEL RAMIREZ SOLIS ADMINISTRADOR UNICO DE VYA RAM INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 2449 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 1332/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".- **LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 3 MANZANA 5 SUPERMANZANA 5, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: EN 38.50 METROS CON LOTE 2.

AL SUR: EN 38.50 METROS CON LOTE 4.

AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE VALLE DEL TAJO.

AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 18.

SUPERFICIE: 385.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 19 de octubre de 2021.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.- REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

113-B1.-28 octubre, 3 y 8 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JOSE DANIEL ZUGASTI VARGAS**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **004381**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 309 DEL VOLUMEN 93 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 28 DE MAYO DE 1981, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,653, VOLUMEN 533 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NUMERO 11 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA LOTIFICACIÓN QUE OTORGA "BANPAIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSE SALIN HADAD JALILI POR INSTRUCCIONES DE "INVERSIONES DEL LAGO", SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADA POR EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO DON JOSE LUIS VALDES CASTAÑEDA Y DON MAURICIO URDANETA ORTIZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE CLUB DE GOLF BOSQUES DEL LAGO, MANZANA 9, LOTE 7, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 25.00 M CON LOTE 8, AL SUR: 25.00 M. CON LOTE 6, AL ESTE: 12.00 M. CON ANDADOR, AL OESTE: 12.00 M. CON CALLE TEQUISQUIAPAN. CON UNA SUPERFICIE DE: 300.00 M2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION" POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 04 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

6914.-3, 8 y 11 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. ITZEL NAYELI CUELLAR LÓPEZ** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **004819**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 254 DEL VOLUMEN 93 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 28 DE MAYO DE 1981, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,653, VOLUMEN 533 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO, LICENCIADO JUAN JOSÉ GALARZA RUIZ, NÚMERO 11 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA LOTIFICACIÓN QUE OTORGA “BANPAIS”. SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSÉ SALIN HADAD JALILI POR INSTRUCCIONES DE “INVERSIONES DEL LAGO”, SOCIEDAD ANÓNIMA REPRESENTADA POR EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO DON JOSÉ LUIS VALDES CASTAÑEDA Y DON MAURICIO URDANETA ORTIZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE CLUB DE GOLF BOSQUES DEL LAGO, MANZANA 8, LOTE 12, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.028 METROS CON LOTE 14; AL SUR: 12.00 METROS CON AVENIDA CAMPESTRE DEL LAGO; AL ESTE: 32.423 METROS CON LOTE 11; AL OESTE: 39.006 METROS CON LOTE 13. CON UNA SUPERFICIE DE: 482.79 M2 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITA SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MÉXICO A 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

6915.-3, 8 y 11 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. EDGAR CUAUHTEMOC VALADEZ HERNANDEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE JULIO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **3107**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 274 DEL VOLUMEN 93 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 28 DE MAYO DE 1981, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,653, VOLUMEN 533 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NUMERO 11 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA LOTIFICACIÓN QUE OTORGA "BANPAIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSE SALIN HADAD JALILI POR INSTRUCCIONES DE "INVERSIONES DEL LAGO", SOCIEDAD ANÓNIMA REPRESENTADA POR EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO DON JOSE LUIS VALDES CASTAÑEDA Y DON MAURICIO URDANETA ORTIZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE CLUB DE GOLF BOSQUES DEL LAGO, MANZANA 8, LOTE 32, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 30.00 M. CON ANDADOR; AL SURESTE 21.250 M. CON CALLE TABACHINES; AL SUROESTE 30.37 M. CON LOTE 31; AL NOROESTE 21.204 M. CON CAMPO DE GOLF. CON UNA SUPERFICIE DE: 638.20 M2 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 03 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

6916.-3, 8 y 11 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. ITZEL NAYELLI CUELLAR LOPEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, CON NUMERO DE FOLIADOR **004818**, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 310 DEL VOLUMEN 93 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 28 DE MAYO DE 1981, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 13,653, VOLUMEN 533 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NUMERO 11 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA LOTIFICACION QUE OTORGA "BANPAIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSE SALIN HADAD JALILI POR INSTRUCCIONES DE "INVERSIONES DEL LAGO", SOCIEDAD ANÓNIMA REPRESENTADA POR EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO DON JOSE LUIS VALDES CASTAÑEDA Y DON MAURICIO URDANETA ORTIZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE CLUB DE GOLF BOSQUES DEL LAGO, MANZANA 9, LOTE 8, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 26.803 METROS CON LOTE 9; AL SUR: 25.00 METROS CON LOTE 7; AL ESTE: 9.874 METROS CON ANDADOR; AL OESTE: 15.00 METROS CON CALLE TEQUISQUIAPAN. CON UNA SUPERFICIE DE: 310.06 M2 (TRESCIENTOS DIEZ PUNTO SEIS METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

6917.-3, 8 y 11 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. ITZEL NAYELLI CUELLAR LOPEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **004820**, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 263 DEL VOLUMEN 93 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 28 DE MAYO DE 1981, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 13,653, VOLUMEN 533 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NUMERO 11 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA LOTIFICACIÓN QUE OTORGA "BANPAIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSE SALIN HADAD JALILI POR INSTRUCCIONES DE "INVERSIONES DEL LAGO", SOCIEDAD ANÓNIMA REPRESENTADA POR EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO DON JOSE LUIS VALDES CASTAÑEDA Y DON MAURICIO URDANETA ORTIZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE CLUB DE GOLF BOSQUES DEL LAGO, MANZANA 8, LOTE 21, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 30.82 METROS CON LOTE 22; AL SURESTE: 17.10 METROS CON CALLE TABACHINES; AL SUROESTE: 32.115 METROS CON LOTE 20; AL NOROESTE: 21.50 METROS CON CAMPO DE GOLF. CON UNA SUPERFICIE DE: 601.59 M2 (SEISCIENTOS UNO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

6918.-3, 8 y 11 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JOSE DANIEL ZUGASTI VARGAS**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **004379**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 376 DEL VOLUMEN 93 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 28 DE MAYO DE 1981, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,653, VOLUMEN 533 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NUMERO 11 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA LOTIFICACIÓN QUE OTORGA "BANPAIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSE SALIN HADAD JALILI POR INSTRUCCIONES DE "INVERSIONES DEL LAGO", SOCIEDAD ANÓNIMA REPRESENTADA POR EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO DON JOSE LUIS VALDES CASTAÑEDA Y DON MAURICIO URDANETA ORTIZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE CLUB DE GOLF BOSQUES DEL LAGO, MANZANA 11, LOTE 3, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 26.00 M CON LOTE 4, AL SUR: 26.00 M. CON LOTE 2, AL OESTE: 12.00 M. CON CALLE TAMPICO, AL ESTE: 12.00 M. CON ANDADOR. CON UNA SUPERFICIE DE: 312.00 M2 (TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 15 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

6919.-3, 8 y 11 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JOSE DANIEL ZUGASTI VARGAS**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **004380**, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 246 DEL VOLUMEN 93 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 28 DE MAYO DE 1981, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 13,653, VOLUMEN 533 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NUMERO 11 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA LOTIFICACIÓN QUE OTORGA "BANPAIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSE SALIN HADAD JALILI POR INSTRUCCIONES DE "INVERSIONES DEL LAGO", SOCIEDAD ANÓNIMA REPRESENTADA POR EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO DON JOSE LUIS VALDES CASTAÑEDA Y DON MAURICIO URDANETA ORTIZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE CLUB DE GOLF BOSQUES DEL LAGO, MANZANA 8, LOTE 4, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 25.00 M CON LOTE 3, AL SUR: 25.00 M. CON LOTE 5, AL ESTE: 12.00 M. CON CALLE TEQUISQUIAPAN, AL OESTE: 12.00 M. CON CALLE TABACHINES. CON UNA SUPERFICIE DE: 300.00 M2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 04 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

6920.-3, 8 y 11 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. EDGAR CUAUHTEMOC VALADEZ HERNANDEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE JULIO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **3106**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 279 DEL VOLUMEN 93 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 28 DE MAYO DE 1981, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,653, VOLUMEN 533 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NUMERO 11 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA LOTIFICACIÓN QUE OTORGA "BANPAIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSE SALIN HADAD JALILI POR INSTRUCCIONES DE "INVERSIONES DEL LAGO", SOCIEDAD ANÓNIMA REPRESENTADA POR EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO DON JOSE LUIS VALDES CASTAÑEDA Y DON MAURICIO URDANETA ORTIZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE CLUB DE GOLF BOSQUES DEL LAGO, MANZANA 8, LOTE 37, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ESTE 30.031 M. CON LOTE 38; AL SURESTE 17.40 M. CON CALLE TABACHINES; AL SUROESTE 30.731 M. CON LOTE 36; AL NOROESTE: 26.638 M. CON CAMPO DE GOLF. CON UNA SUPERFICIE DE: 675.26 M2 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 03 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

6921.-3, 8 y 11 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. EDGAR CUAUHTEMOC VALADEZ HERNANDEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE JULIO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **3108**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 262 DEL VOLUMEN 93 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 28 DE MAYO DE 1981, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,653, VOLUMEN 533 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NUMERO 11 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA LOTIFICACIÓN QUE OTORGA "BANPAIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSE SALIN HADAD JALILI POR INSTRUCCIONES DE "INVERSIONES DEL LAGO", SOCIEDAD ANÓNIMA REPRESENTADA POR EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO DON JOSE LUIS VALDES CASTAÑEDA Y DON MAURICIO URDANETA ORTIZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE CLUB DE GOLF BOSQUES DEL LAGO, MANZANA 8, LOTE 20, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 32.115 M. CON LOTE 21; AL SURESTE 18.348 M. CON CALLE TABACHINES; AL SUROESTE 30.016 M. CON LOTE 19; AL NOROESTE 23.538 M. CON CAMPO DE GOLF. CON UNA SUPERFICIE DE: 642.60 M2 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES. CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 03 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

6922.-3, 8 y 11 noviembre.

SEGUNDA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE “BLOQUE DE AGRUPACIONES DE RENOVACION, S.A. DE C.V.”

En términos de la presente y con fundamento por lo dispuesto en la cláusula vigésima cuarta de los Estatutos que rigen a la persona moral, en relación con lo dispuesto por los artículos 179, 180, 181, 183, 186, 187, 189, 191, 200, demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los accionistas de la moral colectiva, a la celebración en **SEGUNDA CONVOCATORIA** de Asamblea General Ordinaria, la cual tendrá verificativo en el domicilio fiscal sito en calle Tatac Manzana 2 Lote 2 esquina Avenida del Peñón Barrio Tejedores, código postal 56356, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de asistencia**
- 2.- Nombramiento del presidente y secretario de la asamblea**
- 3.- Nombramiento de escrutadores**
- 4.- Declaración del quorum legal**
- 5.- Informe financiero y status jurídico de la empresa**
- 6.- Ratificación de acciones y socios que pertenecen a la empresa denominada RED DE TRANSPORTE DE ORIENTE TRANSRED S.A. DE C.V. e informe de situación legal**
- 7.- Ratificación, destitución y/o designación del Consejo de Administración**
- 8.- Nombramiento de Comisarios o Administradores**
- 9.- Admisión y exclusión de asociados**
- 10.- Aprobación para la expedición de los certificados de acciones**
- 11.- Revocación y otorgamiento de poderes**
- 12.- Clausura de la asamblea general ordinaria de accionistas**

Asamblea que se llevara a cabo **EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS CATORCE HORAS (14:00)**, por lo que al no haber existido quorum legal en la primera convocatoria, se publica la presente en cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, en relación con lo dispuesto por la Ley de Sociedades Mercantiles.

Por lo que en términos de lo estipulado en la cláusula vigésima sexta de los Estatutos Sociales de la Empresa, se les solicita a los socios asistir con identificación oficial y depositar sus acciones con 24 horas de anticipación a la celebración de la Asamblea, quedando desde éste momento a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad, el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-**COMISARIA, NESTAR GARCIA CÁSTREJON.-RÚBRICA.**

6895.- 3 noviembre.

Al margen un logotipo, que dice: Operadora de Combustibles Tlalnepantla.

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
OPERADORA DE COMBUSTIBLE TLALNEPANTLA DE BAZ S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

Con fundamento en las cláusulas décima primera, décima segunda, décima tercera, décima cuarta, décima quinta, décima sexta, décima séptima de la escritura constitutiva de OPERADORA DE COMBUSTIBLE TLALNEPANTLA DE BAZ S.A. DE C.V. con RFC OCT040316MKA y con fundamento en el artículo 182, 183, 184, 185 fracción I y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y en atención a la petición que se anexa hecha por el accionista y secretario del Consejo de Administración C. RENE GERARDO VILLANUEVA MONTAÑO se convoca a los accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará el LUNES VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO a las 11:00 hrs. (ONCE HORAS) en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en CONVENTO DE ACOLMAN NÚMERO 3 NORTE, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MÓNICA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54050, con sujeción a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de asistencia
- II. Declaración de quórum legal.
- III. Rendición y en su caso aprobación de los estados financieros de ingresos y egresos de la sociedad OPERADORA DE COMBUSTIBLE TLALNEPANTLA DE BAZ S.A. DE C.V. correspondiente a los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.
- IV. Informe del consejo de administración de la situación financiera y legal de la persona moral denominada OPERADORA DE COMBUSTIBLE TLALNEPANTLA DE BAZ S.A. DE C.V.
- V. La declaración de imposibilidad de realizar el objeto principal de la sociedad denominada OPERADORA DE COMBUSTIBLE TLALNEPANTLA DE BAZ S.A. DE C.V.
- VI. Destitución y nombramiento del comisario de la sociedad.
- VII. La determinación de proceder a la disolución anticipada de la sociedad denominada OPERADORA DE COMBUSTIBLE TLALNEPANTLA DE BAZ S.A. DE C.V. por imposibilidad de realizar el objeto principal de la sociedad con fundamento en lo dispuesto en el artículo 229 fracción ii de la ley general de títulos y operaciones de crédito.
- VIII. En el supuesto de acordar de conformidad la disolución anticipada de la sociedad, designación del liquidador así como el otorgamiento de los poderes y facultades respectivos.
- IX. Asuntos generales y clausura de la asamblea.
- X. Designación de la persona o personas encargadas de formalizar los acuerdos adoptados.

Para ser admitidos en la Asamblea, los accionistas deberán identificarse con documento oficial, en el supuesto de que comparezcan en forma personal, si comparecen mediante apoderado legal deberán presentar el poder que los acredita con tal calidad y la identificación personal del compareciente; los socios deberán remitir en forma digital al correo electrónico maestraadrianaolmos@gmail.com y con una anticipación mínima de 48 (cuarenta y ocho) horas al momento en que debe celebrarse la Asamblea, los documentos que acrediten la personalidad con la que comparecerán a la asamblea, siendo que a la fecha no se han emitido más acciones y que solamente existen las acciones de los socios fundadores se acreditará la calidad de socio y de las acciones de que cada socio es titular con la Escritura Constitutiva de la Sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se pone a disposición de los accionistas copia de los informes a que hace referencia los puntos de la orden del día marcados con los incisos III y IV de la presente convocatoria, para los efectos legales conducentes, la cual pueden recibir en el domicilio ubicado en CALZADA DE TLALPAN NÚMERO 2273, COLONIA CIUDAD JARDIN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04370, CIUDAD DE MÉXICO en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

C. EZEQUIEL VILLANUEVA MONTAÑO, SOCIO ACCIONISTA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, C. RENE GERARDO VILLANUEVA MONTAÑO, SOCIO ACCIONISTA Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- RÚBRICAS.

6939.-3 noviembre.

Al margen un logotipo, que dice: Asociación Juarista de Almoloya de Juárez A. C.

ASOCIACION JUARISTA DE ALMOLOYA DE JUÁREZ A. C.

Almoloya de Juárez, Estado de México; a 01 de noviembre de 2021.

A: Todos los asociados pertenecientes a la “Asociación Juarista de Almoloya de Juárez”.

ASUNTO: Convocatoria para la Asamblea Constitutiva 2021.

Estimados socios:

La “Asociación Juarista de Almoloya de Juárez” convoca a todos sus miembros para la celebración de su próxima Asamblea Constitutiva, que tendrá lugar el día viernes 05 de noviembre de 2021 en calle Melchor Ocampo 117, Cabecera 3ra Sección, Almoloya de Juárez, a las 17:00 horas, con el siguiente orden del día:

- 1.- Registro de asistencia
- 3.- Declaración de quórum
- 4.- Lectura y aprobación de la orden del día
- 5.- Declaratoria de constitución de la ASOCIACIÓN JUARISTA DE ALMOLOYA DE JUÁREZ A.C.
- 6.- Ratificación o en su caso, elección de miembros de la Junta Directiva
- 7.- Toma de protesta
- 9.- Asuntos generales
- 10.- Clausura de la sesión

Si a las 17:00 horas no se cuenta con el quórum reglamentario, la Asamblea se llevará a cabo en segunda convocatoria a las 18:00 horas del mismo día con el número de miembros que concurran.- Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- PRESIDENTE.-RÚBRICA.

6940.-3 noviembre.

Al margen un logotipo, que dice: Vilago.

CONVOCATORIA ASOCIADOS DE VILAGO

C. GABRIELA SALDÍVAR RÍOS, en mi carácter de presidente de la Mesa Directiva de Colonos Vilago A.C., (cito en el lote dos de la Manzana I), del Fraccionamiento denominado Vilaterra, ubicado en la Antigua Carretera a Chiluca, Colonia Lomas de Bellavista, C.P. 52994 en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Se hace formal **CONVOCATORIA** a los **ASOCIADOS**, Residentes y no Residentes de “**COLONOS VILAGO A.C.**”, para la celebración de una **ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS**, con apoyo en los artículos décimo noveno, vigésimo primero de los estatutos sociales la convocatoria que tendrá lugar en el área comunal del Condominio denominado “**COLONOS VILAGO A.C.**” y que se precisa en el anterior párrafo, para el próximo día sábado 20 de noviembre del 2021 a las 10:00 am; a efecto de desahogar única y exclusivamente la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN FORMAL DE LA MESA DE ASAMBLEA; DECLARATORIA DE LEGALIDAD, CONFORME A LOS ESTATUTOS SOCIALES ART. VIGÉSIMO PRIMERO.
- 2.- PRESENTACIÓN DE INFORMES Y AVANCES DEL CONDOMINIO:
 - INFORME DE BALANCE DE INGRESOS, EGRESOS Y ENERO A OCTUBRE 2021 Y DEUDORES
 - MEJORAS HECHAS EN EL CONDOMINIO,
 - INFORME SOBRE PROYECTOS TERMINADOS Y PROPUESTAS DE NUEVOS PROYECTOS.
- 3.- LA MESA DIRECTIVA Y ADMINISTRACIÓN:
 - PROPUESTA DE NUEVOS INTEGRANTES O RATIFICACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA
 - RATIFICACIÓN DE LA ADMINISTRACION,
- 4.- PRESENTACION DEL PRESUPUESTO PARA EL 2022 Y ESTABLECIMIENTO DE CUOTA DE MANTENIMIENTO.
- 5.- ASUNTOS GENERALES EXCLUSIVAMENTE SOBRE LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA.
- 6.- NOMBRAMIENTO DE LOS DELEGADOS ESPECIALES PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS SI FUESE NECESARIO.

En caso de no reunirse el Quórum formal, en base a los estatutos sociales artículos vigésimo primero, se hace nueva convocatoria para iniciar 10:30 am y se celebrará en segunda convocatoria, la asamblea general de asociados con el número de asociados que se encuentren presentes en ese momento sin necesidad de esperar un día más, quedando legalmente establecida por acuerdo de los asociados.

GABRIELA SALDÍVAR RÍOS.-RÚBRICA.- Presidente de la Mesa Directiva.- Colonos Vilago A.C.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 15 de octubre 2021.

632-A1.- 3 noviembre.